



GAZETA

DE URBANISMO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRA

DECRETO 445
Del 25 DE OCTUBRE DE 2006

RESOLUCION No. 956
Del 12 DE OCTUBRE DE 2006

RESOLUCION No. 987
Del 30 de octubre de 2006

RESOLUCIÓN 988
Del 30 de octubre de 2006

RESOLUCIÓN No. 989
Del 30 de octubre de 2006

RESOLUCIÓN No. 995
Del 30 de octubre de 2006

RESOLUCIÓN No. 1022
Del 10 DE NOVIEMBRE de 2006

RESOLUCIÓN No. 1023
Del 10 de noviembre de 2006

RESOLUCIÓN No. 1024
Del 10 de noviembre de 2006

RESOLUCIÓN No. 1025
Del 10 de noviembre de 2006

LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN
DEL ESPACIO PUBLICO No.092
del 09 de octubre de 2006.

LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN
DEL ESPACIO PUBLICO No.093
del 09 de octubre de 2006.

LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN
DEL ESPACIO PUBLICO No.094
del 09 de octubre de 2006.

LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN
DEL ESPACIO PUBLICO No.095
del 24 de octubre de 2006.

LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN
DEL ESPACIO PUBLICO No.096
del 24 de octubre de 2006.

LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN
DEL ESPACIO PUBLICO No.097
del 16 de noviembre de 2006.

LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN
DEL ESPACIO PUBLICO No.098
del 16 de noviembre de 2006.

LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN
DEL ESPACIO PUBLICO No.099
del 16 de noviembre de 2006.

448

NOVIEMBRE 30 DE 2006



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Departamento Administrativo
PLANEACIÓN DISTRICTAL

EDICION 448 DE NOVIEMBRE 30 DE 2006

**DECRETO 445
Del 25 DE OCTUBRE DE 2006**

Por el cual se adopta el Plan Director del Parque Zonal Nuevo Muzú

**RESOLUCION No. 956
Del 12 DE OCTUBRE DE 2006**

Por la cual se establecen las zonas de reserva necesarias para la implantación de cuatro puentes peatonales sobre la Avenida Primero de Mayo, Avenida Centenario, Avenida Boyaca y Avenida Laureano Gómez (Avenida 9ª)

**RESOLUCION No. 987
Del 30 de octubre de 2006**

Por medio de la cual se aprueba el diseño y la ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones inalámbricas denominada REFUGIO, ubicado en la terraza del Edificio Multifamiliar RINCÓN DEL REFUGIO de la carrera 7 No. 86-60. Localidad de Chapinero, de esta ciudad.

**RESOLUCIÓN 988
Del 30 de octubre de 2006**

Por la cual se aprueba el diseño y la ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada CENTRO 93, localizada en el predio de la carrera 13 No. 93B -51, Localidad de Chapinero, de esta ciudad.

**RESOLUCIÓN No. 989
Del 30 de octubre de 2006**

Por medio de la cual se aprueba el diseño y la ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada SAN FRANCISCO, localizada en el predio de la calle 65 sur No. 19 G 28, manzana 24, lote 2, Urbanización San Francisco, localidad de Tunjuelito, de esta ciudad

RESOLUCIÓN No. 995
Del 30 de octubre de 2006

Por la cual se complementa la ficha normativa del sector No. 11, subsector de usos I, del decreto 070 del 26 de febrero de 2002, reglamentario de la Unidad de Planeamiento Zonal UPZ No 30 BOYACA REAL

RESOLUCIÓN No. 1022
Del 10 DE NOVIEMBRE de 2006

Por la cual se adoptan las normas de pareamiento de aislamientos y el adosamiento de las edificaciones de la manzana No. 9 de la urbanización La Cabrera y parte del Retiro (Manzana catastral 00830909).

RESOLUCIÓN No. 1023
Del 10 de noviembre de 2006

Por medio de la cual se aprueba el diseño y la ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada SAN PABLO, localizada en la transversal 13 A Bis No. 43-36 Sur, manzana 1, lote 15, del Barrio Marco Fidel Suárez, localidad de Rafael Uribe, de esta ciudad.

RESOLUCIÓN No. 1024
Del 10 de noviembre de 2006

Por la cual se aprueba el diseño y la ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada DOCE DE OCTUBRE, localizada en el predio de la carrera 42 No. 74-35, de la localidad de Barrios Unidos de esta ciudad

RESOLUCIÓN No. 1025
Del 10 de noviembre de 2006

Por medio de la cual se aprueba el diseño y la ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada CELDA CLASS, localizada en la carrera 79F No. 57D-28 sur, de la localidad de Kennedy de esta ciudad

**SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN
DEL ESPACIO PUBLICO No.092
del 09 de octubre de 2006.**

**SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN
DEL ESPACIO PUBLICO No.093
del 09 de octubre de 2006.**

**SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN
DEL ESPACIO PUBLICO No.094
del 09 de octubre de 2006.**

**SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN
DEL ESPACIO PUBLICO No.095
del 24 de octubre de 2006.**

**SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN
DEL ESPACIO PUBLICO No.096
del 24 de octubre de 2006.**

**SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN
DEL ESPACIO PUBLICO No.097
del 16 de noviembre de 2006.**

**SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN
DEL ESPACIO PUBLICO No.098
del 16 de noviembre de 2006.**

**SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN
DEL ESPACIO PUBLICO No.099
del 16 de noviembre de 2006.**



Decreto No. **445**

25 OCT. 2006

Por el cual se adopta el Plan Director del Parque Zonal Nuevo Muzú

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ D. C.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el numeral 4 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el parágrafo 2 del artículo 252 del Decreto Distrital 190 de 2004

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 43 del Decreto Distrital 190 de 2004, *"Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003"*, contempla, entre otros instrumentos de planeamiento urbanístico, los planes directores para parques.
- II. Que el artículo 243 de dicho ordenamiento señala que los parques distritales se clasifican en parques de escala regional, metropolitana, zonal, vecinal y de bolsillo. De igual manera, el parágrafo 2º del citado artículo dispone que la preservación, manejo, intervención y uso de los parques de escala regional, metropolitana y zonal serán determinados por los planes directores, los cuales deberán armonizarse y complementarse con los planes de manejo ambiental, en los casos en que formen parte de la Estructura Ecológica Principal del Distrito.
- III. Que el artículo 244 del Decreto Distrital 190 de 2004 enuncia los parques que conforman el Sistema de Espacio Público Construido, entre los cuales se encuentra el Parque Nuevo Muzú como de escala zonal, con el código PZ 21, al igual que en el plano número 16 (Sistema de Espacio Público Construido) de dicho Decreto.
- IV. Que el artículo 252 del Decreto Distrital 190 de 2004 determinó la obligatoriedad, lineamientos y contenido de los planes directores para los parques de escala regional, metropolitana y zonal.
- V. Que el Decreto Distrital 215 de 2005 *"Por el cual se adopta el Plan Maestro de Espacio Público para Bogotá Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones"*, en su artículo 42 define el Programa de provisión, recuperación y mantenimiento del sistema de parques metropolitanos y zonales, común a las estrategias de la Política de Cubrimiento y Accesibilidad del Espacio Público.

[Firmas manuscritas]



Continuación del Decreto No. **445** 25 OCT. 2006

Por el cual se adopta el Plan Director del Parque Zonal Nuevo Muzú

- VI. Que el artículo 15 del Acuerdo 119 de 2004 *"Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2004-2008 Bogotá sin indiferencia un compromiso social contra la pobreza y la exclusión"* establece entre las Metas del Eje Urbano Regional *"Mejorar la infraestructura recreativa y deportiva a través del reforzamiento, mantenimiento o rehabilitación en parques y escenarios"*.
- VII. Que la Dirección General del IDRD solicitó ante el DAPD, mediante el oficio de referencia 1-2006-15380 del 8 de Mayo de 2006, que se adelantara el estudio para la adopción del Plan Director del Parque Zonal Nuevo Muzú, para lo cual anexó los planos y la memoria respectivos.
- VIII. Que el coordinador del Grupo de Infraestructura, Transporte y Paisaje del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, mediante el oficio número 2004EE7915 del 15 de abril de 2004, recomendó atender las medidas de manejo contempladas en la guía IDU-DAMA de *Manejo Ambiental para proyectos de Infraestructura Urbana en el Distrito Capital*. Lo anterior es concordante con la normatividad actual sobre la materia, contenida en los artículos 7, 8, 9 y 20 del Decreto Nacional 1220 de abril 21 de 2005.
- IX. Que el Departamento Administrativo de Planeación Distrital adelantó la evaluación del proyecto de Plan Director presentado por el IDRD para el Parque Zonal Nuevo Muzú, y concluyó que se ajusta a las normas contenidas en el Decreto Distrital 190 de 2004.

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. – ADOPCIÓN DEL PLAN DIRECTOR. Adoptar el Plan Director del Parque Zonal Nuevo Muzú, según lo establecido en el presente Decreto y en el plano a escala 1:1.000, que hace parte integral del mismo.

ARTÍCULO 2º. - LOCALIZACIÓN, ÁREAS Y ELEMENTOS. El Parque Zonal Nuevo Muzú se encuentra ubicado en la localidad de Tunjuelito. Limita al Norte con las diagonales 51 A Sur y 53 A Sur, al oriente con la Avenida Boyacá (V-1) y la carrera 58, al Occidente con las carreras 58 A y 59 y al Sur con la Transversal 44.



Continuación del Decreto No. **445** 25 OCT. 2006

Por el cual se adopta el Plan Director del Parque Zonal Nuevo Muzú

Las áreas de cesión que conforman el parque Nuevo Muzú son propiedad del Distrito Capital y se compone de las áreas destinadas a zonas verdes y comunales 3 y 4 de la Urbanización Nuevo Muzú II Sector 2 Etapa, adquirido mediante Escritura Pública número 6970 del 17 de diciembre de 1975, parte de la zona escolar 23 de la misma urbanización y de la Zona Verde 47 de la Urbanización Nuevo Muzú II Sector 1 Etapa, adquirido mediante Escritura Pública número 11793 del 31 de diciembre de 1970, según consta en la certificación expedida por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP).

El parque se encuentra identificado en el plano B.4/4-20 aprobado por el DAPD mediante Memorando 8070 del 12 de diciembre de 1974 y en el plano B.4/4-18 aprobado mediante Decreto 877 del 22 de septiembre de 1967 y las planchas IGAC L-5, L-15 y L-16, a escala 1:2.000.

La localización, áreas, distribución espacial de campos deportivos, senderos, árboles, mobiliario y, en general, todos los elementos constitutivos del parque, son los que aparecen en el plano de localización general denominado "*Plan Director del Parque Zonal Nuevo Muzú*", a escala 1:1.000, el cual hace parte integral de este Decreto.

ARTÍCULO 3º. – DESCRIPCIÓN. El Parque Zonal Nuevo Muzú tiene un área de 48.288,79 metros cuadrados. Presenta una topografía plana y cuenta con andenes arborizados perimetrales, que conducen a la plazoleta de acceso principal e involucra el desarrollo de diferentes actividades recreativas.

La zona de recreación activa está compuesta por un polideportivo, una cancha de fútbol, dos canchas de microfútbol, tres canchas de baloncesto; así mismo se plantean senderos interiores que articulan las plazoletas y las tres zonas de juegos infantiles. Al interior del parque permanecerá un salón comunal existente.

El parque es atravesado por un canal de aguas lluvias que desemboca en el canal San Vicente, localizado al costado Sur del parque sobre el cual se plantean senderos y cruces peatonales.

ARTÍCULO 4º. – CORRESPONDENCIA CON LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL Y REGIONAL Y CONECTIVIDAD CON LA REGIÓN. En relación con el ordenamiento del territorio distrital, el Parque Zonal Nuevo Muzú hace parte de la Estructura Ecológica Principal de Bogotá, cuya función básica es sostener y conducir la biodiversidad y los procesos ecológicos ambientales, dotando al territorio de bienes y servicios ambientales para su desarrollo sostenible.



Continuación del Decreto No. 445 25 OCT 1988

Por el cual se adopta el Plan Director del Parque Zonal Nuevo Muzú

El parque se articula con la Estructura Ecológica Principal de la red de ciudades de la región Bogotá-Cundinamarca sobre el eje de integración regional y nacional de la Avenida Boyacá, entre los corredores ecológicos viales de las avenidas Jorge Gaitán Cortés y del Sur; el parque facilita y viabiliza las estrategias orientadas a garantizar la seguridad ciudadana y la sostenibilidad económica y ambiental de largo plazo.

En torno a la noción de hábitat en la región, el Parque Zonal Nuevo Muzú constituye un reconocimiento del Distrito de la interdependencia del sistema urbano y el territorio rural regional; integra los equipamientos existentes con el entorno natural, procurando la mayor conectividad ecológica con otros elementos de la Estructura Ecológica Principal a través del Corredor Ecológico Ronda del Río Tunjuelo.

El parque Nuevo Muzú promoverá el equilibrio y la equidad territorial al aumentar la oferta de recreación activa y pasiva de la ciudad; evitará la degradación ambiental apoyando los programas de dotación, equipamientos y mejoramiento integral, y favorecerá la identidad, apropiación, pertenencia, participación y la solidaridad de la población en un territorio común.

ARTÍCULO 5º. – CORRESPONDENCIA CON LOS SISTEMAS GENERALES

5.1. SISTEMA DE MOVILIDAD. El Parque Zonal Nuevo Muzú se conecta en sentido Norte - Sur por medio del sistema vial arterial de la ciudad a través de la Avenida Boyacá (V-1) entre la Avenida Jorge Gaitán Cortés (V-3) y la Avenida del Sur (V-1).

En el entorno inmediato, el parque se articula a través de la Diagonal 51 A Sur, la Transversal 44, Diagonal 53 Sur y las carreras 58 y 58 A, de la malla vial local.

El Parque Zonal Nuevo Muzú se articulará con la Red de corredores troncales especializados de buses a través de la Troncal Avenida Boyacá.

El parque se conecta con la red principal de ciclorrutas a través de los Corredores Avenida Boyacá e indirectamente con el corredor Norte Quito Sur de la red principal y el corredor Avenida de la Hortúa, de la red secundaria, a través de la Avenida Jorge Gaitán Cortés.

5.2. SISTEMA DE EQUIPAMENTOS URBANOS. El parque Nuevo Muzú hace parte del Sistema de Equipamientos Urbanos, dado que cuenta con un espacio e infraestructura deportiva clasificada por la naturaleza de su función como equipamiento deportivo y recreativo, y por su cubrimiento como equipamiento urbano de escala zonal.



Continuación del Decreto No. 445

25 OCT. 2006

Por el cual se adopta el Plan Director del Parque Zonal Nuevo Muzú

5.3. SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO CONSTRUIDO. El parque Nuevo Muzú pertenece al Sistema de Espacio Público Construido, componente Parques Distritales, clasificación parque de escala zonal, identificado con el código PZ 21.

El parque se articula con el componente espacios peatonales, red de andenes, sobre la Avenida Boyacá, la Diagonal 51 A Sur, la Transversal 44, la Diagonal 53 Sur y las carreras 58 y 58 A.

5.4. SISTEMAS GENERALES DE SERVICIOS PÚBLICOS

5.4.1. ACUEDUCTO. El parque se conecta con el Sistema Chisacá / La Regadera - Plantas de Tratamiento la Laguna y Vitelma que cubre la zona sur de la ciudad; redes matrices de distribución de la Zona de Ciudad Bolívar, a partir de la plantas de abastecimiento de Sierra Morena.

5.4.2. SANEAMIENTO BÁSICO. El parque cuenta con colectores para aguas lluvias de las redes locales que pertenecen al Sistema de Alcantarillado Sanitario y Pluvial Cuenca del Tunjuelo, de la red troncal de aguas servidas existente.

El parque cuenta con servicio para la recolección de basuras.

5.4.3. TELECOMUNICACIONES. El Parque Zonal Nuevo Muzú contempla redes de suministro al sistema de telecomunicaciones para el Polideportivo y el Salón Comunal.

5.4.4. ENERGÍA ELÉCTRICA. El planteamiento eléctrico se conecta al sistema de baja tensión de alumbrado público a través del transformador ubicado en la Carrera 58 A con Calle 51 B Sur.

Se plantean luminarias peatonales en andenes y senderos de circulación en contorno y al interior del parque, que se complementan con la iluminación de las vías circundantes.

5.4.5. GAS NATURAL Y PROPANO. No se contemplan acometidas al Sistema de Gas Natural por el planteamiento general del parque.



445

25 OCT 2006

Continuación del Decreto No.

Por el cual se adopta el Plan Director del Parque Zonal Nuevo Muzú

ARTÍCULO 6º. CORRESPONDENCIA CON LAS CENTRALIDADES Y LAS OPERACIONES ESTRATÉGICAS. El Parque Zonal Nuevo Muzú contribuye a la generación de espacio público en la Centralidad de Integración Regional Delicias / Ensueño cuya directriz principal para su desarrollo se orienta a Promover la recualificación de las actividades económicas actuales y a Promover la localización de servicios vinculados con el sur oriente de la región.

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Decreto Distrital 190 de 2004, la operación estratégica Eje de Integración Sur – Centralidad Delicias - Ensueño es prioritaria para jerarquizar programas, actuaciones y proyectos, y orientar recursos de inversión en áreas especiales de la ciudad que se consideran fundamentales para consolidar a corto, mediano y largo plazo.

Este equipamiento contribuirá a Consolidar y calificar los servicios existentes y promover la localización de actividades vinculadas con la región y a promover la recalificación de las actividades económicas actuales y de sus condiciones de accesibilidad y movilidad.

ARTÍCULO 7º. RELACIÓN DEL PARQUE CON LA RED DE PARQUES Y LOS ESPACIOS PEATONALES CIRCUNDANTES. El Parque Zonal Nuevo Muzú se articula a través de vías de la malla vial principal y local con los parques metropolitanos El Tunal y Timiza y el Parque Zonal El Taller y con los parques vecinales de su entorno inmediato a través de la red de andenes de las vías locales y las vías peatonales de los barrios adyacentes.

ARTÍCULO 8º. – NORMAS ESTABLECIDAS POR LAS AUTORIDADES AMBIENTALES. De conformidad con lo establecido en los artículos 7, 8, 9 y 20 del Decreto Nacional 1220 de abril 21 de 2005, no se exige licencia ambiental ni aprobación de planes de manejo ambiental para el Plan Director del Parque Zonal Nuevo Muzú.

El Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte atenderá las medidas de manejo contempladas en la guía IDU IDU-DAMA de Manejo Ambiental para proyectos de Infraestructura Urbana en el Distrito Capital.

ARTÍCULO 9º. ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y DE GESTIÓN DEL PARQUE. En consonancia con lo dispuesto en el artículo 2º del Acuerdo 4 de 1978, el artículo 8 del Acuerdo 19 de 1996 y el artículo 2º del Decreto Distrital 759 de 1998, el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte será, directamente o a través de terceros, el encargado de la administración del Parque Zonal Nuevo Muzú.



25 OCT. 2006

Continuación del Decreto No. 445

Por el cual se adopta el Plan Director del Parque Zonal Nuevo Muzú

Las actividades de mantenimiento y preservación de los elementos constitutivos del parque deberán sujetarse a las disposiciones de la Resolución IDRD número 321 del 24 de julio de 2002, en la cual se estableció el *Programa de Mantenimiento y Preservación de los parques metropolitanos, urbanos y zonales de Bogotá D. C.*, así como al Decreto Distrital 463 del 22 de diciembre de 2003, "*Por el cual se reglamenta la administración, el mantenimiento y el aprovechamiento económico del espacio público construido y sus usos temporales*", así como al Decreto Distrital 215 de 2005 "*Por el cual se adopta el Plan Maestro del Espacio Público para Bogotá D. C., y se dictan otras disposiciones*", y sus decretos reglamentarios.

ARTÍCULO 10º. – ORDENAMIENTO DEL PARQUE. Los elementos descritos en este artículo corresponden al plano de localización general denominado "*Plan Director del Parque Zonal Nuevo Muzú*", a escala 1:1.000, el cual hace parte integral de este Decreto.

10.1. CIRCULACIÓN PEATONAL, CICLORRUTAS RECREATIVAS Y CIRCULACIÓN VEHICULAR PARA ACCEDER A LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO. La circulación perimetral del parque está dada por andenes arborizados; las circulaciones interiores están conformadas por las zonas duras que consolidan y articulan las áreas de actividad recreativa con las plazoletas de acceso.

Las diferentes zonas de su infraestructura son accesibles para personas con discapacidad.

No se contempla la construcción de ciclorrutas recreativas, ni estacionamientos al interior del parque.

10.2. ESQUEMA GENERAL DE LOCALIZACIÓN DE LAS REDES DE SERVICIOS. El drenaje de aguas lluvias del parque se realiza superficialmente, con cañuelas que conducen al colector central y al Canal San Vicente.

Las luminarias peatonales se localizan sobre andenes, plazoletas y senderos de circulación en contorno y al interior del parque.

Las instalaciones eléctricas, de telecomunicaciones, hidráulicas y sanitarias se canalizan en el subsuelo.

10.3. LOCALIZACIÓN DE LOS USOS PRINCIPALES, COMPLEMENTARIOS Y ESPACIOS ABIERTOS

Usos principales. Recreación activa, pasiva y dotacional equipamiento deportivo y recreativo de escala zonal.



Continuación del Decreto No. 445 25 OCT 2006

Por el cual se adopta el Plan Director del Parque Zonal Nuevo Muzú

Usos compatibles. Administración, puestos de primeros auxilios, puestos de información, Centros de Atención Inmediata (CAI), zonas de aprovechamiento regulado.

Usos condicionados. Clubes deportivos que no requieran la construcción de infraestructura, Salón comunal existente, cuya permanencia se condiciona a lo establecido en el artículo 344 del Decreto Distrital 190 de 2004, normas concordantes y reglamentarias; las intervenciones no pueden afectar las condiciones urbanísticas y arquitectónicas existentes.

Usos prohibidos. Residencial, industrial, minero, comercial y de servicios.

10.4. CUADRO DE ÁREAS E ÍNDICES DE OCUPACIÓN

	EDIF. REQUER/ OTROS m ²	ZONA DE RECREACIÓN PASIVA		ZONA DE RECREACIÓN ACTIVA		TOTAL m ²
		ZONAS DURAS m ²	Z. VERDES TRAT. PAISAJ. m ²	ZONAS DURAS m ²	Z. VERDES TRAT. PAISAJ. m ²	
Andenes arborizados	0,00	0,00	1.735,79	0,00	0,00	1.735,79
Senderos peatonales y circulaciones	0,00	7.329,08	0,00	0,00	0,00	7.329,08
Plazoleta de acceso 1	0,00	204,16	0,00	0,00	0,00	204,16
Plazoleta de acceso 2	0,00	217,45	0,00	0,00	0,00	217,45
Plazoleta de acceso 3	0,00	203,65	0,00	0,00	0,00	203,65
Plazoleta 1	0,00	151,94	0,00	0,00	0,00	151,94
Plazoleta 2	0,00	460,20	0,00	0,00	0,00	460,20
Plazoleta 3	0,00	456,03	0,00	0,00	0,00	456,03
Plazoleta 4	0,00	473,75	0,00	0,00	0,00	473,75
Campos deportivos	0,00	0,00	0,00	2.710,80	2.522,33	5.233,13
Zona de juegos infantiles	0,00	731,34	0,00	0,00	0,00	731,34
Polideportivo	1.259,22	0,00	0,00	0,00	0,00	1.259,22
Canal aguas lluvias	0,00	0,00	1.031,50	0,00	0,00	1.031,50
Canal San Vicente	0,00	0,00	2.267,82	0,00	0,00	2.267,82
Vías peatonales	0,00	984,41	0,00	0,00	0,00	984,41
Salón comunal	343,35	0,00	0,00	0,00	0,00	343,35
Zonas verdes	0,00	0,00	25.205,97	0,00	0,00	25.205,97
PORCENTAJE	3,32%	23,22%	62,63%	5,61%	5,22%	100,00%
TOTAL	1.602,57	11.212,01	30.241,08	2.710,80	2.522,33	48.288,79

ÍNDICE DE OCUPACIÓN. El índice máximo de ocupación es 0,04, equivalente a 1.931,55 metros cuadrados, de acuerdo con lo señalado en este Decreto.

10.5. VOLUMETRÍA DE LAS CONSTRUCCIONES. La construcción de nuevas edificaciones al interior del parque tendrán una altura máxima de 10 metros en dos (2) pisos, incluidas las



25 OCT. 2006

Continuación del Decreto No. 445

Por el cual se adopta el Plan Director del Parque Zonal Nuevo Muzú

áreas de cubierta.

10.6. DETERMINANTES PAISAJÍSTICAS, MANEJO DE LA TOPOGRAFÍA, LINDEROS Y TRATAMIENTO DE ESPACIOS EXTERIORES. La topografía del parque es plana y se maneja por medio de zonas verdes arborizadas y cubiertas de césped que conforman las áreas de circulación y permanencia.

Los linderos del parque se definen por los andenes perimetrales arborizados que se integran al espacio público existente y al Sur por el canal San Vicente. El diseño configura áreas de recreación pasiva y activa con tratamientos en zona verde y pisos en adoquín de ladrillo.

La zona de recreación activa esta compuesta por un polideportivo, una cancha de fútbol, dos de microfútbol y tres de baloncesto; los campos deportivos se orientan en sentido Norte - Sur. Para el desarrollo de actividades pasivas, se plantean tres zonas de juegos infantiles.

Las especies propuestas para la plantación y el manejo de la vegetación existente deben cumplir con el diseño paisajístico del plano del Plan Director, así como con los lineamientos y especificaciones que determine el Jardín Botánico "José Celestino Mutis" y el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente.

Se permite el tratamiento de las zonas verdes con césped y jardines.

10.7. LOCALIZACIÓN DEL MOBILIARIO URBANO Y SEÑALIZACIÓN. Los elementos del mobiliario urbano propuestos cumplen con las especificaciones establecidas en el Decretos Distritales 170 de 1999, 198 y 822 de 2000.

10.8. ACCESOS, CERRAMIENTOS Y CONTROLES. Los accesos principales se localizan sobre la Avenida Boyacá y sobre la Diagonal 51 A sur, donde se encuentran amplias plazoletas de acceso, y un acceso secundario sobre la Carrera 59.

El Parque Zonal Nuevo Muzú contempla cerramiento perimetral y mallas de protección en el Polideportivo, la cancha de fútbol y los campos deportivos, para facilitar el mantenimiento, control y buen funcionamiento de los mismos.

ARTÍCULO 11°. PROYECTOS. Todo proyecto que se vaya a adelantar en el Parque Zonal Nuevo Muzú deberá desarrollarse de acuerdo con las características y localizaciones descritas en el presente Decreto y su plano anexo.



Continuación del Decreto No. 445 25 OCT. 2006

Por el cual se adopta el Plan Director del Parque Zonal Nuevo Muzú

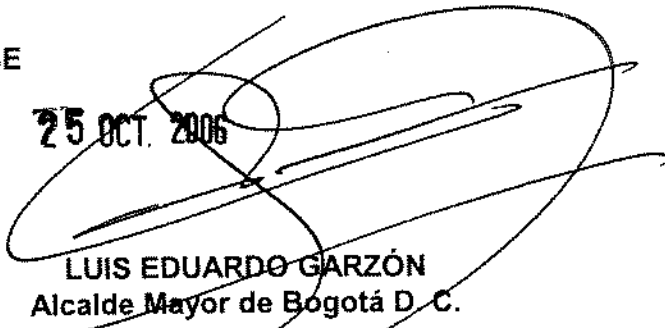
ARTÍCULO 12°. ACTUALIZACIÓN DE PLANOS URBANÍSTICOS. La Subdirección de Infraestructura y Espacio Público, Gerencia de Cartografía e Información Gráfica del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, efectuará las modificaciones y anotaciones a que haya lugar en los planos urbanísticos colindantes con el parque, según lo dispuesto en el presente Decreto.

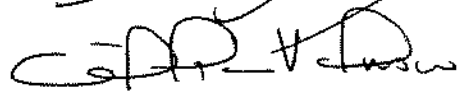
ARTÍCULO 13°. ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente Decreto no ampara los cerramientos y/o construcciones que no estén señalados en el Plan Director del Parque Zonal Nuevo Muzú, delimitado en el plano que hace parte integral del mismo, y tiene efectos únicamente sobre los predios de propiedad del Distrito Capital.

ARTÍCULO 14°. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación en el Registro Distrital y en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

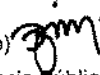
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los 25 OCT. 2006


LUIS EDUARDO GARZÓN
Alcalde Mayor de Bogotá D. C.


CATALINA VELASCO CAMPUZANO
Directora

Departamento Administrativo de Planeación Distrital

Revisó:	FABIOLA RAMOS BERMÚDEZ	(Subdirectora Jurídica)	
Revisó:	ARTURO FERNANDO ROJAS ROJAS	(Subdirector de Infraestructura y Espacio Público)	
Revisión Jurídica:	NELLY VARGAS CONTRERAS	(Abogada Subdirección de Infraestructura y Espacio Público)	
Revisó:	LILIANA RICARDO BETANCOURT	(Gerente Taller del Espacio Público)	
Proyectó:	WALDO YECID ORTIZ ROMERO	(Arquitecto Taller del Espacio Público)	



Departamento Administrativo

PLANEACION

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. No 00956 12 OCT. 2006

Por la cual se establecen las zonas de reserva necesarias para la implantación de cuatro puentes peatonales sobre la Avenida Primero de Mayo, Avenida Centenario, Avenida Boyacá y Avenida Laureano Gómez (Avenida 9ª)

**LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION
DISTRITAL**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 177, 178 y 446 del Decreto Distrital 190 del 22 de junio de 2004, y 2º, ordinal 2º, numeral 13, del Decreto Distrital 365 del 30 de abril de 2001 y,

CONSIDERANDO:

I. Que mediante oficio con radicación número 1-2006-07546 del 23 de febrero de 2006 (oficio IDU No. IDU -011442), la Directora Técnica de Construcciones del Instituto de Desarrollo Urbano, en desarrollo del contrato IDU No. 105-2004, solicitó al Departamento Administrativo de Planeación Distrital la delimitación de la zona de reserva requerida para la construcción de los puentes peatonales localizados en: la Avenida Primero de Mayo por carrera 71 D, Avenida Centenario por carrera 78 G, Avenida Boyacá por calle 21 y Avenida 9ª por calle 119.

II. Que a través del oficio número 1-2006-23701 del 11 de julio de 2006, el representante legal de la firma Consorcio Puentes Peatonales, en desarrollo del contrato IDU No. 105-2004, presentó ante el Departamento Administrativo de Planeación Distrital la localización, el diseño en planta y los registros topográficos de los predios requeridos (según la alternativa seleccionada conjuntamente por el consultor, el interventor y el Instituto de Desarrollo Urbano, con viabilidad del Departamento Administrativo de Planeación Distrital), para la implantación de los puentes peatonales sobre la Avenida Primero de Mayo por carrera 71 D, Avenida Centenario por carrera 78 G, Avenida Boyacá por calle 21 y Avenida 9ª por calle 119.

III. Que en cumplimiento del literal a) del artículo 9 del Decreto 279 de 2003, como parte del contrato IDU No. 105-2003, la firma CONSORCIO PUENTES PEATONALES, mediante el especialista en tránsito, elaboró los estudios de tránsito,



11 2 OCT. 2006

Nº 00956

RESOLUCIÓN No. _____

Por la cual se establecen las zonas de reserva necesarias para la implantación de cuatro puentes peatonales localizados en la Avenida Primero de Mayo, Avenida Centenario, Avenida Boyacá y Avenida Laureano Gómez (Avenida 9 º)

capacidad y nivel de servicio, como soporte técnico para localizar y construir los puentes peatonales de la Avenida Primero de Mayo por carrera 71 D, Avenida Centenario por carrera 78 G, Avenida Boyacá por calle 2 y Avenida 9ª por calle 119, los cuales fueron precisados mediante conceptos técnicos de la Secretaría de Tránsito y Transporte así:

Oficio ST-07-04-662784-05 del 15 de septiembre de 2005 que expresa:

"... informamos que revisados los documentos correspondientes a los tramos de la Avenida Primero de Mayo de la Avenida Boyacá a la carrera 68 B, Avenida Centenario de la Avenida Boyacá al canal Boyacá y Avenida Primero de Mayo, de la Avenida Boyacá a la carrera 73, el consultor adelanto las correcciones solicitadas, por lo tanto la subdirección técnica de esta entidad da viabilidad Técnica a los estudios de tránsito presentados para los tres tramos descritos anteriormente",

Oficio ST-07-04-680359- 05 del 14 de octubre de 2005, el cual señala:

"..., le informamos que revisados los documentos correspondientes a los tramos: Avenida Boyacá a Avenida Ferrocarril de Occidente al canal del Río Fucha y Avenida Novena de la calle 116 a la Diagonal 127, el consultor adelantó las correcciones solicitadas por lo tanto, la subsecretaría técnica de esta entidad da viabilidad técnica a los estudios de tránsito presentados para los tramos descritos anteriormente."

IV. Que el artículo 177 del Decreto 190 de 2004 determinó que: *"Las zonas de reserva vial son las franjas de terreno necesarias para la construcción o la ampliación de las vías públicas, que deben ser tenidas en cuenta al realizar procesos de afectación predial o de adquisición de los inmuebles y en la construcción de redes de servicios públicos domiciliarios."*

V. Que el artículo 178 del mencionado Decreto, estipula que: *"Corresponde al Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD) definir con detalle las zonas de reserva vial, señalarlas sobre la cartografía oficial, y ordenar y aprobar su demarcación sobre el terreno cuando lo juzgue conveniente."*



11 2 OCT. 2006 ..

No 0 0 9 5 6

RESOLUCIÓN No. _____

Por la cual se establecen las zonas de reserva necesarias para la implantación de cuatro puentes peatonales localizados en la Avenida Primero de Mayo, Avenida Centenario, Avenida Boyacá y Avenida Laureano Gómez (Avenida 9 ª)

...Parágrafo 2. (Adicionado por el artículo 137 del Decreto 469 de 2003). Los trazados viales, establecidos mediante reservas, se señalarán en la cartografía oficial del DAPD con el objeto de informar a la ciudadanía y servir de base para que las entidades ejecutoras puedan iniciar procesos de afectación o de adquisición de los inmuebles incluidos en las mismas."

VI. Que el artículo 446 del mismo Decreto señala que: *"La determinación y delimitación de las áreas de reserva a que se refiere el artículo anterior, se hará mediante resoluciones del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, dependencia que enviará copia de dichos actos al Departamento Administrativo de Catastro Distrital."*

VII. Que el artículo 9 del Decreto 279 de 2003, establece que la competencia para autorizar la construcción de puentes peatonales radica en el Departamento Administrativo de Planeación Distrital -DAPD-, a partir del estudio de necesidad y factibilidad técnica, conforme a los siguientes criterios.

"La factibilidad técnica se sustentará en:

- a) La existencia de espacio público, de las zonas de reserva para tal fin y de predios privados abiertos al público, para su adecuada implantación y desarrollo;*
- b) La evaluación del impacto urbano y de la seguridad ciudadana de la construcción propuesta;*
- c) La justificación con base en la necesidad de resolver flujos peatonales a través de altos volúmenes de tráfico vehicular y la coherencia de las obras propuestas con el Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollan."*

VIII. Que el Acuerdo de Valorización 180 del 20 de octubre de 2005 *"Por el cual se autoriza el cobro de una Contribución de Valorización por Beneficio Local para la construcción de un Plan de obras"*, en su Artículo 3, dispone: *"El Plan de Obras de los Sistemas de Movilidad y Espacio Público a construir con cargo a la Contribución de Valorización por Beneficio Local, esta conformado por cuatro grupos de obras, según la discriminación contenida en el Anexo No. 2 de este Acuerdo"*; y el artículo 4 señala el Plan de obras que se financiará con cargo a la Contribución de Valorización establecido en el artículo 3, será construido en cuatro grupos, entre los cuales se encuentran los puentes peatonales del Sistema de Espacio Público localizados en: Avenida



No 00956

11 2 OCT. 2006

RESOLUCIÓN No.

Por la cual se establecen las zonas de reserva necesarias para la implantación de cuatro puentes peatonales localizados en la Avenida Primero de Mayo, Avenida Centenario, Avenida Boyacá y Avenida Laureano Gómez (Avenida 9ª)

Centenario por carrera 78 G y Avenida Boyacá por calle 21 en el grupo 1 de obras a partir del año 2007 y en el grupo 4 se construirá a partir del año 2015 el puente sobre la Avenida 9ª por calle 119, y para la Avenida Primero de Mayo por carrera 71 D no se contemplaron recursos de valorización.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Establecer como zonas de reserva necesarias para la implantación de los puentes peatonales localizados en la Avenida Primero de Mayo por carrera 71 D, Avenida Centenario por carrera 78 G, Avenida Boyacá por calle 21 y Avenida Laureano Gómez (Avenida 9ª) por calle 119, los predios que se listan a continuación, de conformidad con los registros topográficos y el plano a escala 1:250 elaborado en desarrollo del contrato IDU No. 105-2004, los cuales hacen parte integral de la presente resolución así:

1. Avenida Primero de Mayo por carrera 71 D

DIRECCIÓN	ÁREA REQUERIDA (M²)	REGISTRO TOPOGRAFICO N°	ESCALA
Avenida Calle 26 sur No. 70 B - 65	148.75	35262	1:125
Avenida Calle 26 sur No. 70 B - 63	148.75	35263	1:125
Avenida Calle 26 sur No. 70 B - 53	148.75	35264	1:125
Avenida Calle 26 sur No. 70 B - 47/43	297.50	35265	1:125
Avenida Calle 26 sur No. 70 B - 39	153.64	36144	1:125
Avenida Carrera 71 D No. 8 - 92 sur	34.01	35266	1:125
Avenida Calle 26 Sur No. 71 D - 28	7.46	36145	1:500
Avenida Calle 26 Sur No. 71 D - 28	73.75	36273	1:125
Avenida Calle 26 Sur No. 71 D - 28	390.13	36272	1:500



11 2 OCT. 2006

RESOLUCIÓN No. No 00956

Por la cual se establecen las zonas de reserva necesarias para la implantación de cuatro puentes peatonales localizados en la Avenida Primero de Mayo, Avenida Centenario, Avenida Boyacá y Avenida Laureano Gómez (Avenida 9ª)

2. Avenida Centenario por carrera 78 G

DIRECCIÓN	ÁREA REQUERIDA (M²)	REGISTRO TOPOGRAFICO N°	ESCALA
Avenida Calle 17 No. 72 – 95	1095.86	35322	1:750
Avenida calle 17 No. 72 – 80		35323	1:750

3. Avenida Boyacá por calle 21

DIRECCIÓN	ÁREA REQUERIDA (M²)	REGISTRO TOPOGRAFICO N°	ESCALA
Carrera 71 No. 17 A – 11	1241.20	35274	1:750
Avenida carrera 72 No. 17 91	902.46	35275	1:750

4. Avenida 9ª por calle 119

DIRECCIÓN	ÁREA REQUERIDA (M²)	REGISTRO TOPOGRAFICO N°	ESCALA
Carrera 9 a. No. 119 – 24	206.51	35267	1:125
Carrera 119 No. 9 – 67	200.00	35268	1:125
Carrera 9 a. No. 119 – 10	247.00	35269	1:125
Carrera 9 b. Bis No. 119 – 10	549.12	35270	1:200
Carrera 119 No. 9 – 64	200.00	35271	1:125
Carrera 119 No. 9 B- 6 y 16	445.55	35321	1:200

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la Subdirección de Infraestructura y Espacio Público del Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD) incorporar en los planos topográficos y urbanísticos del sector; así como en las planchas H37, F84 y H76 a escala 1:2000 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, las zonas de reserva que aparecen en los registros topográficos indicados en el artículo primero de la presente Resolución, e informar al Departamento Administrativo de Catastro Distrital (DACD) acerca de las determinaciones adoptadas en la presente resolución, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su publicación en



RESOLUCIÓN No. No 00956 11 2 OCT. 2006

Por la cual se establecen las zonas de reserva necesarias para la implantación de cuatro puentes peatonales localizados en la Avenida Primero de Mayo, Avenida Centenario, Avenida Boyacá y Avenida Laureano Gómez (Avenida 9ª)

la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

11 2 OCT. 2006

Dada en Bogotá, D.C. a los

CATALINA VELASCO CAMPUZANO

Directora

Departamento Administrativo de Planeación Distrital

Proyecto: Dora Quintero Hernández
Ingeniero Consultor Área de Tráfico, Transporte y Vías
Subdirección de Infraestructura y Espacio Público
Revisó: Fabiola Álvarez de Cabrera
Ingeniero del Área de Tráfico, Transporte y Vías
Revisó: Cesar Augusto Ruiz Rojas
Gerente Área de Tráfico, Transporte y Vías
Revisó: Arturo Fernando Rojas Rojas
Subdirector de Infraestructura y Espacio Público
V°.B°. Fabiola Ramos Bermúdez
Subdirectora Jurídica



RESOLUCIÓN No 00987 30 OCT. 2006

Por medio de la cual se aprueba el diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada REFUGIO, ubicado en la terraza del Edificio Multifamiliar RINCON DEL REFUGIO de la Carrera 7 No. 86-60, Localidad de Chapinero, de esta ciudad.

**EL SUBDIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ESPACIO PÚBLICO DEL
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DISTRITAL**

En uso de sus facultades legales, en especial, las que le confiere los artículos 27 del Decreto Nacional 1504 del 4 de agosto de 1998, 8º del Decreto Distrital 061 del 31 de enero de 1997 y la Resolución 472 del 18 de septiembre de 2003 expedida por el DAPD, y

CONSIDERANDO:

- I. Que la sociedad "COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P", con NIT No. 830.114.921-1, representada legalmente por el señor CESAR HUMBERTO GARCIA JARAMILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No 16.212.139 de Cartago, en calidad de arrendatario de la terraza del edificio RINCON DEL REFUGIO, ubicado en la Carrera 7 No. 86-60 de esta ciudad, mediante radicación 1-2006-17557 del 23 de mayo de 2006, solicitó al Departamento Administrativo de Planeación Distrital, aprobación del diseño y ocupación del espacio público, para la instalación de una estación base de telecomunicaciones inalámbricas denominada REFUGIO, en la terraza del inmueble citado, para lo cual presentó los siguientes documentos:
- Fotocopia del Certificado de existencia y representación legal de la sociedad "COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P" NIT. 830.114.921-1, matrícula mercantil No. 01240994 expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, Sede Norte, el 21 de marzo de 2006.
 - Folio de Matrícula Inmobiliaria No 50C-1241639 expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro, expedido el 11 de mayo de 2006, correspondiente al predio localizado en la Carrera 7 No. 86-68 Lotes 1 y 2, Manzana 13 y Carrera 7 No. 86-60. Con base en esta matrícula se abrieron las matrículas 1193440 y 1199905.
 - Fotocopia de la Licencia de Construcción No. 0009170 del 28 de junio de 1990, expedida por la Secretaría de Obras Públicas, bajo el O.N. 118938, correspondiente al inmueble ubicado en la Carrera 7 No. 86-60, Edificio Portal del Refugio, en donde se aclara que el nombre correcto del edificio es RINCÓN DEL REFUGIO.

dm



Continuación de la Resolución No 00987 30 OCT. 2006

Por medio de la cual se aprueba el diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada REFUGIO, ubicado en la terraza del Edificio Multifamiliar RINCON DEL REFUGIO de la Carrera 7 No. 86-60, Localidad de Chapinero, de esta ciudad.

- Dos (2) planos de la planta, cortes y localización, en los cuales se indican la distribución y altura de los elementos que conforman la estación base de telecomunicaciones inalámbricas, las edificaciones vecinas, los aislamientos, todo ello debidamente acotado, de la estación denominada EL REFUGIO.
- Copia de la manzana catastral con código de sector 00830313, expedido por el Departamento Administrativo de Catastro Distrital, en donde se muestra la ubicación del predio en la Avenida Carrera 7 No. 86-60, de esta ciudad.
- Evaluación estructural del edificio que lo determina apto para soportar el peso de los equipos de la estación de telecomunicaciones inalámbricas, localizado en la Carrera 7 No. 86-60, donde se instalará la estación denominada EL REFUGIO, elaborado por la firma COLSAGO COMM S.A. y acta de responsabilidad firmada el mes de Agosto de 2005 por el Ingeniero Civil EDGAR MORA HURTADO, con matrícula profesional 2520210080 CND del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura, mediante la cual se hace responsable de los perjuicios que se puedan ocasionar con la instalación de la estación de telecomunicaciones inalámbricas en cuestión y exonera al Distrito Capital de cualquier responsabilidad.
- Diseño estructural de los mástiles para el montaje de la estación de telecomunicaciones inalámbricas denominada EL REFUGIO, a ser instalada en la terraza del edificio RINCÓN DEL REFUGIO de la Carrera 7 No. 86-60, elaborado por la firma COLSAGO COMM S.A. y acta de responsabilidad donde se especifica que los mástiles no necesitan ningún tipo de anclaje, firmada el mes de Agosto de 2005 por el Ingeniero Civil EDGAR MORA HURTADO, con matrícula profesional 2520210080 CND del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura, mediante la cual se hace responsable de los perjuicios que se puedan ocasionar con la instalación de la estación de telecomunicaciones inalámbricas en cuestión y exonera al Distrito Capital de cualquier responsabilidad.
- Carta de evaluación de los equipos de comunicación tipo "outdoor" que conforman la instalación de la estación de telecomunicaciones inalámbricas denominada EL REFUGIO, a ser instalados en la terraza del edificio de la Carrera 7 No. 86-60, firmada el mes de Septiembre de 2006 por el Ingeniero Civil HUMBERTO VALDERRAMA F, con matrícula profesional 2520223892 CND del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura, mediante la cual se hace responsable de los perjuicios que se puedan ocasionar con la instalación de los equipos necesarios para el funcionamiento de la estación de telecomunicaciones inalámbricas en cuestión y exonera al Distrito Capital de cualquier responsabilidad.

Handwritten signature



No 00987 3 OCT. 2006

Continuación de la Resolución No _____

Por medio de la cual se aprueba el diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada REFUGIO, ubicado en la terraza del Edificio Multifamiliar RINCON DEL REFUGIO de la Carrera 7 No. 86-60, Localidad de Chapinero, de esta ciudad.

- Acta de responsabilidad de los análisis y diseños de los estudios técnicos de la estación de telecomunicaciones inalámbricas denominada REFUGIO, a ser instalada en la terraza del edificio de la Carrera 7 No. 86-60, de esta ciudad, elaborada por la sociedad COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P., firmada el 20 de septiembre de 2006 por el señor JAIRO MUÑOZ REALPE quien actúa en calidad de Vicepresidente de Red de la sociedad COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P., mediante la cual se hace responsable de los perjuicios que se puedan ocasionar con la instalación de la estación de telecomunicaciones inalámbricas en cuestión y exonera al Distrito Capital de cualquier responsabilidad.
- Fotocopia del Acta No 1 del 24 de febrero de 2003 de la Asamblea Anual Ordinaria de copropietarios del Edificio Multifamiliar RINCÓN DEL REFUGIO, mediante la cual se ratifica por unanimidad como administradora del edificio la señora MARIA HELENA VALENCIA LONDOÑO, identificada con la cédula de ciudadanía No 32.449.089 de Medellín.
- Fotocopia del Acta No 2 del 15 de Marzo de 2006 del Consejo de Administración del Edificio Multifamiliar RINCÓN DEL REFUGIO, mediante la cual se reelige como administradora del edificio la señora MARIA HELENA VALENCIA LONDOÑO, identificada con la cédula de ciudadanía No 32.449.089 de Medellín.
- Fotocopia del Acta No 3 del 19 de agosto de 2003 de la Asamblea Extraordinaria de copropietarios del Edificio RINCÓN DEL REFUGIO, en la cual se estudia y aprueba por unanimidad el contrato de arrendamiento con la Sociedad Colombia Móvil S.A. E.S.P para la instalación de una estación base de comunicaciones inalámbricas.
- Fotocopia del Acta No. 4 del 11 de agosto de 2003 en la cual el consejo de la administración del Edificio Rincón del Refugio ubicado en la Carrera 7 No. 86-60 delega a la Administradora, señora MARIA HELENA VALENCIA LONDOÑO, identificada con C.C No. 32.449.089 de Medellín para firmar el contrato correspondiente al arriendo de la zona de la cubierta del edificio RINCÓN DEL REFUGIO para la instalación de la estación base de comunicaciones para la sociedad COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P.
- Fotocopia de la certificación expedida por la Alcaldía Local de Chapinero, del 07 de Abril de 2006, del registro de la personería jurídica del edificio EL RINCON DEL REFUGIO - Propiedad Horizontal ubicado en la Carrera 7 No. 86-60, donde se certifica como administradora a la señora MARIA HELENA VALENCIA LONDOÑO, identificada con la cédula de ciudadanía No 32.449.089 de Medellín.



Continuación de la Resolución No

No 00987

30 OCT. 2006

Por medio de la cual se aprueba el diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada REFUGIO, ubicado en la terraza del Edificio Multifamiliar RINCON DEL REFUGIO de la Carrera 7 No. 86-60, Localidad de Chapinero, de esta ciudad.

- Copia de la descripción del proyecto para la estación de telecomunicaciones inalámbricas denominada REFUGIO a ser ubicada en el predio de la Carrera 7 No. 86-60, de esta ciudad
 - Fotocopia del contrato de arrendamiento de la terraza del inmueble ubicado en la Carrera 7 No. 86-60, celebrado el 25 de agosto de 2003, entre el señor ENRIQUE GRAU FUENTES, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.153.961 de Usaquén, como Gerente Regional Zona Oriente de la vicepresidencia de red de la sociedad COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P., en calidad de arrendatario y la señora MARIA HELENA VALENCIA LONDOÑO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.449.089 de Medellín quien obra como representante legal y Administradora del Edificio RINCON DEL REFUGIO - Propiedad Horizontal, en calidad de arrendador.
 - Copia del Poder otorgado por el señor HENRY FERNANDO SEGURA MURILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.142.633 de Usaquén, en calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P., al señor ENRIQUE GRAU FUENTES, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.153.961 de Usaquén, Gerente Regional Zona Oriente, para que como apoderado de COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P., suscriba todos los contratos de arrendamiento de los inmuebles necesarios para ubicar la infraestructura física de la red PCS.
 - Autorización expedida por la señora MARIA HELENA VALENCIA L., identificado con la cédula de ciudadanía No 32.449.089 de Medellín, Administradora y Representante Legal del Edificio RINCON DEL REFUGIO - Propiedad Horizontal el día 25 de agosto de 2006, a la sociedad COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P. para que realice los trámites ante el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, para la aprobación del diseño y ocupación del espacio para la instalación de la estación base de telecomunicaciones inalámbricas, para el inmueble ubicado en la Carrera 7 No. 86-60 de esta ciudad.
- II. Que mediante oficio 4404-IA-1128 del 03 de Noviembre de 2005, el Director de Desarrollo Aeroportuario de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, previa realización de los estudios técnicos correspondientes, dio concepto favorable tendiente a la instalación de una estación de telecomunicaciones con una altura de 11 metros sobre un edificio de 49 metros, para el predio de la Carrera 7 No. 86-60 de esta ciudad, con las características técnicas previstas en el documento referido.



No 00987

3 OCT. 2006

Continuación de la Resolución No _____

Por medio de la cual se aprueba el diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada REFUGIO, ubicado en la terraza del Edificio Multifamiliar RINCON DEL REFUGIO de la Carrera 7 No. 86-60, Localidad de Chapinero, de esta ciudad.

- III. Que mediante oficio 4404-IA-1336-05 del 14 de Diciembre de 2005, el Director de Desarrollo Aeroportuario de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, previa realización de los estudios técnicos correspondientes, dio concepto favorable tendiente a la instalación de tres (3) mástiles los cuales no deben superar la altura aprobada de 11 metros sobre un edificio de 49 metros, para el predio de la Carrera 7 No. 86-60 de esta ciudad, con las características técnicas previstas en el documento referido.
- IV. Que el Ministerio de Comunicaciones mediante la Resolución No. 001645 del 29 de julio de 2005 (Por la cual se reglamenta el Decreto 195 de 2005), estableció en su Artículo 3o. FUENTES INHERENTEMENTE CONFORMES, lo siguiente:

" ... Además de los emisores que cumplan con los parámetros estipulados en el numeral 3.11 del Decreto 195 de 2005, para los efectos del Decreto 195 de 2005 y de la presente Resolución, se definen como Fuentes Inherentemente Conformes, los emisores que emplean los siguientes sistemas y servicios, por cuanto sus campos electromagnéticos emitidos cumplen con los límites de exposición pertinentes y no son necesarias precauciones particulares:

- Telefonía Móvil Celular
- Servicios de Comunicación Personal PCS.
- Sistema de Acceso Troncalizado - Trunking
- Sistema de radiomensajes-Beeper
- Sistema de Radiocomunicación Convencional Voz y/o Datos-HF
- Sistema de Radiocomunicación Convencional Voz y/o Datos-VHF
- Sistema de Radiocomunicación Convencional Voz y/o Datos-UHF
- Proveedor de segmento Espacial.

Por lo tanto, estos servicios no están obligados a realizar las mediciones que trata el Decreto 195 de 2005, ni a presentar la Declaración de Conformidad de Emisión Electromagnética. Sin embargo, esto no impide al Ministerio de Comunicaciones de revisar periódicamente estos valores e incluir alguno de estos servicios cuando lo crea conveniente".

- V. Que el Decreto Distrital 061 de enero 31 de 1997, reglamentario del Acuerdo 6 de 1990, establece que los predios que se destinen a la instalación de la red de telecomunicaciones inalámbricas, se registrarán por las disposiciones urbanísticas y arquitectónicas que allí se contienen y, en lo no previsto en este, por las normas de los decretos de asignación de tratamientos o por las normas específicas.



Continuación de la Resolución No 00987

30 OCT. 2006

Por medio de la cual se aprueba el diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada REFUGIO, ubicado en la terraza del Edificio Multifamiliar RINCON DEL REFUGIO de la Carrera 7 No. 86-60, Localidad de Chapinero, de esta ciudad.

VI. Que el predio se encuentra localizado en la Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ) No. 88 CHICO-LAGO, REFUGIO, reglamentado por el Decreto Distrital 075 de 2003.

VII. Que en consecuencia, dado que para el predio que nos ocupa, se expidió la reglamentación específica de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial, serían aplicables las disposiciones arquitectónicas contenidas en dicha reglamentación, es decir, en el Decreto Distrital 075 de 2003, mediante el cual se reglamenta la Unidad de Planeamiento Zonal, El Refugio, en lo que no prevé el Decreto Distrital 061 de 1997.

VIII. Que mediante comunicación 3-2006-06912 del 17 de octubre de 2006, la Gerente de Patrimonio y Renovación Urbana informó:

"En atención a su solicitud sobre la instalación de una antena para telecomunicaciones en el predio de la referencia, esta Gerencia se permite informarle que de acuerdo al ARTÍCULO 26. INTERVENCIONES, del CAPÍTULO VI. PROCEDIMIENTOS, del Decreto 606 de 2001, donde dice que:

"...Las intervenciones en predios colindantes con los inmuebles clasificados como de Conservación Integral o Conservación Tipológica, localizados en los sectores objeto de esta reglamentación, requieren concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, en relación con la volumetría, aislamientos y empates con el predio de conservación, hasta tanto se expida la reglamentación específica del sector."

*Por lo tanto y de acuerdo con lo anterior, esta Gerencia de Patrimonio y Renovación no se pronuncia sobre intervenciones en predios colindantes con Inmueble de Interés cultural, ya que para este caso en específico ya se expidió la Unidad de Planeamiento Zonal **Chico-Lago, Refugio - Decreto 075 de 2003**"*

IX. Que según Decreto Distrital 075 del 20 de marzo de 2003, el inmueble en cuestión se localiza en el sector normativo 4, Subsector de usos I, Subsector de edificabilidad D. Por consiguiente, teniendo en cuenta que la estación de telecomunicaciones inalámbricas denominada RINCÓN DEL REFUGIO, no se ubica en inmueble con carácter de bien de interés cultural, no requiere el concepto favorable de la Corporación La Candelaria.

X. Que el predio donde se localizará la estación, no está ubicado en zona que afecte los Cerros Orientales, chucuas, humedales o las zonas que correspondan al sistema hídrico u orográfico de la ciudad y, por lo tanto, el trámite no requiere de conceptos adicionales de las autoridades ambientales, según lo dispuesto en el artículo 10º del Decreto Distrital 061

[Firma]



30 OCT. 2006

Continuación de la Resolución No 00987

Por medio de la cual se aprueba el diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada REFUGIO, ubicado en la terraza del Edificio Multifamiliar RINCON DEL REFUGIO de la Carrera 7 No. 86-60, Localidad de Chapinero, de esta ciudad.

de 1997.

- XI. Que el Decreto Distrital 061 de enero 31 de 1997 no prevé otras limitantes de uso, dado que el establecimiento, la instalación, la expansión, la modificación, la ampliación, la renovación y la utilización de la red de telefonía móvil celular o de cualquiera de sus elementos, constituyen motivo de utilidad pública e interés social.
- XII. Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 8 del Decreto Distrital 061 de 1997 y 15 del Código Contencioso Administrativo, la sociedad "COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P.", publicó, el día 2 de agosto de 2006, en el diario La República un aviso para informar la existencia y el objeto de la petición presentada por la mencionada sociedad, constancia de la cual se anexó al expediente mediante radicación número 1-2006-28240 del 10 de agosto de 2006.
- XIII. Que mediante escrito radicado en este Departamento con el número 1-2006-28240 del 10 de agosto de 2006, la sociedad "COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P." anexó al expediente la constancia del envío de las comunicaciones, donde le informa a los vecinos colindantes que dicha sociedad ha solicitado la aprobación del diseño y ocupación del espacio para la instalación de los elementos que conforman una Estación de Telecomunicaciones Inalámbricas, para el predio ubicado en la Carrera 7 No. 86-60 de esta ciudad.
- XIV. Que no se presentó ninguna oposición por parte de terceros, en contra de la solicitud radicada con el número 1-2006-17557 del 23 de mayo de 2006.
- XV. Que revisado el proyecto urbanístico y arquitectónico y los estudios técnicos presentados, cumplen con lo establecido en los artículos 6 y 7 del Decreto Distrital 061 del 31 de enero 1997, se verificó que el mismo cumple con los requisitos urbanísticos y arquitectónicos previstos en la mencionada disposición, por lo cual este Departamento considera pertinente aprobar el diseño y ocupación para la instalación de los elementos que conforman una red de telecomunicaciones para el referido inmueble.

En mérito a lo anterior,

RESUELVE:



Continuación de la Resolución No 00987 3 OCT. 2006

Por medio de la cual se aprueba el diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada REFUGIO, ubicado en la terraza del Edificio Multifamiliar RINCON DEL REFUGIO de la Carrera 7 No. 86-60, Localidad de Chapinero, de esta ciudad.

ARTÍCULO 1: Aprobar a la sociedad COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P. NIT número 830114921-1, representada legalmente por el señor CESAR HUMBERTO GARCÍA JARAMILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.212.139 de Cartago, el diseño y ocupación del espacio para la instalación de los elementos que conforman una estación base de la red de telecomunicaciones inalámbricas denominada REFUGIO, a ubicarse en la terraza del Edificio, localizado en la Carrera 7 No. 86-60, de esta ciudad.

PARÁGRAFO: La presente aprobación sólo cubre la localización en terraza de los equipos de telecomunicaciones PCS, dos mástiles de 4 metros de altura sobre edificio de 31.14m y un soporte sobre cubierta, de acuerdo con los planos presentados por el peticionario, los cuales hacen parte integral de la presente resolución.

Esta aprobación, no ampara las obras de construcción, ampliación, modificación adecuación, restauración, reforzamiento estructural, demolición y cerramiento que deban realizarse en el inmueble para el emplazamiento de los elementos que conforman la estación de la red de telecomunicaciones inalámbricas. Dichas obras están sujetas a las normas vigentes sobre licencias urbanísticas, reconocimiento de edificaciones y legalización de asentamientos humanos, expedida por el curador urbano, conforme lo establecen las normas contenidas en el Decreto 564 de 2006.

De otra parte, si no se realizó alguna de las obras mencionadas en el inciso anterior, será suficiente la presente aprobación de los elementos que conforman la estación de la red de telecomunicaciones inalámbricas y no se requerirá de licencia expedida por el curador urbano.

ARTICULO 2: Constituye condición resolutoria del presente acto administrativo, la acreditación mediante documento idóneo de autoridad competente que la estación de telecomunicaciones inalámbricas autorizada por este, atenta contra la salud, en forma tal que sea necesario removerla del lugar donde se ubica, si no se pueden tomar las medidas para mitigar los efectos nocivos.

ARTÍCULO 3: La presente aprobación se concede sin perjuicio de las acciones y decisiones que instauren o profieran otras autoridades dentro del ámbito de sus competencias.

ARTÍCULO 4: La presente aprobación del diseño y la ocupación del espacio público para la instalación de los elementos que conforman la estación base de la red de telecomunicaciones inalámbricas en el inmueble ubicado en la Carrera 7 No. 86-60, no genera derechos de propiedad.



No 00987

3 0 OCT. 2006

Continuación de la Resolución No _____

Por medio de la cual se aprueba el diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada REFUGIO, ubicado en la terraza del Edificio Multifamiliar RINCON DEL REFUGIO de la Carrera 7 No. 86-60, Localidad de Chapinero, de esta ciudad.

ARTÍCULO 5: La presente aprobación se otorga sin perjuicio del cumplimiento de las normas que expidan los Gobiernos Nacional y/o Distrital, sobre el emplazamiento de los componentes de las estaciones de telecomunicaciones inalámbricas sobre elementos que constituyan espacio público, en los términos que dichas normas establezcan.

ARTÍCULO 6: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Subdirector de Infraestructura y Espacio Público del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DISTRITAL y el de apelación ante la Directora del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DISTRITAL, los que deben ser interpuestos en el acto de notificación personal o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de esta.

Notifíquese, Publíquese y Cúmplase

Dada en Bogotá D.C, a los

3 0 OCT. 2006

ARTURO FERNANDO ROJAS ROJAS
SUBDIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ESPACIO PÚBLICO

Preparó: Nayibe Rodríguez Estévez
Revisión Arquitectura: Jairo Mera Patiño

Revisión: Ingeniero Fredy Rodríguez Rueda
Revisión abogada subdirección: Nelly Vargas

Revisión Gerente: Alvaro Bocanumenth



RESOLUCIÓN No 00988 30 OCT. 2006

Por la cual se aprueba el diseño y la ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada CENTRO 93, localizada en el predio de la Carrera 13 No 93 B 51, Localidad de Chapinero, de esta ciudad.

**EL SUBDIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ESPACIO PÚBLICO DEL
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRITAL**

En uso de sus facultades legales, en especial, las que le confiere los artículos 27 del Decreto Nacional 1504 del 4 de agosto de 1998, 8º del Decreto Distrital 061 del 31 de enero de 1997 y la Resolución 472 del 18 de septiembre de 2003 expedida por el DAPD, y

CONSIDERANDO:

- I. Que la sociedad "TELEFÓNICA MÓVILES COLOMBIA S.A.", con NIT No. 830037330-7, representada legalmente por la señora MARTHA ELENA RUIZ DIAZ GRANADOS con cédula de ciudadanía No 39.775.711, en calidad de arrendatario del predio ubicado en la Carrera 13 No 93 B 51, de esta ciudad, mediante oficio radicado con el número 1-2006-12577 del 07 de Abril de 2006, solicitó al Departamento Administrativo de Planeación Distrital aprobación del diseño y ocupación del espacio para la instalación de una estación base de telecomunicaciones inalámbricas denominada CENTRO 93, a ubicarse en el precio citado, para lo cual se presentaron los siguientes documentos:
 - Copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá a la sociedad "TELEFÓNICA MÓVILES COLOMBIA S.A.", con NIT No. 830037330-7, matrícula mercantil número 00830283 expedido el 2 de Marzo de 2006 por la Cámara de Comercio de Bogotá, sede Norte.
 - Fotocopia del Certificado de Tradición y Libertad de la Matricula Inmobiliaria No 50C-315306, expedido por la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro, el 24 de Marzo de 2006 del predio ubicado en la Carrera 13 No. 93 B-51 manzana 20 de ésta ciudad.
 - Certificado de nomenclatura con radicación No. 354044 de fecha 24 de Marzo de 2006, expedido por el Departamento Administrativo de Catastro Distrital, donde se identifica el



Continuación de la Resolución No 00988

30 OCT. 2006

Por la cual se aprueba el diseño y la ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada CENTRO 93, localizada en el predio de la Carrera 13 No 93 B 51, Localidad de Chapinero, de esta ciudad.

predio en cuestión con nomenclatura oficial: Carrera 13 No 93 B 51.

- Copia del oficio LGS-084-06 del 16 de mayo de 2006, en el cual se autoriza a TELEFÓNICA MÓVILES COLOMBIA S.A. a utilizar la torre propiedad de COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P ubicada en el edificio AZAHARA EMPRESARIAL, para instalar sus antenas celulares y de microondas de acuerdo a lo aprobado por las partes.
- Copia del Contrato de arrendamiento del predio de la Carrera 13 No 93 B 51, celebrado entre la señora MARTHA ELENA RUIZ DIAZ-GRANADOS, identificada con cédula de ciudadanía No 39.775.711 de Usaquén y el señor DARÍO ARANGO DÍEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 70.076.901 de Medellín, ambos en representación Legal de la sociedad TELEFÓNICA MÓVILES COLOMBIA S.A., en calidad de arrendatario, y el Administrador del edificio ZAHARA EMPRESARIAL, señor PEDRO MARTÍN ORDUZ BUCKING, identificado con cédula de ciudadanía número 79.142.191 de Usaquén, en calidad de arrendador. Documento que señala en el PARÁGRAFO de la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: "La Arrendadora en virtud de este contrato de arrendamiento concede facultades amplias y suficientes a la ARRENDATARIA para que trámite, se notifique y firme los formularios pertinentes para la Solicitud de Licencia de Instalación de los Elementos de la Red de Telefonía Móvil Celular, ante las Entidades correspondientes".
- Acta de entrega y recibo externa del predio del contrato de arrendamiento de la Celda Centro 93 – Bogotá, firmada por el señor PEDRO MARTÍN ORDUZ BUCKING quien obra en representación del edificio Azahara Empresarial y la señora CAROLINA GOMEZ SANCHEZ quien obra en representación TELEFÓNICA MÓVILES COLOMBIA S.A.
- Copia del poder otorgado por la Señora MARTHA ELENA RUIZ DIAZ GRANADOS identificada con cédula de ciudadanía No 39.775.711 de Usaquén, en calidad de Representante Legal de la sociedad TELEFÓNICA MÓVILES COLOMBIA S.A., al señor VÍCTOR HUGO CALDERÓN JARAMILLO, identificado con cédula de ciudadanía número 19.479.722 de Bogotá, y con tarjeta profesional de abogado número 53381 del Consejo Superior de la Judicatura, para que realice los trámites necesarios para obtener la aprobación para instalar la estación base de telecomunicaciones inalámbricas.
- Un (1) plano de la planta, cortes y localización, indicando las dimensiones de los predios, los aislamientos el diseño del espacio público, todo ello debidamente acotado, la distribución y altura de los elementos que conforman la estación de telecomunicaciones inalámbricas, de la estación denominada CENTRO 93, localizada en el predio de la



30 OCT. 2006

Continuación de la Resolución No 00988

Por la cual se aprueba el diseño y la ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada CENTRO 93, localizada en el predio de la Carrera 13 No 93 B 51, Localidad de Chapinero, de esta ciudad.

Carrera 13 No 93 B 51, de esta ciudad.

- Copia de la descripción del proyecto para la estación de telecomunicaciones inalámbricas denominada CENTRO 93 a ser ubicada en el predio de la Carrera 13 No 93 B 51.
- Copia del plano de la manzana catastral, de fecha 24 de Marzo de 2006, con código del sector 008307, Manzana 22, expedido por el Departamento Administrativo de Catastro Distrital, en donde se identifica el predio en cuestión con nomenclatura oficial: Carrera 13 No 93 B 51, de esta ciudad.
- Copia de la Escritura Pública No 1314 del 27 de marzo de 2003, expedida por la Notaria 42 de Bogotá, en donde se reforma el Reglamento de Propiedad Horizontal del Edificio AZAHARA EMPRESARIAL, ubicado en la Carrera 13 No 93 B 51, de esta ciudad.
- Copia de la Licencia de Construcción No 008273 del 29 de septiembre de 1994, expedida por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, para el Edificio ubicado en la Carrera 13 No 93 B 51, Urbanización Chico Norte, manzana 20, lote 16 de esta ciudad.
- Evaluación estructural del Edificio AZAHARA EMPRESARIAL, localizado en la Carrera 13 No 93 B 51, para la instalación de la estación de telecomunicaciones inalámbricas denominada CENTRO 93, elaborado por la firma TELVAL Y CIA LTDA y carta de responsabilidad firmada por el Ingeniero Civil HUMBERTO VALDERRAMA F, con matrícula profesional 2520223892 CND del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus profesiones auxiliares, firmada el 24 de Marzo de 2006, mediante la cual se hace responsable de los perjuicios que se puedan ocasionar y exonera al Distrito Capital de cualquier responsabilidad.
- Acta de responsabilidad de los elementos prefabricados que conforman la estación móvil celular denominada CENTRO 93 a ser instalado en la Carrera 13 No 93 B 51, según acta de responsabilidad firmada en Marzo 24 de 2006, por el ingeniero civil HUMBERTO VALDERRAMA F. con matrícula profesional 2520223892 CND del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura, mediante la cual se hace responsable de los perjuicios que se puedan ocasionar con la instalación de la estación de telecomunicaciones inalámbricas en cuestión y exonera al Distrito Capital de cualquier responsabilidad.



No 00988

30 OCT. 2006

Continuación de la Resolución No _____

Por la cual se aprueba el diseño y la ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada CENTRO 93, localizada en el predio de la Carrera 13 No 93 B 51, Localidad de Chapinero, de esta ciudad.

- Acta de responsabilidad de los equipos prefabricados de comunicación BTS para la instalación de la estación de telecomunicaciones inalámbricas denominada CENTRO 93, a instalarse en el predio de la Carrera 13 No 93 B 51, de esta ciudad, elaborado por el Ingeniero Civil HUMBERTO VALDERRAMA F, con matrícula profesional 2520223892 CND del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus profesiones auxiliares, firmada el 24 de Marzo de 2006, mediante la cual se hace responsable de los perjuicios que se puedan ocasionar y exonera al Distrito Capital de cualquier responsabilidad.
- Evaluación estructural de la torre existente autosoportada triangular de 10 metros de altura en la cual se instalarán tres (3) antenas más, elaborado por la firma TELVEL y CIA LTDA Servicios de Ingeniería y acta de responsabilidad firmada el 24 de Marzo de 2006 por el Ingeniero Civil HUMBERTO VALDERRAMA F y matrícula profesional 2520223892 CND del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus profesiones auxiliares, en la cual se hace responsable de los perjuicios que se puedan ocasionar y exonera al Distrito Capital de cualquier responsabilidad.
- Evaluación estructural de la plataforma de soporte que sostiene la torre ubicada en la terraza del edificio Azahara Empresarial ubicado en la Carrera 13 No. 93 B-51 de ésta ciudad, debido a la instalación de tres (3) antenas adicionales, elaborado por la firma TELVEL y CIA LTDA Servicios de Ingeniería, con acta de responsabilidad firmada el 04 de Octubre de 2006 por el Ingeniero Civil HUMBERTO VALDERRAMA F y matrícula profesional 2520223892 CND del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus profesiones auxiliares, en la cual se hace responsable de los perjuicios que se puedan ocasionar y exonera al Distrito Capital de cualquier responsabilidad.
- Diseño estructural de la plataforma que soportará los equipos de telecomunicaciones ubicados en la terraza del edificio Azahara Empresarial, ubicado en la Carrera 13 No. 93 B-51 de ésta ciudad y acta de responsabilidad firmada el 04 de Octubre de 2006 por el Ingeniero Civil HUMBERTO VALDERRAMA F y matrícula profesional 2520223892 CND del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus profesiones auxiliares, en la cual se hace responsable de los perjuicios que se puedan ocasionar y exonera al Distrito Capital de cualquier responsabilidad.
- Acta de responsabilidad de los análisis y diseños de los estudios técnicos de la estación de telecomunicación inalámbricas denominada CENTRO 93, ubicada en el predio de Carrera 13 No 93 B-51, de esta ciudad, elaborada por la empresa TELEFÓNICA MOVILES COLOMBIA S.A., firmada en Octubre de 2006, por el señor HERNAN FELIPE CUCALÓN,



Continuación de la Resolución No No 00988 30 OCT. 2006

Por la cual se aprueba el diseño y la ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada CENTRO 93, localizada en el predio de la Carrera 13 No 93 B 51, Localidad de Chapinero, de esta ciudad.

quien obra en calidad de Vicepresidente Técnico, mediante la cual se hacen responsables de los perjuicios que se puedan ocasionar con la instalación de la estación en cuestión y exonera al Distrito Capital de cualquier responsabilidad.

- II. Que el Decreto Distrital 061 de enero 31 de 1997 establece las normas urbanísticas y arquitectónicas necesarias para la aprobación del diseño y la ocupación temporal o permanente del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una estación de la red de telecomunicaciones inalámbricas.
- III. Que mediante oficio 4400-IA-1076 del 12 de Octubre de 2004, el Director de Desarrollo Aeroportuario de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, previa realización de los estudios técnicos correspondientes, dio concepto favorable tendiente a la instalación de una torre de 10.0 metros sobre edificio de 24.0 metros, para una estación Base y Repetidores de Red para Telefonía Celular, con las características técnicas previstas en el documento referido.
- IV. Que mediante Resolución No 003 del 03 de Enero de 2005, el Departamento Administrativo de Planeación Distrital otorgó a la sociedad COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P. NIT 830.114.921-1, el diseño y ocupación del espacio para la instalación de los elementos que conforman una estación base de la red de telecomunicaciones inalámbricas en la terraza del edificio localizado en la Carrera 13 No 93 B 51, de la Localidad de Chapinero.
- V. Que el permiso otorgado mediante la Resolución No 003 del 03 de Enero de 2005, cubre la localización de los equipos de telecomunicaciones PCS y una antena de 10 metros, sobre la azotea del edificio de 24 metros, para un total de 34 metros, de acuerdo a los planos presentados por el peticionario.
- VI. Que el Ministerio de Comunicaciones mediante la Resolución No. 001645 del 29 de julio de 2005 (Por la cual se reglamenta el Decreto 195 de 2005), estableció en su Artículo 3o. FUENTES INHERENTEMENTE CONFORMES, lo siguiente:

[Firma]



Continuación de la Resolución No 00988

3 OCT. 2006

Por la cual se aprueba el diseño y la ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada CENTRO 93, localizada en el predio de la Carrera 13 No 93 B 51, Localidad de Chapinero, de esta ciudad.

"... Además de los emisores que cumplan con los parámetros estipulados en el numeral 3.11 del Decreto 195 de 2005, para los efectos del Decreto 195 de 2005 y de la presente Resolución, se definen como Fuentes Inherentemente Conformes, los emisores que emplean los siguientes sistemas y servicios, por cuanto sus campos electromagnéticos emitidos cumplen con los límites de exposición pertinentes y no son necesarias precauciones particulares:

- Telefonía Móvil Celular
- Servicios de Comunicación Personal PCS.
- Sistema de Acceso Troncalizado-Trunking
- Sistema de radiomensajes-Beeper
- Sistema de Radiocomunicación Convencional Voz y/o Datos – HF
- Sistema de Radiocomunicación Convencional Voz y/o Datos – VHF
- Sistema de Radiocomunicación Convencional Voz y/o Datos – UHF
- Proveedor de segmento Espacial

Por lo tanto, estos servicios no están obligados a realizar las mediciones que trata el Decreto 195 de 2005, ni a presentar la Declaración de Conformidad de Emisión Electromagnética. Sin embargo, esto no impide al Ministerio de Comunicaciones de revisar periódicamente estos valores e incluir alguno de estos servicios cuando lo crea conveniente".

VII. Que el Decreto Distrital 061 de enero de 1997, reglamentario del Acuerdo 6 de 1990, establece que los predios que se destinen a la instalación de la red de telecomunicaciones inalámbricas, se regirán por las disposiciones urbanísticas y arquitectónicas que allí se contienen, y en lo no previsto en este, por las normas de los decretos de asignación de tratamientos o por las normas específicas.

VIII. Que el predio se encuentra localizado en la Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ) No. 88 EL REFUGIO CHICO LAGO, ubicada en la Localidad de CHAPINERO en el Distrito Capital, reglamentada por el Decreto Distrital 075 de 2003.



No 0 0 9 8 8

3 0 OCT. 2006

Continuación de la Resolución No

Por la cual se aprueba el diseño y la ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada CENTRO 93, localizada en el predio de la Carrera 13 No 93 B 51, Localidad de Chapinero, de esta ciudad.

- IX. Que en consecuencia, dado que para el predio que nos ocupa, se expidió la reglamentación específica de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial, serían aplicables las disposiciones arquitectónicas, contenidas en dicha reglamentación, es decir en el Decreto Distrital 75 de 2003.
- X. Que el predio se ubica en el sector normativo No. 1, Tratamiento de Consolidación con cambio de patrón, Sector de Uso III y sector de Edificabilidad C, teniendo en cuenta que la estación de telecomunicaciones inalámbricas denominada CELDA CENTRO 93 no se ubica en inmueble con carácter de Bien de Interés Cultural, no requiere del concepto previo favorable del Comité Técnico Asesor de Patrimonio o de la Corporación La Candelaria.
- XI. Que el predio donde se localizará la estación, no está ubicado en zona que afecte los Cerros Orientales, humedales, chucuas o las zonas que correspondan al sistema hídrico u orográfico de la ciudad y, por lo tanto, el trámite no requiere de conceptos adicionales de las autoridades ambientales, según lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Distrital 061 de 1997.
- XII. Que el Decreto Distrital 061 de enero 31 de 1997 no prevé otras limitantes de uso, dado que el establecimiento, la instalación, la expansión, la modificación, la ampliación, la renovación y la utilización de la red de telefonía móvil celular o de cualquiera de sus elementos, constituyen motivo de utilidad pública e interés social.
- XIII. Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 8 del Decreto Distrital 061 de 1997 y 15 del Código Contencioso Administrativo, la sociedad "TELEFÓNICA MÓVILES COLOMBIA S.A.", publicó, el 11 de Abril 2006, en el diario La República un aviso para informar que radicó ante el DAPD, solicitud para la aprobación del diseño y ocupación del espacio para la instalación de los elementos que conforman una estación base de telecomunicaciones inalámbricas, denominada CENTRO 93, a ubicarse en la Carrera 13 No 93 B 51, de esta ciudad, constancia que se anexó al expediente mediante radicación número 1-2006-13216 del 17 de Abril de 2006.
- XIV. Que mediante escrito radicado en este Departamento con el número 1-2006-17196 del 19 de Mayo de 2006, la sociedad "TELEFÓNICA MÓVILES COLOMBIA S.A." anexó al expediente



Continuación de la Resolución No No 0 0 9 8 8

30 OCT. 2006

Por la cual se aprueba el diseño y la ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada CENTRO 93, localizada en el predio de la Carrera 13 No 93 B 51, Localidad de Chapinero, de esta ciudad.

la certificación del envío de las comunicaciones, donde le informa a los vecinos que dicha sociedad solicitó la aprobación del diseño y ocupación del espacio para la instalación de los elementos que conforman una estación de telecomunicaciones inalámbricas, para el inmueble ubicado en la Carrera 13 No 93 B 51, de esta ciudad.

XV. Que no se presentó ninguna oposición por parte de terceros, en contra de la solicitud radicada con el número 1-2006-12577 del 07 de Abril de 2006.

XVI. Que revisado el proyecto y los estudios técnicos presentados cumplen con los requisitos urbanísticos y arquitectónicos previstos en los artículos 6 y 7 del Decreto Distrital 061 del 31 de enero de 1997 y el Decreto 75 de 2003; por lo cual, este Departamento considera pertinente aprobar el diseño y ocupación para la instalación de los elementos que conforman la red de telecomunicaciones para el referido predio, en consecuencia;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar a la sociedad TELEFÓNICA MÓVILES COLOMBIA S.A., con NIT No 830037330-7, representada legalmente por la señora MARTHA ELENA RUIZ DIAZ GRANADOS, con cedula de ciudadanía No 39.775.711, el diseño y ocupación del espacio público para la instalación de los elementos que conforman una estación base de la red de telecomunicaciones inalámbricas denominada CENTRO 93, en el predio localizado en la Carrera 13 No 93 B 51, de la Localidad de Chapinero, de esta ciudad.

PARÁGRAFO: La presente aprobación solo cubre la localización sobre edificación de los equipos de telecomunicaciones y tres (3) antenas adicionales sobre torre triangular de 10 metros que fue aprobada mediante resolución No. 03 del 03 de Enero de 2005, expedida por el D.A.P.D., de acuerdo con los planos presentados por el peticionario los cuales hacen parte integral de la presente resolución.



30 OCT. 2006

Continuación de la Resolución No 00988

Por la cual se aprueba el diseño y la ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada CENTRO 93, localizada en el predio de la Carrera 13 No 93 B 51, Localidad de Chapinero, de esta ciudad.

Esta aprobación, no ampara las obras de construcción, ampliación, modificación adecuación, restauración, reforzamiento estructural, demolición y cerramiento que deban realizarse en el inmueble para el emplazamiento de los elementos que conforman la estación de la red de telecomunicaciones inalámbricas. Dichas obras están sujetas a las normas vigentes sobre licencias urbanísticas, reconocimiento de edificaciones y legalización de asentamientos humanos, expedida por el curador urbano, conforme lo establecen las normas contenidas en el Decreto 564 de 2006.

De otra parte, si no se realizó alguna de las obras mencionadas en el inciso anterior, será suficiente la presente aprobación de los elementos que conforman la estación de la red de telecomunicaciones inalámbricas y no se requerirá de licencia expedida por el curador urbano.

ARTÍCULO 2: Constituye condición resolutoria del presente acto administrativo, la acreditación mediante documento idóneo de autoridad competente que la estación de telecomunicaciones inalámbricas autorizada por este, atenta contra la salud, en forma tal que sea necesario removerla del lugar donde se ubica, si no se pueden tomar las medidas para mitigar los efectos nocivos.

ARTÍCULO 3: La presente aprobación se concede sin perjuicio de las acciones y decisiones que instauren o profieran otras autoridades dentro del ámbito de sus competencias.

ARTÍCULO 4: La presente aprobación del diseño y ocupación del espacio para la instalación de una estación de telecomunicaciones inalámbricas, no genera derechos de propiedad.

ARTÍCULO 5: Esta aprobación se otorga sin perjuicio del cumplimiento de las normas que expidan los Gobiernos Nacional y Distrital, sobre el emplazamiento de los componentes de las estaciones de telecomunicaciones inalámbricas sobre elementos que constituyan espacio público, en los términos que dichas normas establezcan.

ARTÍCULO 6: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Subdirector de Infraestructura y Espacio Público del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DISTRITAL, y el de apelación ante la Directora del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE



No 0 0 9 8 8

30 OCT. 2006

Continuación de la Resolución No _____

Por la cual se aprueba el diseño y la ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada CENTRO 93, localizada en el predio de la Carrera 13 No 93 B 51, Localidad de Chapinero, de esta ciudad.

PLANEACIÓN DISTRITAL, los que deben ser interpuestos, en el acto de la notificación personal, o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de esta.

Notifíquese, Publíquese y Cúmplase

30 OCT. 2006

Dada en Bogotá D.C, a los

ARTURO FERNANDO ROJAS ROJAS
SUBDIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ESPACIO PÚBLICO

Preparó: Arq. Jairo Ernesto Mera Patiño

Revisión: Ing. Nayibe Rodríguez

Revisión: Ing. Giovanni Sabogal

Vo.Bo. Nelly Vargas
Abogada de la Subdirección de Infraestructura y Espacio Público

Revisión: Alvaro Bocanumenth Puerta



RESOLUCIÓN No 00989

30 OCT. 2006

Por medio de la cual se aprueba el diseño y la ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada **SAN FRANCISCO**, localizada en el predio de la Calle 65 Sur No 19 G 28, Manzana 24, Lote 2, Urbanización San Francisco, Localidad de Tunjuelito, de esta ciudad.

**EL SUBDIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ESPACIO PÚBLICO DEL
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DISTRITAL**

En uso de sus facultades legales, en especial, las que le confiere los artículos 27 del Decreto Nacional 1504 del 4 de agosto de 1998, 8º del Decreto Distrital 061 del 31 de enero de 1997 y la Resolución 472 del 18 de septiembre de 2003 expedida por el D.A.P.D., y

CONSIDERANDO:

- I. Que la sociedad "COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P", con NIT No. 830114921-1, representada legalmente por el señor LEÓN DARIO OSORIO MARTÍNEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 71.578.106 de Medellín, en calidad de arrendatario del predio ubicado en la Calle 65 Sur No 19 G 28, de esta ciudad, mediante escrito radicado con el No. 1-2006-21766 del 23 de Junio de 2006, solicitó al Departamento Administrativo de Planeación Distrital, aprobación del diseño y ocupación del espacio para la instalación de una estación base de telecomunicaciones inalámbricas denominada **SAN FRANCISCO**, a ubicarse en el predio citado, para lo cual se presentaron los siguientes documentos:
 - Fotocopia del certificado de existencia y representación legal de la sociedad "COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P", con NIT No. 830114921-1, matrícula mercantil número 01240994 expedida el 06 de Junio de 2006, por la Cámara de Comercio de Bogotá.
 - Fotocopia del Folio de Matrícula Inmobiliaria No 50S-302607 expedido el 24 de agosto de 2006, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur, para el predio con nomenclatura Calle 65 Sur No 19 G 28, de esta ciudad.
 - Fotocopia del certificado de nomenclatura con radicación No. 440028 del 10 de Abril de 2006, expedido por el Departamento Administrativo de Catastro Distrital, en donde se identifica el predio en cuestión con nomenclatura oficial: Calle 65 Sur No 19 G 28, Matrícula Inmobiliaria No 50S-302607 y código del sector 0025135102.
 - Fotocopia del contrato de arrendamiento del predio ubicado en la Calle 65 Sur No. 19 G-28, celebrado entre el señor LEÓN DARIO OSORIO, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.578.106, quien actúa en calidad de representante legal de la empresa COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P., en calidad de arrendatario y la señora LUZ MARINA VARGAS DE ROMERO, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.402.485 de Bogotá, en calidad de arrendador.



Continuación de la Resolución No 0 0 9 8 9

30 OCT. 2006

Por medio de la cual se aprueba el diseño y la ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada SAN FRANCISCO, localizada en el predio de la Calle 65 Sur No 19 G 28, Manzana 24, Lote 2, Urbanización San Francisco, Localidad de Tunjuelito, de esta ciudad.

- Autorización otorgada a COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P., por la señora LUZ MARINA VARGAS DE ROMERO, identificada con cédula de ciudadanía número 41.402.485 de Bogotá, propietaria del predio ubicado en la Calle 65 Sur No 19 G 28 de Bogotá, para adelantar el trámite correspondiente del permiso urbanístico para la instalación de la estación de telecomunicaciones inalámbrica en referencia.
- Según proceso de sucesión en curso se anexa copia del poder otorgado por LUZ MARINA ROMERO VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía No 39.796585 de Bogotá, CARLOS ANTONIO ROMERO VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No 79.508.028 de Bogotá y OSCAR ROMERO VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No 80.363.380, en la condición de hijos legítimos del señor CARLOS JULIO ROMERO VANEGAS (Q.E.P.D), quién falleció en la ciudad de Bogotá y la señora LUZ MARINA VARGAS DE ROMERO, con cédula de ciudadanía No. 39.796.585 de Bogotá, en condición de cónyuge sobreviviente confiriendo al abogado GUILLERMO CAMARGO RODRÍGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.191.961 de Paipa, para que se inicie el proceso de SUCESION.
- Manzana catastral con código de sector 002513, manzana 51, expedida por el Departamento Administrativo de Catastro Distrital, donde se identifica el predio de la Calle 65 Sur No 19 G 28 , de esta ciudad.
- Copia del Plano Urbanización San Francisco I Sector de la Localidad de Ciudad Bolívar, identificado con el Número B 97/4, aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, donde se ubica el predio de la Calle 65 Sur No 19 G 28 , manzana 24, lote 2, de esta ciudad.
- Cuatro (4) planos de la planta, cortes y localización, indicando las dimensiones de los predios, los aislamientos el diseño del espacio público, todo ello debidamente acotado, la distribución y altura de los elementos que conforman la estación de telecomunicaciones inalámbricas denominada SAN FRANCISCO, ubicada en la Calle 65 Sur No 19 G 28, de esta ciudad.
- Copia de los formularios de pago de los impuestos prediales correspondientes a los años 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y 2006, del predio ubicado en la Calle 65 Sur No. 19G-18, para la antena denominada SAN FRANCISCO.
- Copia del documento de la descripción del proyecto, indicando las características generales, los elementos urbanos a intervenir en el espacio público, la escala y cobertura.



Continuación de la Resolución No 00989 30 OCT. 2006

Por medio de la cual se aprueba el diseño y la ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada SAN FRANCISCO, localizada en el predio de la Calle 65 Sur No 19 G 28, Manzana 24, Lote 2, Urbanización San Francisco, Localidad de Tunjuelito, de esta ciudad.

- Estudio de Suelos y Cimentaciones del predio localizado en la Calle 65 Sur No 19 G 28, para la instalación de la estación de telecomunicaciones inalámbricas denominada SAN FRANCISCO, elaborado por la firma INPASUELC INGENIERIA PAVIMENTOS SUELOS Y CONCRETOS LTDA y acta de responsabilidad firmada por el Ingeniero Civil RAMIRO MORALES GUEVARA con matrícula profesional 2520203384 CND, del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura, firmada en Abril 25 de 2006, mediante la cual se hace responsable de los perjuicios que se puedan ocasionar y exonera al Distrito Capital de cualquier responsabilidad.
- Diseño de la cimentación para la estructura que conforma la instalación de la estación de telecomunicaciones inalámbricas denominada SAN FRANCISCO, a ser ubicada en el predio de la Calle 65 Sur No 19 G 28, elaborado por la firma TELVAL S.A. y acta de responsabilidad firmada por el Ingeniero Civil EDGAR RAUL ENRIQUEZ con matrícula profesional 1720264459 CLD, del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura, firmada el 08 de Junio de 2006, mediante la cual se hace responsable de los perjuicios que se puedan ocasionar y exonera al Distrito Capital de cualquier responsabilidad.
- Estudio estructural de la Torre metálica cuadrada de 36.0 metros de altura, que conforman la instalación de la estación de telecomunicaciones inalámbricas denominada SAN FRANCISCO, a ser ubicados en el predio de la Calle 65 Sur No 19 G 28, elaborado por la firma VERING INGENIEROS ASOCIADOS y acta de responsabilidad firmada en junio de 2006 por el Ingeniero Civil JORGE REYES SAN MIGUEL con matrícula profesional 2520200356 CND del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura, mediante la cual se hace responsable de los perjuicios que se puedan ocasionar con la instalación de la estación de telecomunicaciones inalámbricas en cuestión y exonera al Distrito Capital de cualquier responsabilidad.
- Acta de Responsabilidad de los equipos de telecomunicaciones, que conforman la instalación de la estación de telecomunicaciones inalámbrica denominada SAN FRANCISCO, a ser instalados en la Calle 65 Sur No 19 G 28, firmada el 08 de junio de 2006, por el ingeniero civil EDGAR RAUL ENRIQUEZ, con matrícula profesional 1720264459 CLD del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura, mediante la cual establece que los equipos a instalar son tipo interperie "outdoor" y en razón a esto y a su reducido tamaño no requiere construcción de cuarto de equipos ni de instalación de shelter para albergarlos y se hace responsable de los perjuicios que se puedan ocasionar con la instalación de la estación de telecomunicaciones inalámbricas en cuestión y exonera al Distrito Capital de cualquier responsabilidad.



Continuación de la Resolución No No 00989

30 OCT. 2006

Por medio de la cual se aprueba el diseño y la ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada SAN FRANCISCO, localizada en el predio de la Calle 65 Sur No 19 G 28, Manzana 24, Lote 2, Urbanización San Francisco, Localidad de Tunjuelito, de esta ciudad.

- Acta de responsabilidad de los análisis y diseños de los estudios técnicos de la estación de telecomunicaciones inalámbricas denominada SAN FRANCISCO, a ser instalados en la Calle 65 Sur No 19 G 28, de esta ciudad, elaborada por la empresa COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P., firmada en Junio de 2006, por el señor JAIRO MUÑOZ REALPE, quien actúa en su calidad de Vicepresidente de Red de la misma compañía, mediante la cual se hace responsables de los perjuicios que se puedan ocasionar con la instalación de la estación en cuestión y exonera al Distrito Capital de cualquier responsabilidad.
- II. Que el Decreto Distrital 061 de enero 31 de 1997, establece las normas urbanísticas y arquitectónicas necesarias para la aprobación del diseño y la ocupación temporal o permanente del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una estación de la red de telecomunicaciones inalámbricas.
- III. Que mediante oficio 4404-IA-330-06 del 10 de Abril de 2006, el Director de Desarrollo Aeroportuario de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, previa realización de los estudios técnicos correspondientes, dio concepto favorable tendiente a la instalación de una torre con una altura de 42 metros sobre terreno, (Incluido Pararrayos), para el servicio de telefonía celular, en la ESTACIÓN SAN FRANCISCO, ubicada en la Calle 65 Sur No 19 G 28 de Bogotá D.C., con las características técnicas previstas en el documento referido.
- IV. Que el Ministerio de Comunicaciones mediante la Resolución No. 001645 del 29 de julio de 2005 (Por la cual se reglamenta el Decreto 195 de 2005), estableció en su Artículo 3o. FUENTES INHERENTEMENTE CONFORMES, lo siguiente:

" ... Además de los emisores que cumplan con los parámetros estipulados en el numeral 3.11 del Decreto 195 de 2005, para los efectos del Decreto 195 de 2005 y de la presente Resolución, se definen como Fuentes Inherentemente Conformes, los emisores que emplean los siguientes sistemas y servicios, por cuanto sus campos electromagnéticos emitidos cumplen con los límites de exposición pertinentes y no son necesarias precauciones particulares:

 - Telefonía Móvil Celular
 - Servicios de Comunicación Personal PCS.
 - Sistema de Acceso Troncalizado-Trunking
 - Sistema de radiomensajes-Beeper
 - Sistema de Radiocomunicación Convencional Voz y/o Datos – HF
 - Sistema de Radiocomunicación Convencional Voz y/o Datos – VHF



No 00989

30 OCT. 2006

Continuación de la Resolución No _____

Por medio de la cual se aprueba el diseño y la ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada SAN FRANCISCO, localizada en el predio de la Calle 65 Sur No 19 G 28, Manzana 24, Lote 2, Urbanización San Francisco, Localidad de Tunjuelito, de esta ciudad.

- Sistema de Radiocomunicación Convencional Voz y/o Datos – UHF
- Proveedor de segmento Espacial

Por lo tanto, estos servicios no están obligados a realizar las mediciones que trata el Decreto 195 de 2005, ni a presentar la Declaración de Conformidad de Emisión Electromagnética. Sin embargo, esto no impide al Ministerio de Comunicaciones de revisar periódicamente estos valores e incluir alguno de estos servicios cuando lo crea conveniente”.

- V. Que el Decreto Distrital 061 de enero de 1997, reglamentario del Acuerdo 6 de 1990, establece que los predios que se destinen a la instalación de la red de telecomunicaciones inalámbricas, se regirán por las disposiciones urbanísticas y arquitectónicas que allí se contienen, y en lo no previsto en este, por las normas de los decretos de asignación de tratamientos o por las normas específicas.
- II. Que el predio se encuentra localizado en la Unidad de Planeamiento Zonal UPZ No. 66, reglamentada por el Decreto Distrital 415 de 2005.
- III. Que en consecuencia, dado que para el predio que nos ocupa, se expidió la reglamentación de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial, serían aplicables las disposiciones arquitectónicas contenidas en la norma específica, es decir en el Decreto Distrital 415 de 2005, mediante la cual se reglamenta la Unidad de Planeamiento Zonal SAN FRANCISCO.
- VI. Que en el Decreto Distrital 415 de 2005, el inmueble en cuestión se localiza en el sector normativo 3, Tratamiento de Mejoramiento Integral de Intervención Complementaria, teniendo en cuenta que la estación de telecomunicaciones inalámbricas denominada SAN FRANCISCO, no se ubica en predio o inmueble con carácter de Bien de Interés Cultural, no requiere del concepto previo favorable del Comité Técnico Asesor de Patrimonio o de la Corporación La Candelaria.
- VII. Que el predio donde se localizará la estación, no está ubicado en zona que afecte los Cerros Orientales, humedales, chucuas o las zonas que correspondan al sistema hídrico u orográfico de la ciudad y, por lo tanto, el trámite no requiere de conceptos adicionales de las autoridades ambientales, según lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Distrital 061 de 1997.
- VIII. Que el Decreto Distrital 061 de enero 31 de 1997 no prevé otras limitantes de uso, dado que el establecimiento, la instalación, la expansión, la modificación, la ampliación, la renovación y



Continuación de la Resolución No No 00989 30 OCT. 2006

Por medio de la cual se aprueba el diseño y la ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada SAN FRANCISCO, localizada en el predio de la Calle 65 Sur No 19 G 28, Manzana 24, Lote 2, Urbanización San Francisco, Localidad de Tunjuelito, de esta ciudad.

la utilización de la red de telefonía móvil celular o de cualquiera de sus elementos, constituyen motivo de utilidad pública e interés social.

- IX. Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 8 del Decreto Distrital 061 de 1997 y 15 del Código Contencioso Administrativo, la sociedad "COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P.", publicó el 27 de Junio de 2006, en el diario LA REPÚBLICA un aviso para informar la existencia y el objeto de la petición presentada por la mencionada sociedad, cuya constancia se anexó al expediente mediante radicación No. 1-2006-26330 del 27 de Julio de 2006.
- X. Que mediante escrito radicado en este Departamento con el número 1-2006-26330 del 27 de Julio de 2006, la sociedad "COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P." anexó al expediente fotocopia de la certificación del envío de las comunicaciones, donde le informa a los vecinos que dicha sociedad ha solicitado la aprobación del diseño y ocupación del espacio para la instalación de los elementos que conforman una estación de telecomunicaciones inalámbricas, para el inmueble ubicado en la Calle 65 Sur No 19 G 28, de esta ciudad.
- XI. Que no se presentó ninguna oposición por parte de terceros, en contra de la solicitud radicada con el número 1-2006-21766 del 23 de Junio de 2006.
- XII. Que revisado el proyecto y los estudios técnicos presentados, estos cumplen con los requisitos urbanísticos y arquitectónicos previstos en los artículos 5 y 7 del Decreto Distrital 061 del 31 de enero de 1997 y en lo contemplado en el Decreto Distrital 415 de 2005; por lo cual este Departamento considera pertinente aprobar el diseño y ocupación para la instalación de los elementos que conforman la red de telecomunicaciones para el referido predio, en consecuencia;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar a la sociedad "COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P", con NIT 830114921-1, representada legalmente por el señor LEÓN DARIO OSORIO MARTÍNEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.578.106, el diseño y ocupación del espacio para la instalación de los elementos que conforman una estación base de la red de telecomunicaciones inalámbricas denominada SAN FRANCISCO, en el predio ubicado en la Calle 65 Sur No 19 G 28, de esta



No 0 0 9 8 9 3 0 OCT. 2006
Continuación de la Resolución No _____

Por medio de la cual se aprueba el diseño y la ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada SAN FRANCISCO, localizada en el predio de la Calle 65 Sur No 19 G 28, Manzana 24, Lote 2, Urbanización San Francisco, Localidad de Tunjuelito, de esta ciudad.

ciudad.

PARÁGRAFO: La presente aprobación solo cubre la localización en terreno de los equipos de telecomunicaciones y una torre de 36.00 metros de altura y 1.5 metros de pararrayos, de acuerdo con los planos presentados por el peticionario, los cuales hacen parte integral de la presente resolución.

Esta aprobación, no ampara las obras de construcción, ampliación, modificación adecuación, restauración, reforzamiento estructural, demolición y cerramiento que deban realizarse en el inmueble para el emplazamiento de los elementos que conforman la estación de la red de telecomunicaciones inalámbricas. Dichas obras están sujetas a las normas vigentes sobre licencias urbanísticas, reconocimiento de edificaciones y legalización de asentamientos humanos, expedida por el curador urbano, conforme lo establecen las normas contenidas en el Decreto 564 de 2006.

De otra parte, si no se realizó alguna de las obras mencionadas en el inciso anterior, será suficiente la presente aprobación de los elementos que conforman la estación de la red de telecomunicaciones inalámbricas y no se requerirá de licencia expedida por el curador urbano.

ARTÍCULO 2: Constituye condición resolutoria del presente acto administrativo, la acreditación mediante documento idóneo de autoridad competente que la estación de telecomunicaciones inalámbricas autorizada por este, atenta contra la salud, en forma tal que sea necesario removerla del lugar donde se ubica, si no se pueden tomar las medidas para mitigar los efectos nocivos.

ARTÍCULO 3: La presente aprobación se concede sin perjuicio de las acciones y decisiones que instauren o profieran otras autoridades dentro del ámbito de sus competencias.

ARTÍCULO 4: La presente aprobación del diseño de ocupación del espacio para la instalación de los elementos que conforman una estación base de la red de telecomunicaciones inalámbricas no genera derecho de propiedad.

ARTÍCULO 5: La presente aprobación se otorga sin perjuicio del cumplimiento de las normas que expidan los Gobiernos Nacional y Distrital, sobre el emplazamiento de los componentes de las estaciones de telecomunicaciones inalámbricas sobre elementos que constituyan espacio público, dentro de los términos que dichas normas establezcan.

[Firma]



Continuación de la Resolución No No 00989

30 OCT. 2006

Por medio de la cual se aprueba el diseño y la ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada SAN FRANCISCO, localizada en el predio de la Calle 65 Sur No 19 G 28, Manzana 24, Lote 2, Urbanización San Francisco, Localidad de Tunjuelito, de esta ciudad.

ARTÍCULO 6: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Subdirector de Infraestructura y Espacio Público del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DISTRITAL, y el de apelación ante la Dirección de la misma Entidad, los que deben ser interpuestos, en el acto de la notificación personal, o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de esta.

Notifíquese, Publíquese y Cúmplase

Dada en Bogotá D.C., a los

30 OCT. 2006

ARTURO FERNANDO ROJAS ROJAS
SUBDIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ESPACIO PÚBLICO

Preparó: Ingeniero Giovanni Sabogal Reyes *GS*

Revisión: Arquitecta Julia Emma Velasco Caicedo *JVC*

Revisó: Nelly Vargas Contreras *NVC*

Abogada de la Subdirección de Infraestructura y Espacio Público

Revisión: Álvaro Bocanumenth Puerta *ABP*



No 00995

30 OCT. 2006

RESOLUCIÓN No. _____

Por la cual se complementa la ficha normativa del Sector No. 11, Subsector de usos I, del Decreto 070 del 26 de febrero de 2002, reglamentario de la Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ) No. 30 BOYACA REAL.

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DISTRITAL

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por los artículos 465 del Decreto Distrital 190 de 2004 y 2, ordinal 2, numeral 13, del Decreto Distrital 365 de 2001 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 070 del 26 de febrero de 2002 se reglamentó la Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ) No.30, BOYACÁ REAL, de conformidad con el Decreto 619 de 2000 (Plan de Ordenamiento Territorial).

Que el Sector Normativo No. 11 de la mencionada UPZ está localizado en Área de Actividad Residencial, Zona Residencial con Zonas Delimitadas de Comercio y Servicios, y en Tratamiento de Consolidación con Densificación Moderada.

Que en la Ficha Normativa del Sector 11 del mencionado Decreto 070 de 2002 se establecen los usos complementarios permitidos, entre ellos, el Dotacional (Equipamientos Colectivos), así:

- Dotacional (Equipamientos Colectivos) de escala Zonal en los Subsectores I, II, III, y IV. CONDICIONES: Artículo 3 del citado Decreto.
- Dotacional (Equipamientos Colectivos) de escala vecinal en los subsectores I, II, III y V, Subsector IV educativo únicamente. CONDICIONES: "Artículo 3 del presente Decreto. Educativo: en predios de 1500 m2 como mínimo en los subsectores II, III, y IV, hasta 200 alumnos en el subsector I."

Que mediante comunicación del 19 de enero de 2006 y radicación 1-2006-06314 de este mismo año, el Rector del COLEGIO PARROQUIAL SANTA CATALINA DE SIENA solicitó ante esta entidad aclaración de la norma aludida, en la medida que en el subsector de usos I del Sector 11 no se contempla los Dotacionales Educativos de escala Vecinal de más de 200 alumnos, pero sí se permite el desarrollo de Dotacionales Educativos de escala Zonal, con una cobertura superior a 850 alumnos.

Que el peticionario, para sustentar la viabilidad de la ampliación del uso dotacional educativo de escala Vecinal, aportó una serie de documentos, tales como fotografías, plantas arquitectónicas, plano de localización; de cuyo estudio se concluye que en el predio en consulta se desarrolla un uso Dotacional (Equipamiento Colectivo) Educativo de escala Vecinal, con una capacidad de más de 200 alumnos.

Que verificados los aspectos urbanísticos, se consideró que para el Subsector de usos I del Sector Normativo 11 es necesario aclarar la ficha normativa 11, de conformidad con el cuadro anexo N° 2 "Cuadro Indicativo de Clasificación de Usos del Suelo" del Decreto 190 de 2004 (Compilación POT), en el sentido de que para el uso Dotacional (Equipamiento Colectivo) Educativo de escala Vecinal se



Continuación Resolución No. _____

No 009953 0 OCT. 2006

Por la cual se complementa la ficha normativa del Sector No. 11, Subsector de usos I, del Decreto 070 del 26 de febrero de 2002, reglamentario de la Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ) No. 30 BOYACA REAL.

permiten hasta 850 alumnos.

RESUELVE

ARTICULO 1º. Complementar la ficha reglamentaria del Subsector de usos I, perteneciente al Sector Normativo N° 11 del Decreto 070 de 2002, reglamentario de la Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ) No. 30 BOYACA REAL, en el sentido de aclarar que de conformidad con el cuadro anexo N° 2 "Cuadro Indicativo de Clasificación de Usos del Suelo" del Decreto 190 de 2004 (Compilación POT), se permite el uso Dotacional, Equipamiento Colectivo, Educativo, de escala Vecinal, hasta 850 alumnos.

PARÁGRAFO. El uso principal en el Subsector de usos I del Sector Normativo N° 11, continuará siendo Vivienda (Unifamiliar, Bifamiliar y Multifamiliar).

ARTICULO 2º. Las demás disposiciones establecidas en la ficha reglamentaria del Sector Normativo N° 11 del Decreto 070 de febrero 26 de 2002, continúan vigentes.

ARTICULO 3º. La presente Resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

3 0 OCT. 2006

Dada en Bogotá, D.C. a los _____.

CATALINA VELASCO CAMPUZANO

Directora Departamento Administrativo de Planeación Distrital

Aprobó:	Fernando Penagos Zapata Subdirector de Planeamiento Urbano
Revisó:	Gustavo Ramírez Páez Gerente de Reglamentación y Normas
Revisó:	Humberto Díaz Escobar Arquitecto Subdirección de Planeamiento Urbano
Preparó:	Néstor Vanegas Vanegas Arquitecto Subdirección de Planeamiento Urbano
Revisión Jurídica:	Fabiola Ramos Bermúdez Subdirectora Jurídica. Rosa Zenaida Sánchez L. GERENTE Estudios Especiales.



RESOLUCION N° _____

No 01022

11 0-NOV. 2006

Por la cual se adoptan las normas de pareamiento de aislamientos y el adosamiento de las edificaciones de la manzana No. 9 de la Urbanización La Cabrera y parte del Retiro (manzana catastral 00830909).

**LA DIRECTORA DEL
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRITAL**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en los artículos 465 del Decreto Distrital 190 de 2004, 7º, numeral 8, literal b, del Decreto Distrital 075 de 2003 y 2, ordinal 2, numeral 13, del Decreto Distrital 365 de 2001 y,

CONSIDERANDO

Que la UPZ No 88/97 EL REFUGIO-CHICO-LAGO, reglamentada por el Decreto 075 de 2003, en el artículo 7º, Numeral 8 y Literal b, indica: *"En los sectores o subsectores de tipología aislada los predios con frente menor a 16.00 metros, podrán adosar la edificación por un costado, manteniendo el aislamiento en el otro costado, de conformidad con las resoluciones de adosamiento y pareamiento expedidas por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital con anterioridad a la presente reglamentación. En su defecto, este Departamento definirá mediante resolución, los adosamientos y pareamientos por sectores, subsectores, o manzanas."*

Que en la manzana No 9, con códigos 85-11 de la Urbanización La Cabrera y parte del Retiro (manzana catastral 00830909), existen varios predios con frentes menores a 16.00 mts.

Que el Decreto 075 de 2003, reglamentario de la UPZ No. 88/97 REFUGIO/CHICO-LAGO para la manzana referenciada establece:

- Los predios de la manzana No. 9, con código 85 – 11, se rigen por el Área de Actividad Residencial, Zona Residencial con Zonas Delimitadas de Comercio y Servicios, y el Tratamiento de Consolidación Urbanística, comprendidos en el Sector Normativo 10, Subsector de Edificabilidad Único, con tipología aislada.
- Que según el mismo Decreto, las normas de edificabilidad aplicables a los predios del Sector y Subsector antes citados, son las siguientes:

"NORMAS SOBRE TRATAMIENTOS

ARTÍCULO 7. NORMAS PARA LAS FICHAS REGLAMENTARIAS

8. Edificabilidad.



No 0 1 0 2 2

10 NOV. 2006

RESOLUCION N°

Continuación de la resolución; Por la cual se adoptan las normas de pareamiento de aislamientos y el adosamiento de las edificaciones de la manzana No. 9 de la Urbanización La Cabrera y parte del Retiro (manzana catastral 00830909).

- a. **Aislamientos.** La Unidad de Planeamiento Zonal N° 88/97 presenta las siguientes tipologías edificatorias: aislada y continua, según lo determina cada ficha reglamentaria.

ELEMENTO	LOCALIZACIÓN	NORMA	CONDICIONES
1) Aislamientos Laterales (Nota 1)	En sectores de tipología aislada	Se exigen a partir del nivel de la placa superior del primer piso, o a partir del nivel de empate estricto con las edificaciones colindantes permanentes. (Nota 2)	Sus dimensiones mínimas se determinan en función de la altura que alcance la edificación a partir del primer piso o del nivel de empate, según sea el caso, así: (Nota 3) De 1 a 3 pisos 3.00 metros De 4 a 6 pisos 4.00 metros De 7 a 8 pisos 5.00 metros De 9 a 10 pisos 7.00 metros De 11 o más pisos 9.00 metros

b. **Adosamiento y pareamiento de edificaciones en tipología aislada:**

En los sectores o subsectores de tipología aislada los predios con frente menor a 16.00 metros, podrán adosar la edificación por un costado, manteniendo el aislamiento en el otro costado, de conformidad con las resoluciones de adosamiento y pareamiento expedidas por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital con anterioridad a la presente reglamentación. En su defecto, este Departamento definirá mediante resolución, los adosamientos y pareamientos por sectores, subsectores, o manzanas."

Que de acuerdo a lo anterior, el D.A.P.D. mediante este acto administrativo adopta para el desarrollo de los predios de tipología aislada de la manzana catastral No 9, con código 85-11, de la urbanización La Cabrera y parte del Retiro, el pareamiento de aislamientos por un costado y el adosamiento de las edificaciones por el otro, según el caso, teniendo en cuenta las edificaciones permanentes.

Que los predios con edificaciones no permanentes que presentan frentes inferiores a 16,00 metros son los números 39, 03, 04, 11, 12, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 14, 15, 17, 29 y 30 .

El lote No 16 es un bien de interés cultural según el listado del Decreto 606/01.



RESOLUCION N° Nº 0 1 0 2 2

11 0 NOV. 2006

Continuación de la resolución; Por la cual se adoptan las normas de pareamiento de aislamientos y el adosamiento de las edificaciones de la manzana No. 9 de la Urbanización La Cabrera y parte del Retiro (manzana catastral 00830909).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1° Se adopta el pareamiento y adosamiento de la manzana No. 9 de la Urbanización La Cabrera y parte del Retiro (manzana catastral 00830909), conforme a lo indicado en el plano anexo N° 1, el cual hace parte integral de la presente resolución, de la siguiente manera:

- Predios 38 y 39 **Adosados** por el lindero común.
- Predios 39 y 40 **Aislados** por el lindero común a partir del nivel de empate.
- Predios 40 y 01 **Aislados** por el lindero común.
- Predios 01 y 02 **Aislados** por el lindero común.
- Predios 02 y 03 **Aislados** por el lindero común.
- Predios 03 y 04 **Adosados** por el lindero común.
- Predios 04 y 05 **Aislados** por el lindero común.
- Predios 05 y 06 **Aislados** por el lindero común.
- Predios 06 y 07 **Aislados** por el lindero común.
- Predios 07 y 08 **Adosados** por el lindero común.
- Predios 08 y 09 **Aislados** por el lindero común parcialmente.
- Predios 09 y 10 **Adosados** por el lindero común.
- Predios 10 y 11 **Aislados** por el lindero común.
- Predios 11 y 12 **Adosados** por el lindero común.
- Predios 11, 12 y 46 **Adosados** por el lindero común.
- Predios 46 y 47 **Adosados** por el lindero común.



RESOLUCION N° No 01022

11 0 NOV. 2006

Continuación de la resolución; Por la cual se adoptan las normas de pareamiento de aislamientos y el adosamiento de las edificaciones de la manzana No. 9 de la Urbanización La Cabrera y parte del Retiro (manzana catastral 00830909).

- Predios 47 y 48 **Adosados** por el lindero común.
- Predios 48 y 49 **Adosados** por el lindero común.
- Predios 49 y 50 **Adosados** por el lindero común.
- Predios 50 y 51 **Adosados** por el lindero común.
- Predios 51 y 14 **Adosados** por el lindero común. El predio 51 puede adosarse lateralmente con el predio 14 hasta el inicio de su aislamiento posterior que corresponde a un patio en la esquina interior y a partir de este aislarse para corresponder con el aislamiento de los predios 15 16 y 17 y 18.
- Predios 14 y 15 **Adosados** por el lindero común.
- Predios 15 y 16 **Aislados** por el lindero común contra inmueble bien de interés cultural.
- Predios 16 y 17 **Aislados** por el lindero común contra inmueble bien de interés cultural.
- Predios 17 y 18 **Adosados** por el lindero común.
- Predios 18 y 20 **Adosados** por el lindero común.
- Predios 20 y 22 **Aislados** por el lindero común a partir del nivel de empate.
- Predios 22 y 44 **Aislados** por el lindero común.
- Predios 44 y 26 **Aislados** por el lindero común.
- Predios 26 y 27 **Aislados** por el lindero común.
- Predios 27 y 28 **Aislados** por el lindero común.
- Predios 28 y 29 **Aislados** por el lindero común.
- Predios 29 y 30 **Adosados** por el lindero común.
- Predios 30 y 41 **Aislados** por el lindero común.



No 0 1 0 2 2 11 0 NOV. 2006

RESOLUCION N°

Continuación de la resolución; Por la cual se adoptan las normas de pareamiento de aislamientos y el adosamiento de las edificaciones de la manzana No. 9 de la Urbanización La Cabrera y parte del Retiro (manzana catastral 00830909).

- Predios 41 y 33 Adosados por el lindero común.
- Predios 33 y 34 Adosados por el lindero común.
- Predios 34 y 35 Aislados por el lindero común.
- Predios 35 y 45 Aislados por el lindero común.
- Predios 45 y 38, 39 Aislados por el lindero común.

ARTÍCULO 2° Todos los predios se regulan por las condiciones y dimensiones de los aislamientos laterales, de conformidad con lo normado en el Artículo 8, literal a, del Decreto 075 de 2003, UPZ No. 88/97 REFUGIO/CHICO-LAGO.

ARTÍCULO 3° Adoptar el gráfico anexo N° 1, como parte de las normas específicas de aislamientos y adosamientos para la manzana No. 9 de la Urbanización La Cabrera y parte del Retiro (manzana catastral 00830909).

ARTÍCULO 4° La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta de urbanismo y Construcción de Obra.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

11 0 NOV. 2006

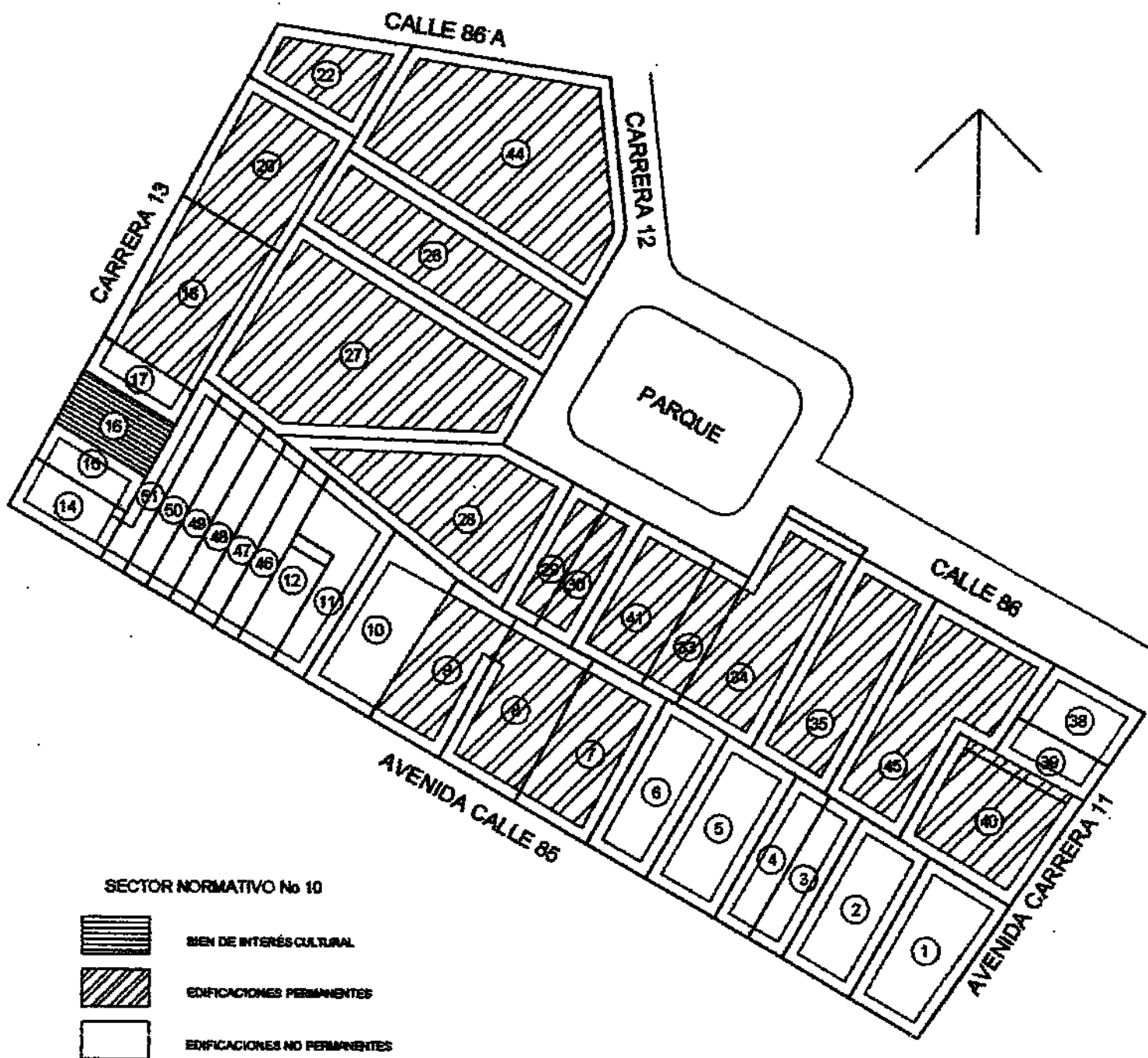
Dada en Bogotá, D.C. a los

CATALINA VELASCO CAMPUZANO
DIRECTORA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DISTRITAL

Presentó: Fernando Penagos Zapata - Subdirector de Planeamiento Urbano
Revisó: Gustavo Ramírez Páez - Gerente de Reglamentación y Normas.
Revisó: Humberto Díaz - Arquitecto S.P.U.
Preparó: María Constanza Gómez - Arquitecta S.P.U.
Revisión Jurídica: Fabiola Ramos Bermúdez - Subdirectora Jurídica.
Rosa Zenaida Sánchez L. - Gerente de Estudios Especiales.
Marylin Ramírez Reines - Abogada Subdirección Jurídica.

ESQUEMA DE PAREAMIENTO Y ADOSAMIENTO DE LA MANZANA CATASTRAL CÓDIGO 00830909 DE LAS URBANIZACIONES LA CABRERA Y EL RETIRO



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DISTRICTAL

RESOLUCIÓN
No 01022
10 NOV. 2006

FECHA

Original firmado por:
Catalina Velasco am uzano

CATALINA VELASCO CAMPUZANO
DIRECTORA DAPO

PLANO ANEXO

1



RESOLUCIÓN No 0 1 0 2 3

11 0 NOV. 2006

Por medio de la cual se aprueba el diseño y la ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada SAN PABLO, localizada en la Transversal 13 A Bis No 43-36 Sur, Manzana 1, lote 15, del Barrio Marco Fidel Suárez, Localidad de Rafael Uribe, de esta ciudad.

EL SUBDIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ESPACIO PÚBLICO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DISTRITAL

En uso de sus facultades legales, en especial, las que le confieren los artículos 27 del Decreto Nacional 1504 del 4 de agosto de 1998, 8 del Decreto Distrital 061 del 31 de enero de 1997 y la Resolución 472 del 18 de septiembre de 2003 expedida por el DAPD, y

CONSIDERANDO:

- I. Que la sociedad "COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P.", con NIT No. 830.114.921-1, representada legalmente por el Señor CESAR HUMBERTO GARCÍA JARAMILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.212.139, en calidad de arrendatario del inmueble ubicado en la Transversal 13 A Bis No 43-36 Sur, mediante radicación 1-2006-21762 del 23 de Junio de 2.006, solicitó al Departamento Administrativo de Planeación Distrital, aprobación del diseño y ocupación para la instalación de una estación base de telecomunicaciones inalámbricas denominada SAN PABLO, en el predio citado, presentando los siguientes documentos:
 - Fotocopia del certificado de existencia y representación legal de la sociedad "COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P." Nit No. 830.114.921-1, matrícula número 01240994 expedido el 06 de Junio de 2006 por la Cámara de Comercio de Bogotá, sede Norte.
 - Fotocopia del certificado de Tradición y Libertad de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-518645 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur, del 09 de Junio de 2006.
 - Copia del certificado de nomenclatura según radicación 354837 del 24 de Marzo de 2006, expedido por el Departamento Administrativo de Catastro Distrital, en donde figura el predio con nomenclatura oficial Transversal 13 A Bis No 43 - 36 Sur, matrícula inmobiliaria No. 050S-518645 y código de sector No 0014100310.
 - Copia de la manzana catastral con código de sector 001410, Manzana 03, expedida por el Departamento Administrativo de Catastro Distrital, en donde se muestra la ubicación del predio en la Transversal 13 A Bis No 43-36 Sur, de esta ciudad.
 - Copia del Plano del Barrio Marco Fidel Suárez de la Localidad de Rafael Uribe,



Continuación de la Resolución No No 0 1 0 2 3

10 NOV. 2006

Por medio de la cual se aprueba el diseño y la ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada SAN PABLO, localizada en la Transversal 13 A Bis No 43-36 Sur, Manzana 1, lote 15, del Barrio Marco Fidel Suárez, Localidad de Rafael Uribe, de esta ciudad.

identificado con el Número US 17/4A, aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, donde se ubica el predio de la Transversal 13 A Bis No 43-36 Sur, Manzana 1, Lote 15, de esta ciudad.

- Copia del contrato de arrendamiento del predio de la Transversal 13 A Bis No 43-36 Sur, de esta ciudad, celebrado el 07 Abril de 2006, entre la señora ROSENDA MERCHAN RIVERA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.386.099 de Bogotá, quien obra en calidad de propietaria y la sociedad "COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P." representada legalmente en este acto por el señor LEÓN DARIO OSORIO MARTÍNEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.578.106 de Medellín, en calidad de arrendatario.
- Poder otorgado por la señora ROSENDA MERCHAN RIVERA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.386.099 de Bogotá, a la empresa "COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P.", para gestionar, tramitar y en general realizar todas las diligencias necesarias para la instalación de una antena de telecomunicaciones denominada SAN PABLO a ser instalada en la Transversal 13 A Bis No 43-36 Sur, de esta ciudad.
- Copia de los formularios de pago de los impuestos prediales correspondientes a los años 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005 correspondiente al predio ubicado en la TV 13 A Bis No 43-36 Sur, para la antena denominada SAN PABLO, de esta ciudad.
- Copia de la descripción del proyecto para la estación de telecomunicaciones inalámbricas denominada SAN PABLO a ser ubicada en el predio de la Transversal 13 A Bis No 43-36 Sur.
- Estudio de Suelos del predio localizado en la Transversal 13 A Bis No 43-36 Sur, para la instalación de la estación de telecomunicaciones inalámbricas denominada SAN PABLO, elaborado por la firma INPASUELC LTDA, y acta de responsabilidad firmada el 28 de Septiembre de 2006 por el Ingeniero Civil RAMIRO MORALES GUEVARA con matrícula profesional No. 2520203384 CND del Consejo Profesional de Arquitectura e Ingeniería de Cundinamarca, mediante la cual se hace responsable de los perjuicios que se puedan ocasionar y exonera al Distrito Capital de cualquier responsabilidad.
- Diseño de cimentación para una torre riendada auto soportada de sección constante con una altura de 36 metros que conforma la instalación de la estación de telecomunicaciones inalámbricas denominada SAN PABLO, a ser instalada en el predio de la Transversal 13 A Bis No 43-36 Sur, elaborado por la firma TELVAL S.A. y



Continuación de la Resolución No 01023

10 NOV. 2006

Por medio de la cual se aprueba el diseño y la ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada SAN PABLO, localizada en la Transversal 13 A Bis No 43-36 Sur, Manzana 1, lote 15, del Barrio Marco Fidel Suárez, Localidad de Rafael Uribe, de esta ciudad.

acta de responsabilidad firmada el 15 de Septiembre de 2006 por el Ingeniero Civil GABRIEL HUMBERTO VALDERRAMA, con matrícula profesional No. 2520223892 CND del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura, mediante la cual se hace responsable de los perjuicios que se puedan ocasionar con la instalación de la estación de telecomunicaciones inalámbricas en cuestión y exonera al Distrito Capital de cualquier responsabilidad.

- Diseño estructural para una torre riendada auto soportada de sección constante con una altura de 36 metros, que conforman la instalación de la estación de telecomunicaciones inalámbricas denominada SAN PABLO, a ser instalada en el predio de la Transversal 13 A Bis No 43-36 Sur, elaborado por la firma TELVAL y Cia Ltda y acta de responsabilidad firmada el 8 de Junio de 2006 por el Ingeniero Civil EDGAR RAUL ENRIQUEZ, con matrícula profesional No. 1720264459 CLD del Consejo Profesional de Ingeniería y Arquitectura de Caldas, mediante la cual se hace responsable de los perjuicios que se puedan ocasionar con la instalación de la estación de telecomunicaciones inalámbricas en cuestión y exonera al Distrito Capital de cualquier responsabilidad.
- Acta de responsabilidad del diseño de anclaje para las riendas de soporte lateral de la torre triangular que conforma la instalación de la estación de telecomunicaciones inalámbricas denominada SAN PABLO, a ser instalada en el predio de la Transversal 13 A Bis No 43-36 Sur, elaborado por la firma TELVAL S.A. firmada el 08 de Junio de 2006 por el Ingeniero Civil EDGAR RAUL ENRIQUEZ, con matrícula profesional No. 1720264459 CLD del Consejo Profesional de Ingeniería y Arquitectura de Caldas, mediante la cual se hace responsable de los perjuicios que se puedan ocasionar con la instalación de la estación de telecomunicaciones inalámbricas en cuestión y exonera al Distrito Capital de cualquier responsabilidad.
- Carta de responsabilidad de los equipos a instalar de tipo outdoor para la instalación de la estación de telecomunicaciones inalámbricas denominada SAN PABLO, a ser instalada en el predio de la Transversal 13 A Bis No 43-36 Sur, elaborado por la firma TELVAL S.A. firmada el 08 de Junio de 2006 por el Ingeniero Civil EDGAR RAUL ENRIQUEZ con matrícula profesional No. 1720264459 CLD, del Consejo Profesional de Ingeniería y Arquitectura de Caldas, mediante la cual se hace responsable de los perjuicios que se puedan ocasionar con la instalación de la estación de telecomunicaciones inalámbricas en cuestión y exonera al Distrito Capital de cualquier responsabilidad.
- Carta de responsabilidad de los elementos electrónicos que conforman la estación de



Continuación de la Resolución No 01023 11 0 NOV. 2006

Por medio de la cual se aprueba el diseño y la ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada SAN PABLO, localizada en la Transversal 13 A Bis No 43-36 Sur, Manzana 1, lote 15, del Barrio Marco Fidel Suárez, Localidad de Rafael Uribe, de esta ciudad.

telecomunicaciones inalámbricas denominada SAN PABLO, a ser instalada en el predio de la Transversal 13 A Bis No 43-36 Sur, donde se informa que no causa interferencia a otro tipo comunicaciones firmada en Junio de 2006 por JORGE MERCHAN de la Colombia Móvil S.A. ESP

- Acta de responsabilidad de los análisis y diseños de los estudios técnicos para la estación de telecomunicación inalámbricas denominada SAN PABLO, ubicada en el predio de la Transversal 13 A BIS No 43-36 Sur, de esta ciudad, elaborada por la empresa COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P. y firmada en el mes de Junio de 2006, por el señor JAIRO MUÑOZ REALPE en calidad de Vicepresidente de Red de la misma empresa, mediante la cual se hace responsable de los perjuicios que se puedan ocasionar con la instalación de la estación en cuestión y exonera al Distrito Capital de cualquier responsabilidad.
 - Cuatro (4) planos de localización, planta, corte, cerramiento, cimentación y los anclajes en los cuales se indican las edificaciones vecinas, las dimensiones de los predios, los aislamientos, el diseño del espacio público, todo ello debidamente acotado, así mismo, la distribución y altura de los elementos que conforman la estación base de telecomunicaciones inalámbricas, de la estación denominada SAN PABLO.
- II. Que mediante oficio 4400-IA-330-06 del 10 de Abril de 2006, el Director de Desarrollo Aeroportuario de La Unidad Administrativa Especial de La Aeronáutica Civil, previa revisión de los estudios técnicos correspondientes, autorizó una torre con una altura de 45 metros (incluyendo el pararrayos) para el servicio de telefonía celular sobre el predio de la Transversal 13 A Bis No 43-36 Sur de Bogotá D.C., con las características técnicas previstas en el documento referido.
- III. Que el Ministerio de Comunicaciones mediante la Resolución No. 001645 del 29 de julio de 2005 (Por la cual se reglamenta el Decreto 195 de 2005), estableció en su Artículo 3o. FUENTES INHERENTEMENTE CONFORMES, lo siguiente:

" ... Además de los emisores que cumplan con los parámetros estipulados en el numeral 3.11 del Decreto 195 de 2005, para los efectos del Decreto 195 de 2005 y de la presente Resolución, se definen como Fuentes Inherentemente Conformes, los emisores que emplean los siguientes sistemas y servicios, por cuanto sus campos electromagnéticos emitidos cumplen con los límites de exposición pertinentes y no son necesarias precauciones particulares:

- Telefonía Móvil Celular



10 NOV. 2006

Continuación de la Resolución No 01023

Por medio de la cual se aprueba el diseño y la ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada SAN PABLO, localizada en la Transversal 13 A Bis No 43-36 Sur, Manzana 1, lote 15, del Barrio Marco Fidel Suárez, Localidad de Rafael Uribe, de esta ciudad.

(...)"

Por lo tanto, estos servicios no están obligados a realizar las mediciones que trata el Decreto 195 de 2005, ni a presentar la Declaración de Conformidad de Emisión Electromagnética. Sin embargo, esto no impide al Ministerio de Comunicaciones de revisar periódicamente estos valores e incluir alguno de estos servicios cuando lo crea conveniente."

- IV. Que el Decreto Distrital 061 de enero de 1997, reglamentario del Acuerdo 6 de 1990, establece que los predios que se destinan a la instalación de la red de telecomunicaciones inalámbricas, se registrarán por las disposiciones urbanísticas y arquitectónicas que allí se contienen, y en lo no previsto en este, por las normas de los decretos de asignación de tratamientos o por las normas específicas.
- V. Que el predio se encuentra localizado en la Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ) No. 53 MARCO FIDEL SUAREZ, ubicada en la Localidad Rafael Uribe Uribe en el Distrito Capital y reglamentada por el Decreto Distrital 216 del 13 de Julio de 2005.
- VI. Que en consecuencia, dado que para el predio que nos ocupa, se expidió la reglamentación específica de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial, serían aplicables las disposiciones arquitectónicas, contenidas en dicha reglamentación, es decir en el Decreto Distrital 216 del 13 de Julio de 2005.
- VII. Que el predio se ubica en el sector normativo 2, Tratamiento de Consolidación Urbanística; teniendo en cuenta que la estación de telecomunicaciones inalámbricas denominada SAN PABLO, no se ubica en inmueble con carácter de Bien de Interés Cultural, no requiere del concepto previo favorable del Comité Técnico Asesor de Patrimonio o de la Corporación La Candelaria.
- VIII. Que el predio donde se localizará la estación, no está ubicado en zona que afecte los Cerros Orientales, humedales, chucuas o las zonas que correspondan al sistema hídrico u orográfico de la ciudad y, por lo tanto, el trámite no requiere de conceptos adicionales de las autoridades ambientales, según lo dispuesto en el artículo 10º del Decreto Distrital 061 de 1997.
- IX. Que mediante los oficios 1-2006-24207 del 13 de Julio de 2006 y 1-2006-28973 del 15 de agosto de 2006, remitidos por el señor RAFAEL MARIA TÉLLEZ ABOGADO, vecino del pedio de la Transversal 13 A Bis No 43-36 Sur, presentó oposición a la estación de telecomunicaciones inalámbricas, en los siguientes términos:



Continuación de la Resolución No

No 01023

10 NOV. 2006

Por medio de la cual se aprueba el diseño y la ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada SAN PABLO, localizada en la Transversal 13 A Bis No 43-36 Sur, Manzana 1, lote 15, del Barrio Marco Fidel Suárez, Localidad de Rafael Uribe, de esta ciudad.

1. *"Si al inicio de toda obra nueva o reparaciones locativas se debe pedir permiso a la autoridad competente, en este caso a la Alcaldía de la zona o a la Curaduría Urbana respectiva, toda vez que a finales del mes de marzo iniciaron la obra con el cerramiento en vigas de concreto y bloque y refaccionaron un apartamento.*
2. *A finales del mes de abril informé en la Secretaría de la Alcaldía Uribe Uribe sobre la construcción de dicha obra, me tomaron los datos respectivos y que ellos le correrían traslado a la Curaduría Urbana que le correspondía, pero nunca me notificaron ni vi que hubieran estado en el predio o que hubieran notificado a los colindantes de este predio para que impusieran algún recurso que es lo que se debía haber hecho, ya que según tengo entendido estas antenas son perjudiciales para la salud y ellos debían habernos presentado una certificación de un ente de salud que manifestara que si o no era perjudicial.*
3. *Con la llevada a cabo de la obra, mi inmueble se gretio en varias partes, las cuales ellos únicamente me resanaron el pañete de una pared y lo otro quedó para que yo lo arregle-acaso no son ellos los que tienen que hacerlo por culpa de su obra-.*
4. *A mitad del mes de junio terminaron su obra, incluida la instalación eléctrica, la cual la hicieron subterránea por el frente de algunos predios.*

Por lo anteriormente expuesto me permito solicitar se investigue la construcción del inmueble y de la antena, haber si cumplieron con los requisitos exigidos toda vez que:

- a) *No fijaron aviso de la construcción, autorizada por la Curaduría.*
- b) *No fue notificado por la Alcaldía de la zona o la curaduría para que se presentara alguna reclamación.*
- c) *No me repararon los daños causados a mi inmueble.*

Presentaron solicitud de instalación a ese ente, después de haber terminado la obra, cuando lo real era haberlo hecho al inicio, además me están notificando 15 días después de haber elaborado el oficio, será que lo hicieron para que transcurrieran los términos y ya no tenga derecho a apelar".

- X. Que una vez analizadas las inquietudes del solicitante, el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, dio respuesta, mediante los siguientes oficios 2-2006-20312 del 18 de agosto de 2006 y 2-2006-20714 del 23 de agosto de 2006, en los siguientes términos:

1. "El Distrito Distrital Capital en el tema urbanístico de las estacione de



No 01023 10 NOV. 2006

Continuación de la Resolución No _____

Por medio de la cual se aprueba el diseño y la ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada SAN PABLO, localizada en la Transversal 13 A Bis No 43-36 Sur, Manzana 1, lote 15, del Barrio Marco Fidel Suárez, Localidad de Rafael Uribe, de esta ciudad.

telecomunicaciones inalámbricas se rige mediante el Decreto Distrital 061 de 1997, "por el cual se establecen las normas urbanísticas y arquitectónicas necesarias para la aprobación del diseño y la ocupación temporal o permanente del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una estación de la red de telecomunicaciones inalámbricas".

2. Con relación a la posible afectación a la salud producto de las antenas de telecomunicaciones, me permito informar que el gobierno nacional expidió el Decreto Nacional 195 de enero 31 de 2005, por el cual se establecen los límites máximos de exposición de las personas a campos electromagnéticos, mediante una tabla técnica de rangos fija estos parámetros y adecua procedimientos para la instalación de estaciones radioeléctricas. A continuación transcribo el artículo quinto que hacen alusión a las medidas establecidas en el mencionado decreto, para ejercer el control en la medición de estos rangos:

Artículo 5º. "Superación de los límites máximos de exposición. En caso de que en alguna zona ocupacional el nivel de exposición porcentual llegase a ser mayor a la unidad, debe medirse el nivel de emisión de cada fuente radiante o estación radioeléctrica, e identificar cuáles de ellas superan el límite máximo de exposición correspondiente a su frecuencia de operación. Aquellas fuentes radiantes o estaciones radioeléctricas que lo superen deben ajustarse empleando técnicas de mitigación que permitan mantener los niveles de emisión dentro de los márgenes permitidos, tales como: Aumentar la altura de las antenas, uso de apantallamientos o mecanismos similares de protección, limitar la accesibilidad de personas a la zona ocupacional en cuestión, reducir la potencia de emisión, trasladar la fuente de radiación a otro sitio, entre otras, hasta que cada una de ellas emita por debajo de su respectivo límite. Cuando el tamaño del predio lo permita, se podrá trasladar la delimitación de las zonas de exposición a campos electromagnéticos, siempre y cuando la nueva delimitación entre la zona ocupacional y la de público en general siga estando dentro del predio donde se encuentran las estaciones radioeléctricas.

Si una vez cumplido lo anterior, el nivel de exposición porcentual continuase siendo mayor a la unidad, todas las fuentes radiantes debe mitigarse proporcionalmente al aporte que realiza dicha fuente radiante a la sumatoria de la Tabla 2, artículo 4º. El Ministerio de Comunicaciones establecerá un procedimiento de ayuda para definir dicho porcentaje mediante resolución

[Firma]



10 NOV. 2006

Continuación de la Resolución No 01023

Por medio de la cual se aprueba el diseño y la ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada SAN PABLO, localizada en la Transversal 13 A Bis No 43-36 Sur, Manzana 1, lote 15, del Barrio Marco Fidel Suárez, Localidad de Rafael Uribe, de esta ciudad.

Independientemente del cumplimiento de los niveles, quienes operen estaciones radioeléctricas, deben incluir dentro de las medidas de protección para los trabajadores, controles de ingeniería y administrativos, programas de protección personal y vigilancia médica, conforme lo establecido en la normatividad vigente de atención y prevención de riesgos profesionales o las que establezcan las autoridades competentes en salud ocupacional, en especial, las contenidas en el Decreto-ley 1295 de 1994 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para efectos de la Declaración de Conformidad de Emisión Radioeléctrica, DCER, quienes presten servicios y/o actividades de telecomunicaciones, podrán tipificar antenas para homologar las mediciones, siempre y cuando las condiciones de propagación e instalación sean equivalentes.

Independientemente de la tipificación se deben medir todas las estaciones radioeléctricas que se encuentren a menos de 150 metros de centros educativos, centros geriátricos y centros de servicio médico. De la misma forma, si adyacentes a la estación radioeléctrica existen edificios cuya altura sea comparable a la altura de la fuente radiante, deberán buscarse hot spots en dichos edificios también. La responsabilidad de los representantes legales se mantendrá en los términos establecidos en el artículo 3.3 del presente decreto".

A su vez; el Ministerio de Comunicaciones mediante la Resolución No. 01645 del 29 de julio de 2005 (Por la cual se reglamenta el Decreto 195 de 2005), estableció en su Artículo 3o. FUENTES INHERENTEMENTE CONFORMES, lo siguiente:

" ... Además de los emisores que cumplan con los parámetros estipulados en el numeral 3.11 del Decreto 195 de 2005, para los efectos del Decreto 195 de 2005 y de la presente Resolución, se definen como Fuentes Inherentemente Conformes, los emisores que emplean los siguientes sistemas y servicios, por cuanto sus campos electromagnéticos emitidos cumplen con los límites de exposición pertinentes y no son necesarias precauciones particulares:

Telefonía Móvil Celular
Servicios de Comunicación Personal PCS.
Sistema de Acceso Troncalizado-Trunking
Sistema de radiomensajes-Beeper
Sistema de Radiocomunicación Convencional Voz y/o Datos – HF
Sistema de Radiocomunicación Convencional Voz y/o Datos – VHF



10 NOV. 2006

No 01023

Continuación de la Resolución No _____

Por medio de la cual se aprueba el diseño y la ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada SAN PABLO, localizada en la Transversal 13 A Bis No 43-36 Sur, Manzana 1, lote 15, del Barrio Marco Fidel Suárez, Localidad de Rafael Uribe, de esta ciudad.

*Sistema de Radiocomunicación Convencional Voz y/o Datos – UHF
Proveedor de segmento Espacial*

Por lo tanto, estos servicios no están obligados a realizar las mediciones que trata el Decreto 195 de 2005, ni a presentar la Declaración de Conformidad de Emisión Electromagnética. Sin embargo, esto no impide al Ministerio de Comunicaciones de revisar periódicamente estos valores e incluir alguno de estos servicios cuando lo crea conveniente o los niveles se superen debido a cambios en la tecnología u otros factores”.

3. Adicionalmente me permito informar que mediante radicación 1-2006-21762 del 23 de junio de 2006 la empresa COLOMBIA MOVIL S.A. radicó ante esta entidad solicitud para la aprobación del diseño y ocupación de la estación de telecomunicaciones a ubicarse en el predio de la Transversal 13 A No 43-36 Sur. A la fecha este expediente se encuentra en estudio y requiere el cumplimiento de la normatividad definida en el Decreto Distrital 061 de 1997.
4. Finalmente con relación a sus comentarios expresados en los numerales 1,2,3 y 4, sobre el inicio de obra en el predio de la Transversal 13 A No 43-36 Sur, sin contar con el permiso urbanístico para la instalación de la estación de telecomunicaciones expedida por este Departamento y la Licencia de Construcción expedida por la respectiva Curaduría Urbana, me permito informar que se dará traslado a la Alcaldía Local de Rafael Uribe, con el objeto de que se revise la situación. Lo anterior de conformidad con el artículo 86, numeral 6 y 9 del Decreto 1421 de 1993, ya que le corresponde a los alcaldes locales velar por el cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano y uso de suelo en el Distrito Capital, así como conocer los procesos relacionados con la violación de las normas sobre construcción de obras y urbanismo e imponer las sanciones pertinentes”.

XI. Que mediante oficios 1-2006-23938 del 12 de Julio de 2006 remitido por el señor AMELIO LEGUIZAMON, presentó oposición a la estación de telecomunicaciones inalámbricas en el predio de la Transversal 13 A Bis No 43-36 Sur, en los siguientes términos:

“ ... Me dirijo a ustedes muy cordialmente para informales que no estoy de acuerdo ni apruebo la instalación de los elementos que conforman la estación que van ha ubicar en



Continuación de la Resolución No _____

No 01023 10 NOV. 2006

Por medio de la cual se aprueba el diseño y la ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada SAN PABLO, localizada en la Transversal 13 A Bis No 43-36 Sur, Manzana 1, lote 15, del Barrio Marco Fidel Suárez, Localidad de Rafael Uribe, de esta ciudad.

la transversal 13 A No 43-36 Sur referencia 1-2006-21762 estación San Pablo, que esto es un perjuicio a nuestras viviendas, además que es enfermoso perjudicando nuestra salud, y esto no fue confirmado a la comunidad".

XII. Que una vez analizadas las inquietudes del solicitante, el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, dio respuesta, mediante los siguientes oficios 2-2006-20309 del 18 de agosto de 2006, en los siguientes términos:

1. "El Distrito Distrital Capital en el tema urbanístico de las estaciones de telecomunicaciones inalámbricas se rige mediante el Decreto Distrital 061 de 1997, "por el cual se establecen las normas urbanísticas y arquitectónicas necesarias para la aprobación del diseño y la ocupación temporal o permanente del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una estación de la red de telecomunicaciones inalámbricas".
2. Con relación a la posible afectación a la salud producto de las antenas de telecomunicaciones, me permito informar que el gobierno nacional expidió el Decreto Nacional 195 de enero 31 de 2005, por el cual se establecen los límites máximos de exposición de las personas a campos electromagnéticos, mediante una tabla técnica de rangos fija estos parámetros y adecua procedimientos para la instalación de estaciones radioeléctricas. A continuación transcribo el artículo quinto que hacen alusión a las medidas establecidas en el mencionado decreto, para ejercer el control en la medición de estos rangos:

Artículo 5°. **"Superación de los límites máximos de exposición.** En caso de que en alguna zona ocupacional el nivel de exposición porcentual llegase a ser mayor a la unidad, debe medirse el nivel de emisión de cada fuente radiante o estación radioeléctrica, e identificar cuáles de ellas superan el límite máximo de exposición correspondiente a su frecuencia de operación. Aquellas fuentes radiantes o estaciones radioeléctricas que lo superen deben ajustarse empleando técnicas de mitigación que permitan mantener los niveles de emisión dentro de los márgenes permitidos, tales como: Aumentar la altura de las antenas, uso de apantallamientos o mecanismos similares de protección, limitar la accesibilidad de personas a la zona ocupacional en cuestión, reducir la potencia de emisión, trasladar la fuente de radiación a otro sitio, entre otras, hasta que cada una de ellas emita por debajo de su respectivo límite. Cuando el tamaño del predio lo permita, se podrá trasladar la delimitación de las zonas de exposición a campos electromagnéticos, siempre y cuando la nueva delimitación entre la zona ocupacional y la de público en general siga estando dentro del predio



10 NOV. 2006

Continuación de la Resolución No 01023

Por medio de la cual se aprueba el diseño y la ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada SAN PABLO, localizada en la Transversal 13 A Bis No 43-36 Sur, Manzana 1, lote 15, del Barrio Marco Fidel Suárez, Localidad de Rafael Uribe, de esta ciudad.

donde se encuentran las estaciones radioeléctricas.

Si una vez cumplido lo anterior, el nivel de exposición porcentual continuase siendo mayor a la unidad, todas las fuentes radiantes debe mitigarse proporcionalmente al aporte que realiza dicha fuente radiante a la sumatoria de la Tabla 2, artículo 4°. El Ministerio de Comunicaciones establecerá un procedimiento de ayuda para definir dicho porcentaje mediante resolución

Independientemente del cumplimiento de los niveles, quienes operen estaciones radioeléctricas, deben incluir dentro de las medidas de protección para los trabajadores, controles de ingeniería y administrativos, programas de protección personal y vigilancia médica, conforme lo establecido en la normatividad vigente de atención y prevención de riesgos profesionales o las que establezcan las autoridades competentes en salud ocupacional, en especial, las contenidas en el Decreto-ley 1295 de 1994 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para efectos de la Declaración de Conformidad de Emisión Radioeléctrica, DCER, quienes presten servicios y/o actividades de telecomunicaciones, podrán tipificar antenas para homologar las mediciones, siempre y cuando las condiciones de propagación e instalación sean equivalentes.

Independientemente de la tipificación se deben medir todas las estaciones radioeléctricas que se encuentren a menos de 150 metros de centros educativos, centros geriátricos y centros de servicio médico. De la misma forma, si adyacentes a la estación radioeléctrica existen edificios cuya altura sea comparable a la altura de la fuente radiante, deberán buscarse hot spots en dichos edificios también. La responsabilidad de los representantes legales se mantendrá en los términos establecidos en el artículo 3.3 del presente decreto".

A su vez; el Ministerio de Comunicaciones mediante la Resolución No. 01645 del 29 de julio de 2005 (Por la cual se reglamenta el Decreto 195 de 2005), estableció en su Artículo 3o. FUENTES INHERENTEMENTE CONFORMES, lo siguiente:

" ... Además de los emisores que cumplan con los parámetros estipulados en el numeral 3.11 del Decreto 195 de 2005, para los efectos del Decreto 195 de 2005 y de la presente Resolución, se definen como Fuentes Inherentemente Conformes, los emisores que emplean los siguientes sistemas y servicios, por cuanto sus campos



Nº 01023 .1 0 NOV. 2006

Continuación de la Resolución No _____

Por medio de la cual se aprueba el diseño y la ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada SAN PABLO, localizada en la Transversal 13 A Bis No 43-36 Sur, Manzana 1, lote 15, del Barrio Marco Fidel Suárez, Localidad de Rafael Uribe, de esta ciudad.

electromagnéticos emitidos cumplen con los límites de exposición pertinentes y no son necesarias precauciones particulares:

*Telefonía Móvil Celular
Servicios de Comunicación Personal PCS.
Sistema de Acceso Troncalizado-Trunking
Sistema de radiomensajes-Beeper
Sistema de Radiocomunicación Convencional Voz y/o Datos – HF
Sistema de Radiocomunicación Convencional Voz y/o Datos – VHF
Sistema de Radiocomunicación Convencional Voz y/o Datos – UHF
Proveedor de segmento Espacial*

Por lo tanto, estos servicios no están obligados a realizar las mediciones que trata el Decreto 195 de 2005, ni a presentar la Declaración de Conformidad de Emisión Electromagnética. Sin embargo, esto no impide al Ministerio de Comunicaciones de revisar periódicamente estos valores e incluir alguno de estos servicios cuando lo crea conveniente o los niveles se superen debido a cambios en la tecnología u otros factores".

3. Finalmente me permito informar que mediante radicación 1-2006-21762 del 23 de junio de 2006 la empresa COLOMBIA MOVIL S.A. radicó ante esta entidad solicitud para la aprobación del diseño y ocupación de la estación de telecomunicaciones a ubicarse en el predio de la Transversal 13 A No 43-36 Sur. Sin embargo a la fecha este expediente se encuentra en estudio y requiere el cumplimiento de la normatividad definida en el Decreto Distrital 061 de 1997".

XIII. Que el Decreto Distrital 061 de enero 31 de 1997 no prevé otras limitantes de uso, dado que el establecimiento, la instalación, la expansión, la modificación, la ampliación, la renovación y la utilización de la red de telefonía móvil celular o de cualquiera de sus elementos, constituyen motivo de utilidad pública e interés social.

XIV. Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 8 del Decreto Distrital 061 de 1997 y 15 del Código Contencioso Administrativo, la sociedad "COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P.", publicó el 28 de Julio de 2006, en el diario LA REPUBLICA un aviso para informar la existencia y el objeto de la petición presentada por la mencionada sociedad, constancia de la cual se anexó al expediente mediante radicación No. 1-2006-27236 del 03 de Agosto de 2006.



10 NOV. 2006

Continuación de la Resolución No 01023

Por medio de la cual se aprueba el diseño y la ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada SAN PABLO, localizada en la Transversal 13 A Bis No 43-36 Sur, Manzana 1, lote 15, del Barrio Marco Fidel Suárez, Localidad de Rafael Uribe, de esta ciudad.

XV. Que mediante escrito radicado en este Departamento con el No 1-2006-27236 del 03 de agosto de 2006, la sociedad "COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P." anexó al expediente la certificación del envío de las comunicaciones, donde le informa a los vecinos que dicha sociedad ha solicitado la aprobación del diseño y ocupación del espacio para la instalación de los elementos que conforman una Estación de Telecomunicaciones Inalámbricas, para el predio ubicado la Transversal 13 A Bis No 43-36 Sur, de esta ciudad.

XVI. Que en cumplimiento de las disposiciones del Título I, Capítulo I, del Código Contencioso Administrativo se notificará a los siguientes quejosos: Señor AMELIO LEGUIZAMON JOYA con dirección: Calle 43 Sur No 13-15 Barrio Marco Fidel Suárez y el señor RAFAEL MARIA TÉLLEZ ABOGADO, con dirección Transversal 13 A Bis No 43-32 Sur.

XVII. Que revisada la propuesta y los estudios técnicos presentados y confrontado con lo establecido en los artículos 5 y 7 del Decreto Distrital 061 del 31 de enero de 1997, se verificó que cumple con los requisitos urbanísticos y arquitectónicos previstos en la mencionada disposición, por lo cual ese Departamento considera pertinente aprobar el diseño y ocupación para la instalación de los elementos que conforman la red de telecomunicaciones para el referido predio.

En consideración a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar a la sociedad "COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P." NIT No. 800.114.921-1, representada legalmente por el Señor CESAR HUMBERTO GARCÍA JARAMILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.212.139, el diseño y ocupación para la instalación de los elementos que conforman una estación base de la red de telecomunicaciones inalámbricas denominada SAN PABLO, a ubicarse en el predio localizado en la Transversal 13 A Bis No 43-36 Sur, de esta ciudad.

PARÁGRAFO: La presente aprobación solo cubre la localización en terreno de los equipos de telecomunicaciones y una torre torre riendada de 36.00 metros de altura, de acuerdo con los

[Firma manuscrita]



Continuación de la Resolución No 0 1 0 2 3

1 0 NOV. 2006

Por medio de la cual se aprueba el diseño y la ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada SAN PABLO, localizada en la Transversal 13 A Bis No 43-36 Sur, Manzana 1, lote 15, del Barrio Marco Fidel Suárez, Localidad de Rafael Uribe, de esta ciudad.

planos presentados por el peticionario, los cuales hacen parte integral de la presente resolución.

Esta aprobación, no ampara las obras de construcción, ampliación, modificación adecuación, restauración, reforzamiento estructural, demolición y cerramiento que deban realizarse en el inmueble para el emplazamiento de los elementos que conforman la estación de la red de telecomunicaciones inalámbricas. Dichas obras están sujetas a las normas vigentes sobre licencias urbanísticas, reconocimiento de edificaciones y legalización de asentamientos humanos, expedida por el curador urbano, conforme lo establecen las normas contenidas en el Decreto 564 de 2006.

De otra parte, si no se realizó alguna de las obras mencionadas en el inciso anterior, será suficiente la presente aprobación de los elementos que conforman la estación de la red de telecomunicaciones inalámbricas y no se requerirá de licencia expedida por el curador urbano.

ARTÍCULO 2: Constituye condición resolutoria del presente acto administrativo, la acreditación mediante documento idóneo de autoridad competente que la estación de telecomunicaciones inalámbricas autorizada por este, atenta contra la salud, en forma tal que sea necesario removerla del lugar donde se ubica, si no se pueden tomar las medidas para mitigar los efectos nocivos.

ARTÍCULO 3: La presente aprobación se concede sin perjuicio de las acciones y decisiones que instauren o profieran otras autoridades dentro del ámbito de sus competencias.

ARTÍCULO 4: La aprobación del diseño y la ocupación del espacio para la instalación de los elementos que conforman la estación base de la red de telecomunicaciones inalámbricas no generan derechos de propiedad.

ARTÍCULO 5: La presente se otorga sin perjuicio del cumplimiento de las normas que expidan los Gobiernos Nacional y Distrital, sobre el emplazamiento de los componentes de las estaciones de telecomunicaciones inalámbricas sobre elementos que constituyan espacio público, dentro del término que dichas normas establezcan.



No 0 1 0 2 3

, 1 0 NOV. 2006

Continuación de la Resolución No _____

Por medio de la cual se aprueba el diseño y la ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada SAN PABLO, localizada en la Transversal 13 A Bis No 43-36 Sur, Manzana 1, lote 15, del Barrio Marco Fidel Suárez, Localidad de Rafael Uribe, de esta ciudad.

ARTÍCULO 6: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Infraestructura y Espacio Público del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DISTRITAL y el de apelación ante la Directora de la misma Entidad, los que deben ser interpuestos en el acto de notificación personal ó dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de esta.

Notifíquese, Publíquese y Cúmplase

Dada en Bogotá D.C, a los

, 1 0 NOV. 2006



ARTURO FERNANDO ROJAS ROJAS

SUBDIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ESPACIO PÚBLICO

Preparó: Giovanni Sabogal Reyes *27*

Revisión Arquitectura: Julia Emma Velasco Caicedo *31*

Revisión abogada subdirección: Nelly Vargas C. *40*

Revisión Gerente: Álvaro Bocanumeth P. *46*



RESOLUCIÓN No 0 1 0 2 4 .1 0 NOV. 2006

Por la cual se aprueba el diseño y la ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada DOCE DE OCTUBRE, localizada en el predio de la Carrera 42 No 74 - 35, de la Localidad de Barrios Unidos, de esta ciudad.

**EL SUBDIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ESPACIO PÚBLICO DEL
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRITAL**

En uso de sus facultades legales, en especial, las que le confiere los artículos 27 del Decreto Nacional 1504 del 4 de agosto de 1998, 8º del Decreto Distrital 061 del 31 de enero de 1997 y la Resolución 472 del 18 de septiembre de 2003 expedida por el DAPD, y

CONSIDERANDO:

- I. Que la sociedad "TELEFÓNICA MÓVILES COLOMBIA S.A.", con NIT No. 830037330-7, representada legalmente por la señora MARTHA ELENA RUIZ DIAZ GRANADOS con cédula de ciudadanía No 39.775.711, en calidad de arrendatario del predio ubicado en la Carrera 42 No 74 - 35, de esta ciudad, mediante oficio radicado con el número 1-2006-12579 del 07 de Abril de 2006, solicitó al Departamento Administrativo de Planeación Distrital aprobación del diseño y ocupación del espacio para la instalación de una estación base de telecomunicaciones inalámbricas denominada DOCE DE OCTUBRE, a ubicarse en el precio citado, para lo cual se presentaron los siguientes documentos:
 - Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá a la sociedad "TELEFÓNICA MÓVILES COLOMBIA S.A.", con NIT No. 830037330-7, matrícula mercantil número 00830283 expedido el 02 de Marzo de 2006 por la Cámara de Comercio de Bogotá, sede Norte.
 - Copia del Certificado de Tradición y Libertad de la Matricula Inmobiliaria No 50C-9669, expedido por la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro, el 10 de febrero de 2006, donde aparece registrada la propiedad del predio de la carrera 42 No 74-35, de esta ciudad.
 - Certificado de nomenclatura con radicación No. 320936 de fecha 16 de Marzo de 2006, expedido por el Departamento Administrativo de Catastro Distrital, donde se identifica el predio en cuestión con nomenclatura oficial: Carrera 42 No 74 - 35, matrícula inmobiliaria 050C-9669 y código del sector 0052020730.
 - Copia del plano de la manzana catastral, de fecha 16 de Marzo de 2006, con código del sector 005202, Manzana 07, expedido por el Departamento Administrativo de Catastro Distrital, en donde se identifica el predio en cuestión con nomenclatura oficial: Carrera 42 No 74 - 35, de esta ciudad.



10 NOV. 2006

Continuación de la Resolución No 0 1 0 2 4

Por la cual se aprueba el diseño y la ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada DOCE DE OCTUBRE, localizada en el predio de la Carrera 42 No 74 - 35, de la Localidad de Barrios Unidos, de esta ciudad.

- Copia del Plano Urbanístico identificado con el No 356/4, aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, donde se ubica el predio de la Carrera 42 No 74 - 35, en la Manzana D, distinguido con el número de lote 25.
- Copia del contrato de arrendamiento del predio de la Carrera 42 No 74 - 35, celebrado entre la señora MARTHA ELENA RUIZ DIAZ-GRANADOS identificada con cédula de ciudadanía No 39.775.711 de Usaquén y el señor DARÍO ARANGO DÍEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 70.076.901 de Medellín ambos en representación Legal de la sociedad TELEFÓNICA MÓVILES COLOMBIA S.A., en calidad de arrendatario, y la señora CLARA INES ANGULO DE MOSQUERA, identificada con cédula de ciudadanía número 34.523.489 de Popayán, en calidad de arrendador. Documento que señala en el PARÁGRAFO de la CLÁUSULA VIGÉSIMA, PARÁGRAFO: "La arrendadora en virtud de este contrato de arrendamiento concede facultades amplias y suficientes a la ARRENDATARIA para que trámite, se notifique y firme los formularios pertinentes para la Solicitud de Licencia de Instalación de los Elementos de la Red de Telefonía Móvil Celular, ante las Entidades correspondientes".
- Copia de la Escritura Pública No 1389 del 24 de Junio de 2004, expedida por la Notaria Primera de Popayán, mediante la cual se establece que el inmueble ubicado en la Carrera 42 No 74-35, de esta ciudad, pertenece a la señora CLARA INES ANGULO DE MOSQUERA identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.523.489 de Popayán.
- Copia del poder otorgado por la Señora MARTHA ELENA RUIZ DIAZ GRANADOS identificada con cédula de ciudadanía No 39.775.711 de Usaquén, en calidad de Representante Legal de la sociedad TELEFÓNICA MÓVILES COLOMBIA S.A., al señor VÍCTOR HUGO CALDERÓN JARAMILLO, identificado con cédula de ciudadanía número 19.479.722 de Bogotá, y con tarjeta profesional de abogado número 53381 del Consejo Superior de la Judicatura, para que realice los trámites necesarios para obtener la aprobación para instalar la estación base de telecomunicaciones inalámbricas.
- Copia de los formularios de pago de los impuestos prediales correspondientes a los años 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y 2006, correspondiente al predio ubicado en la Carrera 42 No 74 - 35, para la antena denominada DOCE DE OCTUBRE, de esta ciudad.
- Copia de la descripción del proyecto para la estación de telecomunicaciones inalámbricas denominada DOCE DE OCTUBRE a ser ubicada en el predio de la Carrera 42 No 74 - 35.



Continuación de la Resolución No 01024 1 D NOV. 2006

Por la cual se aprueba el diseño y la ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada DOCE DE OCTUBRE, localizada en el predio de la Carrera 42 No 74 - 35, de la Localidad de Barrios Unidos, de esta ciudad.

- Estudio de Suelos del terreno donde se pretende instalar la estación de telecomunicaciones inalámbrica denominada DOCE DE OCTUBRE a ser instalado en la Carrera 42 No 74 - 35, elaborado por los Ingenieros ANDRÉS AMADOR BERNAL, con matrícula profesional 2520273947 CND del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura, y el Ingeniero LUIS ROBERTO ROSAS MARÍN con matrícula profesional 2520270230 CND del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura según acta de responsabilidad firmada el 03 de Marzo de 2006, mediante la cual se hacen responsables de los perjuicios que se puedan ocasionar con la instalación de la estación de telecomunicaciones inalámbricas en cuestión y exonera al Distrito Capital de cualquier responsabilidad.
- Diseño de la cimentación de la torre que conforma la estación de telecomunicaciones inalámbricas denominada DOCE DE OCTUBRE a ser instalada en el inmueble de la Carrera 42 No 74 - 35, elaborado por la empresa TECNOCOM DE COLOMBIA LTDA y acta de responsabilidad firmada el 30 de Marzo de 2006 por el Ingeniero Civil EMIRO IBARRA ARTUNDUAGA con matrícula profesional 2520265793 CND del Consejo Profesional de Ingeniería y Arquitectura, mediante la cual se hace responsable de los perjuicios que se puedan ocasionar con la instalación de la estación de telecomunicaciones inalámbricas en cuestión y exonera al Distrito Capital de cualquier responsabilidad.
- Estudio de la estructura del Torre de 30.00 metros que conforman la instalación de la estación de telecomunicaciones inalámbrica denominada DOCE DE OCTUBRE a ser instalado en la Carrera 42 No 74 - 35, elaborado por la sociedad SERVIMECOL Ltda. y acta de responsabilidad firmada el 30 de Marzo de 2006, por el ingeniero civil EMIRO IBARRA ARTUNDUAGA con matrícula profesional 2520265793 CND del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura, mediante la cual se hace responsable de los perjuicios que se puedan ocasionar con la instalación de la estación de telecomunicaciones inalámbricas en cuestión y exonera al Distrito Capital de cualquier responsabilidad.
- Estudio de evaluación de cargas de los elementos a construir (Bases de soporte para los equipos) que conforman la estación de telecomunicaciones inalámbricas denominada DOCE DE OCTUBRE a ser instalada en el inmueble de la Carrera 42 No 74 - 35, elaborado por la empresa VALDERRAMA Y CIA LTDA Ingenieros Civiles y acta de responsabilidad firmada el 30 de Marzo de 2006, por el ingeniero civil EMIRO IBARRA ARTUNDUAGA con matrícula profesional 2520265793 CND del Consejo Profesional de Ingeniería y Arquitectura, mediante la cual se hace responsable de los perjuicios que se



1 0 NOV. 2006

No 0 1 0 2 4

Continuación de la Resolución No _____

Por la cual se aprueba el diseño y la ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada DOCE DE OCTUBRE, localizada en el predio de la Carrera 42 No 74 - 35, de la Localidad de Barrios Unidos, de esta ciudad.

puedan ocasionar con la instalación de la estación de telecomunicaciones inalámbricas en cuestión y exonera al Distrito Capital de cualquier responsabilidad.

- Acta de Responsabilidad de los estudios técnicos que conforman la estación de telecomunicaciones inalámbricas denominada DOCE DE OCTUBRE a ser instalada en el inmueble de la Carrera 42 No 74 - 35, elaborado por la sociedad TELEFÓNICA MÓVILES COLOMBIA S.A., firmada el 25 de Marzo de 2006, por el señor HERNÁN FELIPE CUCALÓN en calidad de Vicepresidente Técnico de TELEFÓNICA MÓVILES COLOMBIA S.A., mediante la cual se hace responsable de los perjuicios que se puedan ocasionar con la instalación de la estación de telecomunicaciones inalámbricas en cuestión y exonera al Distrito Capital de cualquier responsabilidad.
 - Un (1) plano de la planta, cortes y localización, indicando las dimensiones de los predios, los aislamientos el diseño del espacio público, todo ello debidamente acotado, la distribución y altura de los elementos que conforman la estación de telecomunicaciones inalámbricas, de la estación denominada DOCE DE OCTUBRE, localizada en el predio de la Carrera 42 No 74 - 35, de esta ciudad.
- II. Que el Decreto Distrital 061 de enero 31 de 1997 establece las normas urbanísticas y arquitectónicas necesarias para la aprobación del diseño y la ocupación temporal o permanente del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una estación de la red de telecomunicaciones inalámbricas.
- III. Que mediante oficio 4400-IA-0780-06 del 15 de Mayo de 2006, el Director de Desarrollo Aeroportuario de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, previa realización de los estudios técnicos correspondientes, dio concepto favorable tendiente a la instalación de una Estación con altura aprobada de 34.0 metros Incluido Pararrayos, para una estación Base y Repetidores de Red para Telefonía Celular, con las características técnicas previstas en el documento referido.
- IV. Que el Ministerio de Comunicaciones mediante la Resolución No. 001645 del 29 de julio de 2005 (Por la cual se reglamenta el Decreto 195 de 2005), estableció en su Artículo 3o. FUENTES INHERENTEMENTE CONFORMES, lo siguiente:

"... Además de los emisores que cumplan con los parámetros estipulados en el numeral 3.11 del Decreto 195 de 2005, para los efectos del Decreto 195 de 2005 y de la presente Resolución, se definen como Fuentes Inherentemente Conformes, los emisores que emplean



Continuación de la Resolución No 0 1 0 2 4 1 0 NOV. 2006

Por la cual se aprueba el diseño y la ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada DOCE DE OCTUBRE, localizada en el predio de la Carrera 42 No 74 - 35, de la Localidad de Barrios Unidos, de esta ciudad.

los siguientes sistemas y servicios, por cuanto sus campos electromagnéticos emitidos cumplen con los límites de exposición pertinentes y no son necesarias precauciones particulares:

- Telefonía Móvil Celular
- Servicios de Comunicación Personal PCS.
- Sistema de Acceso Troncalizado-Trunking
- Sistema de radiomensajes-Beeper
- Sistema de Radiocomunicación Convencional Voz y/o Datos – HF
- Sistema de Radiocomunicación Convencional Voz y/o Datos – VHF
- Sistema de Radiocomunicación Convencional Voz y/o Datos – UHF
- Proveedor de segmento Espacial

Por lo tanto, estos servicios no están obligados a realizar las mediciones que trata el Decreto 195 de 2005, ni a presentar la Declaración de Conformidad de Emisión Electromagnética. Sin embargo, esto no impide al Ministerio de Comunicaciones de revisar periódicamente estos valores e incluir alguno de estos servicios cuando lo crea conveniente".

- V. Que el Decreto Distrital 061 de enero de 1997, reglamentario del Acuerdo 6 de 1990, establece que los predios que se destinan a la instalación de la red de telecomunicaciones inalámbricas, se regirán por las disposiciones urbanísticas y arquitectónicas que allí se contienen, y en lo no previsto en este, por las normas de los decretos de asignación de tratamientos o por las normas específicas.
- VI. Que el predio se encuentra localizado en la Unidad de Planeamiento Zonal UPZ No. 22, reglamentada por el Decreto Distrital 287 de 2005.
- VII. Que en consecuencia, dado que para el predio que nos ocupa, se expidió la reglamentación de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial, serían aplicables las disposiciones arquitectónicas contenidas en la norma específica, es decir en el Decreto Distrital 287 de 2005, mediante la cual se reglamenta la Unidad de Planeamiento Zonal DOCE DE OCTUBRE.
- VIII. Que en el Decreto Distrital 287 de 2005, el inmueble en cuestión se localiza en el sector normativo 12 Tratamiento de Consolidación con Densificación Moderada, Subsector de usos I y subsector de Edificabilidad A, teniendo en cuenta que la estación de telecomunicaciones



10 NOV. 2006

Continuación de la Resolución No 01024

Por la cual se aprueba el diseño y la ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada DOCE DE OCTUBRE, localizada en el predio de la Carrera 42 No 74 - 35, de la Localidad de Barrios Unidos, de esta ciudad.

inalámbricas denominada DOCE DE OCTUBRE, no se ubica en predio o inmueble con carácter de Bien de Interés Cultural, no requiere del concepto previo favorable del Comité Técnico Asesor de Patrimonio o de la Corporación La Candelaria.

- IX. Que el predio donde se localizará la estación, no está ubicado en zona que afecte los Cerros Orientales, humedales, chucuas o las zonas que correspondan al sistema hídrico u orográfico de la ciudad y, por lo tanto, el trámite no requiere de conceptos adicionales de las autoridades ambientales, según lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Distrital 061 de 1997.
- X. Que el Decreto Distrital 061 de enero 31 de 1997 no prevé otras limitantes de uso, dado que el establecimiento, la instalación, la expansión, la modificación, la ampliación, la renovación y la utilización de la red de telefonía móvil celular o de cualquiera de sus elementos, constituyen motivo de utilidad pública e interés social.
- XI. Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 8 del Decreto Distrital 061 de 1997 y 15 del Código Contencioso Administrativo, la sociedad "TELEFÓNICA MÓVILES COLOMBIA S.A.", publicó, el 11 de Abril 2006, en el diario La República un aviso para informar que radicó ante el DAPD, solicitud para la aprobación del diseño y ocupación del espacio para la instalación de los elementos que conforman una estación base de telecomunicaciones inalámbricas, denominada DOCE DE OCTUBRE, a ubicarse en la Carrera 42 No 74 - 35, de esta ciudad, constancia que se anexó al expediente mediante radicación número 1-2006-13522 del 19 de Abril de 2006.
- XII. Que mediante escrito radicado en este Departamento con el número 1-2006-14010 del 24 de Abril de 2006, la sociedad "TELEFÓNICA MÓVILES COLOMBIA S.A." anexó al expediente la certificación del envío de las comunicaciones, donde le informa a los vecinos que dicha sociedad solicitó la aprobación del diseño y ocupación del espacio para la instalación de los elementos que conforman una estación de telecomunicaciones inalámbricas, para el inmueble ubicado en la Carrera 42 No 74 - 35, de esta ciudad.
- XIII. Que no se presentó ninguna oposición por parte de terceros, en contra de la solicitud radicada con el número 1-2006-12579 del 07 de Abril de 2006.
- XIV. Que revisado el proyecto y los estudios técnicos presentados cumplen con los requisitos urbanísticos y arquitectónicos previstos en los artículos 5 y 7 del Decreto Distrital 061 del 31 de enero de 1997 y el Decreto Distrital 287 de 2005; por lo cual, este Departamento



1 0 NOV. 2006

Continuación de la Resolución No 0 1 0 2 4

Por la cual se aprueba el diseño y la ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada DOCE DE OCTUBRE, localizada en el predio de la Carrera 42 No 74 - 35, de la Localidad de Barrios Unidos, de esta ciudad.

considera pertinente aprobar el diseño y ocupación para la instalación de los elementos que conforman la red de telecomunicaciones para el referido predio, en consecuencia;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar a la sociedad TELEFÓNICA MÓVILES COLOMBIA S.A., con NIT No 830037330-7, representada legalmente por la señora MARTHA ELENA RUIZ DIAZ GRANADOS, con cedula de ciudadanía No 39.775.711, el diseño y ocupación del espacio público para la instalación de los elementos que conforman una estación base de la red de telecomunicaciones inalámbricas denominada DOCE DE OCTUBRE, en el predio localizado en la Carrera 42 No 74 - 35, de la Localidad de Barrios Unidos, de esta ciudad.

PARÁGRAFO: La presente aprobación solo cubre la localización en terreno de los equipos de telecomunicaciones y una torre de 30.00 metros de altura y 2.0 metros de pararrayos, de acuerdo con los planos presentados por el peticionario, los cuales hacen parte integral de la presente resolución.

Esta aprobación, no ampara las obras de construcción, ampliación, modificación adecuación, restauración, reforzamiento estructural, demolición y cerramiento que deban realizarse en el inmueble para el emplazamiento de los elementos que conforman la estación de la red de telecomunicaciones inalámbricas. Dichas obras están sujetas a las normas vigentes sobre licencias urbanísticas, reconocimiento de edificaciones y legalización de asentamientos humanos, expedida por el curador urbano, conforme lo establecen las normas contenidas en el Decreto 564 de 2006.

De otra parte, si no se realizó alguna de las obras mencionadas en el inciso anterior, será suficiente la presente aprobación de los elementos que conforman la estación de la red de telecomunicaciones inalámbricas y no se requerirá de licencia expedida por el curador urbano.

ARTÍCULO 2: Constituye condición resolutoria del presente acto administrativo, la acreditación mediante documento idóneo de autoridad competente que la estación de telecomunicaciones inalámbricas autorizada por este, atenta contra la salud, en forma tal que sea necesario removerla del lugar donde se ubica, si no se pueden tomar las medidas para mitigar los efectos nocivos.



Continuación de la Resolución No 01024 10 NOV. 2006

Por la cual se aprueba el diseño y la ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada DOCE DE OCTUBRE, localizada en el predio de la Carrera 42 No 74 - 35, de la Localidad de Barrios Unidos, de esta ciudad.

ARTÍCULO 3: La presente aprobación se concede sin perjuicio de las acciones y decisiones que instauren o profieran otras autoridades dentro del ámbito de sus competencias.

ARTÍCULO 4: La presente aprobación del diseño y ocupación del espacio para la instalación de una estación de telecomunicaciones inalámbricas, no genera derechos de propiedad.

ARTÍCULO 5: La presente aprobación se otorga sin perjuicio del cumplimiento de las normas que expidan los Gobiernos Nacional y Distrital, sobre el emplazamiento de los componentes de las estaciones de telecomunicaciones inalámbricas sobre elementos que constituyan espacio público, en los términos que dichas normas establezcan.

ARTÍCULO 6: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Subdirector de Infraestructura y Espacio Público del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DISTRITAL, y el de apelación ante la Directora del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DISTRITAL, los que deben ser interpuestos, en el acto de la notificación personal, o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de esta.

Notifíquese, Publíquese y Cúmplase

10 NOV. 2006

Dada en Bogotá D.C, a los

ARTURO FERNANDO ROJAS ROJAS
SUBDIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ESPACIO PÚBLICO

Preparó: Ingeniero Giovanni Sabogal Reyes

Revisión: Arquitecto Jairo Ernesto Mera Patiño

Vo.Bo. Nelly Vargas
Abogada de la Subdirección de Infraestructura y Espacio Público

Revisión: Álvaro Bocanumenth Puerta



No 01025

10 NOV. 2006

RESOLUCIÓN No _____

Por medio de la cual se aprueba el diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada CELDA CLASS, localizada en la carrera 79F No. 57D-28 Sur, de la localidad de Kennedy de esta ciudad.

**EL SUBDIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ESPACIO PÚBLICO DEL
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DISTRITAL**

En uso de sus facultades legales, en especial, las que le confiere los artículos 27 del Decreto Nacional 1504 del 4 de agosto de 1998, 8° del Decreto Distrital 061 del 31 de enero de 1997 y la Resolución 472 del 18 de septiembre de 2003 expedida por el DAPD, y

CONSIDERANDO:

- I. Que la sociedad "TELEFÓNICA MÓVILES COLOMBIA S.A.", con NIT No. 830037330-7, representada legalmente por la señora MARTHA ELENA RUIZ DÍAZ-GRANADOS identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.775.711 de Usaquén, en calidad de arrendatario del predio ubicado en la carrera 79F No. 57D-28 Sur, mediante escrito con radicación 1-2006-30263 del 24 de agosto de 2006, solicitó al Departamento Administrativo de Planeación Distrital aprobación del diseño y ocupación del espacio para la instalación de una estación base de telecomunicaciones inalámbricas para el predio citado, para lo cual se presentaron los siguientes documentos:
 - Certificado de existencia y representación legal de la sociedad "TELEFÓNICA MÓVILES COLOMBIA S.A.", matrícula mercantil número 00830283 expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá, Sede Norte, el día 16 de agosto de 2006.
 - Copia del certificado de Tradición y Libertad de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-915063, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, el 5 de julio de 2006, en donde aparece registrada la propiedad correspondiente al predio de la carrera 85B No. 57C-62 Sur Urbanización Conjunto Buenavista.
 - Certificado con número de radicación 862021 expedido, el 24 de julio de 2006, por el Departamento Administrativo de Catastro Distrital, en el que se identifica al predio con la nomenclatura oficial carrera 79F No. 57D-28 Sur y nomenclatura antigua carrera 85 No. 57C-62 Sur.
 - Plano de la manzana catastral con código de manzana catastral No 004536 87 expedido por el Departamento Administrativo de Catastro Distrital, donde se identifica el predio de la Carrera 79F No. 57D-28 Sur, de esta ciudad.



No 01025 10 NOV. 2006

Continuación de la Resolución No _____

Por medio de la cual se aprueba el diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada CELDA CLASS, localizada en la carrera 79F No. 57D-28 Sur, de la localidad de Kennedy de esta ciudad.

- Un (1) plano de la planta, cortes y localización, en los cuales se indican las edificaciones vecinas, las dimensiones de predios, los aislamientos, el diseño de espacio público, todo ello debidamente acotado, así como la distribución y altura de cada elemento que conforman la estación base de telecomunicaciones inalámbricas denominada CELDA CLASS.
- Estudio de suelos y cimentaciones para el predio localizado en la carrera 79F No. 57D-28 Sur, de esta ciudad, para la instalación de la estación de telecomunicaciones inalámbricas denominada CELDA CLASS, elaborado por la firma NIVIA & QUINTERO CIA LTDA, y acta de responsabilidad suscrita por el ingeniero civil JUAN CARLOS NIVIA ESPEJO con matrícula profesional 2520275208 CND del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares, el 18 de septiembre de 2006, mediante la cual se hace responsable de los perjuicios que se puedan ocasionar, y exoneran al Distrito Capital de cualquier responsabilidad.
- Diseño del monopolio que conforma la estación de telecomunicaciones inalámbricas denominada CELDA CLASS, a ser instalada en el predio de la carrera 79F No. 57D-28 Sur de esta ciudad, realizado por la empresa SERVIMECOL LTDA, y acta de responsabilidad firmada el 18 de agosto de 2006 por el ingeniero civil EMIRO IBARRA ARTUNDUAGA con matrícula profesional 2520265793 CND del Consejo Profesional Nacional de ingeniería y Arquitectura, mediante la cual se hace responsable de los perjuicios que se puedan ocasionar con la instalación de la estación de telecomunicaciones inalámbricas en cuestión, y exoneran al Distrito Capital de cualquier responsabilidad.
- Diseño de la cimentación a realizarse en el predio localizado en la carrera 79F No. 57D-28 Sur de esta ciudad, para la instalación de la estación de telecomunicaciones inalámbricas denominada CELDA CLASS realizado por la empresa elaborado por la firma NIVIA & QUINTERO CIA LTDA, y acta de responsabilidad, firmada el 18 de agosto de 2006 por el ingeniero civil EMIRO IBARRA ARTUNDUAGA con matrícula profesional 2520265793 CND del Consejo Profesional Nacional de ingeniería y Arquitectura, mediante la cual se hace responsable de los perjuicios que se puedan ocasionar, y exoneran al Distrito Capital de cualquier responsabilidad.
- Acta de responsabilidad del diseño para las estructuras tipo (placa, cuarto equipos y placa generador) para la instalación de la estación de telecomunicaciones inalámbricas denominada CELDA CLASS, a ser ubicados en el predio de la carrera 79F No. 57D-28 Sur de esta ciudad firmada el 1 de octubre de 2006 por el ingeniero civil EMIRO IBARRA ARTUNDUAGA con matrícula profesional 2520265793 CND del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura, mediante el cual se hace responsable de los



No 01025

10 NOV. 2006

Continuación de la Resolución No _____

Por medio de la cual se aprueba el diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada CELDA CLASS, localizada en la carrera 79F No. 57D-28 Sur, de la localidad de Kennedy de esta ciudad.

perjuicios que se puedan ocasionar con la instalación de la estación de telecomunicaciones inalámbricas en cuestión y exonera al Distrito Capital de cualquier responsabilidad.

- Acta de responsabilidad de los análisis y diseños de los estudios técnicos de la estación de telecomunicaciones inalámbricas denominada CELDA CLASS a ser instalada en el inmueble localizado en la carrera 79F No. 57D-28 Sur, elaborada en septiembre de 2006, por la empresa "TELEFÓNICA MÓVILES COLOMBIA S.A.", firmada por el señor HERNÁN FELIPE CUCALON, Vicepresidente Técnico de "TELEFÓNICA MÓVILES COLOMBIA S.A.", mediante la cual se hace responsable de los daños que se puedan ocasionar a terceros con la instalación de la estación de telecomunicaciones inalámbricas en cuestión, y exoneran al Distrito Capital de cualquier responsabilidad.
- Copia de la descripción del proyecto para la estación de telecomunicaciones inalámbricas denominada CELDA CLASS a ser ubicada en el predio de la carrera 79F No. 57D-28 Sur, de esta ciudad.
- Copia de los recibos de pago de los impuestos prediales correspondiente a los últimos cinco años del predio ubicado en la Avenida carrera 79F No. 57D-28 Sur, de esta ciudad.
- Copia del contrato de arrendamiento del predio localizado en la carrera 79F No. 57D-28 Sur de esta ciudad, celebrado entre los señores HERBERTH TULIO SOLANO GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.168.584 de Bogotá, en su condición de propietario y en calidad de arrendador y la señora MARTHA ELENA RUIZ DÍAZ-GRANADOS y DARIO ARANGO DIEZ, identificados con la cédula de ciudadanía número 39.775.711 de Usaquén y 70.076.901 de Medellín, quienes actúan como representantes legales de la sociedad "TELEFÓNICA MÓVILES COLOMBIA S.A.", en calidad de arrendataria.
- Fotocopia del poder otorgado, por la señora MARTHA ELENA RUIZ DÍAZ-GRANADOS, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.775.711 de Usaquén, quien actúa como Representante Legal de la sociedad "TELEFÓNICA MÓVILES COLOMBIA S.A." antes "BELLSOUTH COLOMBIA S.A.", al señor VICTOR HUGO CALDERÓN JARAMILLO, identificado con cédula de ciudadanía número 19.479.722 de Bogotá, abogado titulado, con tarjeta profesional número 53381 del Ministerio de Justicia, para que realice los trámites necesarios para obtener la aprobación del diseño y la ocupación temporal o permanente del espacio donde se instalará la estación de telecomunicaciones inalámbricas.

Dmín



10 NOV. 2006

Continuación de la Resolución No 01025

Por medio de la cual se aprueba el diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada CELDA CLASS, localizada en la carrera 79F No. 57D-28 Sur, de la localidad de Kennedy de esta ciudad.

- De acuerdo al Parágrafo de la cláusula vigésima del contrato de arrendamiento el señor HERBERTH TULIO SOLANO GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.168.584 de Bogotá, concede facultades amplias y suficientes a la sociedad "TELFÓNICA MÓVILES COLOMBIA S.A." para gestionar, tramitar y en general realizar todas las diligencias necesarias ante la Oficina del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, para la instalación de una antena de telecomunicaciones, denominada CELDA CLASS a ser instalada en el predio localizado en la carrera 79F No. 57D-28 Sur, de esta ciudad.
- II. Que mediante oficio 4400-IA-3126-06 del 26 de octubre de 2006, el Director de Desarrollo Aeroportuario de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, previa revisión de los estudios técnicos correspondientes, autorizó una torre con una altura de 34 metros, para el servicio de telefonía celular en el predio de la carrera 79F No. 57D-28 Sur Barrio Conjunto Buena Vista de Bogotá D.C., con las características técnicas previstas en el documento referido.
- III. Que el Decreto Distrital 061 de enero 31 de 1997, reglamentario del Acuerdo Distrital 6 de 1990, establece que los predios que se destinen a la instalación de la red de telecomunicaciones inalámbricas, se regirán por las disposiciones urbanísticas y arquitectónicas que allí se contienen y, en lo no previsto en este, por las normas de los decretos de asignación de tratamientos o por las demás normas específicas.
- IV. Que el Ministerio de Que el Ministerio de Comunicaciones mediante la Resolución No. 001645 del 29 de julio de 2005 (Por la cual se reglamenta el Decreto 195 de 2005), estableció en su Artículo 3o. FUENTES INHERENTEMENTE CONFORMES, lo siguiente:
"... Además de los emisores que cumplan con los parámetros estipulados en el numeral 3.11 del Decreto 195 de 2005, para los efectos del Decreto 195 de 2005 y de la presente Resolución, se definen como Fuentes Inherentemente Conformes, los emisores que emplean los siguientes sistemas y servicios, por cuanto sus campos electromagnéticos emitidos cumplen con los límites de exposición pertinentes y no son necesarias precauciones particulares:

• **Telefonía Móvil Celular**

(...)



1 0 NOV. 2006

Continuación de la Resolución No 0 1 0 2 5

Por medio de la cual se aprueba el diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada CELDA CLASS, localizada en la carrera 79F No. 57D-28 Sur, de la localidad de Kennedy de esta ciudad.

Por lo tanto, estos servicios no están obligados a realizar las mediciones que trata el Decreto 195 de 2005, ni a presentar la Declaración de Conformidad de Emisión Electromagnética. Sin embargo, esto no impide al Ministerio de Comunicaciones de revisar periódicamente estos valores e incluir alguno de estos servicios cuando lo crea conveniente".

- V. Que dado que para el predio que nos ocupa, no se ha expedido reglamentación específica de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial, las normas sobre usos y tratamientos contenidas en el Acuerdo 6 de 1990 y sus decretos reglamentarios, se continuarán aplicando para lo no previsto en el Decreto Distrital 061 de 1997, en virtud de lo dispuesto en la norma transitoria prevista en el numeral 9, artículo 515, del mencionado Plan, actual artículo 478 del Decreto Distrital 190 de 2004, "Por el cual se compilan los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003".
- VI. Que el predio se encuentra localizado en un polígono con el Tratamiento General de Actualización en Área Residencial General, código ARG-03-3C conforme a los Decretos Distritales 735 de 1993 y 325 de 1992 reglamentarios del Acuerdo Distrital No 6 de 1990; por consiguiente, el trámite de aprobación no requiere concepto favorable del Comité Técnico Asesor de Patrimonio o de la Corporación La Candelaria, ya que no se trata de un inmueble sometido al tratamiento de Conservación Arquitectónica o Urbanística.
- VII. Que el predio donde se localizará la estación, no está ubicado en zona que afecte los Cerros Orientales, chucuas, humedales o las zonas que correspondan al sistema hídrico u orográfico de la ciudad y, por lo tanto, el trámite no requiere de conceptos adicionales de las autoridades ambientales, según lo señala el artículo 10 del Decreto Distrital 061 de 1997.
- VIII. Que el Decreto Distrital 061 de enero 31 de 1997, no prevé otras limitantes de uso, dado que el establecimiento, la instalación, la expansión, la modificación, la ampliación, la renovación y la utilización de la red de telefonía móvil celular o de cualquiera de sus elementos, constituyen motivo de utilidad pública e interés social.
- IX. Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 8 del Decreto Distrital 061 de 1997 y 15 del Código Contencioso Administrativo, la sociedad "TELEFÓNICA MÓVILES COLOMBIA S.A.", publicó, el 30 de agosto de 2006, en el diario La República un aviso para informar que ha radicado ante el DAPD, solicitud para la instalación de una Estación base de



10 NOV. 2006

Continuación de la Resolución No No 01025

Por medio de la cual se aprueba el diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada CELDA CLASS, localizada en la carrera 79F No. 57D-28 Sur, de la localidad de Kennedy de esta ciudad.

Telecomunicaciones denominada CELDA CLASS a ubicarse en la carrera 79F No. 57D-28 Sur, de esta ciudad, constancia que se anexó al expediente mediante radicación número 1-2006-31426 del 1 de septiembre de 2006.

- X. Que mediante escrito radicado en este Departamento con el número 1-2006-33781 del 18 de septiembre de 2006, la empresa "TELEFÓNICA MÓVILES COLOMBIA S.A.", allegó al expediente la certificación del envío de las comunicaciones, donde se le informa a los vecinos que dicha sociedad ha solicitado la aprobación del diseño y ocupación del espacio para la instalación de los elementos que conforman una Estación de Telecomunicaciones Inalámbricas, para el predio ubicado en la carrera 79F No. 57D-28 Sur de esta ciudad.
- XI. Que mediante escrito radicado en este Departamento con el número 1-2006-32662, el señor Jesús Eduardo Gil Yaya, Presidente Asociación de Juntas de Acción Comunal de Ciudad Kennedy, presentó oposición ante este Departamento a la solicitud en mención, argumentando que: 1. - Iniciaron labores de instalación sin escuchar a la comunidad. 2.- Por causar efectos nocivos para la salud. 3.- Por ser sitio residencial cuya responsabilidad de expedir licencias es de los Curadores Urbanos.
- XII. Que una vez analizada las oposición a la expedición del permiso urbanístico, el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, dio respuesta a dichas objeciones, mediante oficio 2-2006-23213, así:

"1.- Mediante radicación No. 1-2006-30263 del 24 de agosto de 2006, la sociedad Telefónica Móviles Colombia S.A., solicitó a este Departamento la aprobación del diseño y ocupación del espacio para la instalación de una estación base de telecomunicaciones inalámbricas para el predio de la carrera 79 F No. 57D-28 Sur, para lo cual presentaron documentación, que en el momento se encuentra en estudio para definir sobre la posibilidad de expedir el acto administrativo correspondiente.

Los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo, obligan a la citación de terceros cuando están directamente interesados en la decisión de la petición y en la publicidad en un periódico de amplia circulación nacional o local, cuando estos terceros no pueden ser determinados, dichas certificaciones debe ser anexa a los documentos en trámite.

En cuanto al inicio de obras le manifiesto que el Departamento Administrativo de Planeación Distrital es una autoridad de planificación que carece de funciones de inspección, vigilancia y control del cumplimiento de las normas urbanas, por cuanto de conformidad con el artículo 86, numerales 6 y 9 del Decreto Ley 1421 de 1993, le corresponde a los Alcaldes Locales velar por el cumplimiento de las normas vigentes sobre

[Firma]



No 0 1 0 2 5

10 NOV. 2006

Continuación de la Resolución No _____

Por medio de la cual se aprueba el diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada CELDA CLASS, localizada en la carrera 79F No. 57D-28 Sur, de la localidad de Kennedy de esta ciudad.

Desarrollo Urbano y uso del Suelo en el Distrito Capital, así como conocer los procesos relacionados con la violación de normas sobre construcción de obras y urbanismo e imponer las sanciones correspondientes.

Como copia de su oficio fue por Usted remitido a la Alcaldía Local de Kennedy, desde allí serán tomadas las medidas pertinentes.

2.- Con respecto a lo perjudicial que resulte para la salud le manifiesto que el decreto 195 de enero 31 de 2005 del Ministerio de Comunicaciones, establece los límites máximos de exposición de las personas a campos electromagnéticos, mediante una tabla técnica de rangos fija estos parámetros y adecua procedimientos para la instalación de estaciones radioeléctricas.

No obstante, el Ministerio de Comunicaciones mediante la Resolución No. 001645 del 29 de julio de 2005 (Por la cual se reglamenta el Decreto 195 de 2005), estableció en su Artículo 3o. FUENTES INHERENTEMENTE CONFORMES, lo siguiente:

"... Además de los emisores que cumplan con los parámetros estipulados en el numeral 3.11 del Decreto 195 de 2005, para los efectos del Decreto 195 de 2005 y de la presente Resolución, se definen como Fuentes Inherentemente Conformes, los emisores que emplean los siguientes sistemas y servicios, por cuanto sus campos electromagnéticos emitidos cumplen con los límites de exposición pertinentes y no son necesarias precauciones particulares:

• Telefonía Móvil Celular

(...)

Por lo tanto, estos servicios no están obligados a realizar las mediciones que trata el Decreto 195 de 2005, ni a presentar la Declaración de Conformidad de Emisión Electromagnética. Sin embargo, esto no impide al Ministerio de Comunicaciones de revisar periódicamente estos valores e incluir alguno de estos servicios cuando lo crea conveniente".

Consecuentes con esto, el Departamento en la parte resolutoria de las resoluciones aprobatorias del diseño y ocupación del espacio para la instalación de los elementos que conforman una estación base de la red de telecomunicaciones inalámbricas, establece: *"Constituye condición resolutoria del presente acto administrativo, la acreditación mediante documento idóneo de autoridad competente que la estación de telecomunicaciones inalámbricas autorizada por este, atenta contra la salud, en forma tal que sea necesario removerla del lugar donde se ubica, si no se pueden tomar las medidas para mitigar los efectos nocivos."*

3.- El Departamento expide el permiso con base en el Decreto 061/97 el cual establece las normas urbanísticas y arquitectónicas necesarias para la aprobación del diseño y la ocupación temporal o permanente del espacio, donde se instalarán los elementos que conforman una estación de la red de telecomunicaciones inalámbricas. En el mencionado decreto no se precisan restricciones para las zonas de carácter residencial, únicamente, si se trata de un inmueble sometido al tratamiento de Conservación

Rm



Continuación de la Resolución No No 01025 7 0 NOV. 2005

Por medio de la cual se aprueba el diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada CELDA CLASS, localizada en la carrera 79F No. 57D-28 Sur, de la localidad de Kennedy de esta ciudad.

Arquitectónica o Urbanística, el trámite de aprobación requiere concepto favorable del Comité Técnico Asesor de Patrimonio o de la Corporación La Candelaria.

El Alcalde Mayor de Bogotá, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 38 (numerales 4 y 6) del Decreto Ley 1421 de 1993, le dio competencia al Departamento Administrativo de Planeación Distrital, para aprobar la instalación en cuestión, de conformidad con las normas contenidas en el Decreto en comento.

El mencionado decreto no prevé otras limitantes de uso, dado que el establecimiento, la instalación, la expansión, la modificación, la ampliación, la renovación y la utilización de la red de telefonía móvil celular o de cualquiera de sus elementos, constituyen motivo de utilidad pública e interés social.

Este Departamento expide un permiso urbanístico para la instalación de los elementos que conforman una estación de la Red de telecomunicaciones, el cual se concede sin perjuicio de las medidas, acciones y decisiones que tomen, instauren o profieran otras autoridades dentro del ámbito de sus competencias, en el evento de que la instalación de estructuras de telecomunicaciones produzca algún impacto negativo.

No obstante, le manifiesto que los estudios y evaluaciones técnicas presentadas por la sociedad Telefónica Móviles Colombia S.A, deberán, para su aprobación, cumplir con los requerimientos realizados por este Departamento, ajustarse a la norma urbanística del sector y a lo contenido en el Decreto 061 de 1997.

Finalmente, se debe aclarar que cualquier daño o perjuicio que eventualmente se llegare a generar con ocasión de la instalación de la estación de telecomunicaciones inalámbricas debe ser resarcido por la sociedad Telefónica Móviles Colombia S.A."

XIII. Que en cumplimiento de las disposiciones del Título I, Capítulo I, del Código Contencioso Administrativo se notificará al señor Jesús Eduardo Gil Yaya, Presidente Asociación de Juntas de Acción Comunal de Ciudad Kennedy.

XIV. Que revisado el proyecto y confrontado con lo establecido en los artículos 6º y 7º del Decreto Distrital 061 del 31 de enero de 1997, se verificó que el mismo, cumple con los requisitos urbanísticos y arquitectónicos previstos en la mencionada disposición, por lo cual este Departamento considera pertinente aprobar el diseño y ocupación para la instalación de los elementos que conforman la red de telecomunicaciones inalámbricas para el referido predio.

En mérito a lo anterior,

RESUELVE:



No 0 1 0 2 5

10 NOV. 2006

Continuación de la Resolución No _____

Por medio de la cual se aprueba el diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada CELDA CLASS, localizada en la carrera 79F No. 57D-28 Sur, de la localidad de Kennedy de esta ciudad.

ARTÍCULO 1: Aprobar a la sociedad "TELEFÓNICA MÓVILES COLOMBIA S.A." con NIT No. 0830037330-7, representada legalmente por la señora MARTA ELENA RUÍZ DÍAZ-GRANADOS identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.775.711 de Usaquén, el diseño y ocupación del espacio para la instalación de los elementos que conforman una estación base de la red de telecomunicaciones inalámbricas denominada CELDA CLASS a ubicarse en la carrera 79F No. 57D-28 Sur, de esta ciudad.

PARÁGRAFO: La presente aprobación, sólo cubre la ubicación del cuarto de equipos y el monopolo de una altura de 30 metros con nueve antenas celulares tipo DB874H120 y tres antenas MW parabólicas sólidas de 1,2 metros de diámetro, en el predio de la carrera 79F No. 57D-28 Sur, de acuerdo con los planos presentados por el peticionario, los cuales hacen parte integral de la presente resolución.

Esta aprobación, no ampara las obras de construcción, ampliación, modificación adecuación, restauración, reforzamiento estructural, demolición y cerramiento que deban realizarse en el inmueble para el emplazamiento de los elementos que conforman la estación de la red de telecomunicaciones inalámbricas. Dichas obras están sujetas a las normas vigentes sobre licencias urbanísticas, reconocimiento de edificaciones y legalización de asentamientos humanos, expedida por el curador urbano, conforme lo establecen las normas contenidas en el Decreto 564 de 2006.

De otra parte, si no se realizó alguna de las obras mencionadas en el inciso anterior, será suficiente la presente aprobación de los elementos que conforman la estación de la red de telecomunicaciones inalámbricas y no se requerirá de licencia expedida por el curador urbano.

ARTÍCULO 2: Constituye condición resolutoria del presente acto administrativo, la acreditación mediante documento idóneo de autoridad competente que la estación de telecomunicaciones inalámbricas autorizada por este, atenta contra la salud, en forma tal que sea necesario removerla del lugar donde se ubica, si no se pueden tomar las medidas para mitigar los efectos nocivos.

ARTÍCULO 3: La presente aprobación del diseño y ocupación del espacio para la instalación de los elementos que conforman una estación base de la red de telecomunicaciones inalámbricas no genera derechos de propiedad.

ARTÍCULO 4: La presente aprobación se concede sin perjuicio de las acciones y decisiones que



10 NOV. 2006

Continuación de la Resolución No No 01025

Por medio de la cual se aprueba el diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada CELDA CLASS, localizada en la carrera 79F No. 57D-28 Sur, de la localidad de Kennedy de esta ciudad.

instauren o profieran otras autoridades dentro del ámbito de sus competencias.

ARTÍCULO 5: La presente aprobación se otorga sin perjuicio del cumplimiento de las normas que expidan los Gobiernos Nacional y Distrital, sobre el emplazamiento de los componentes de las estaciones de telecomunicaciones inalámbricas sobre los elementos que constituyan espacio público, dentro de los términos que dichas normas establezcan.

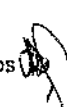
ARTÍCULO 6: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Subdirector de Infraestructura y Espacio Público del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DISTRITAL, y el de apelación ante la Directora del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DISTRITAL, los que deben ser interpuestos, en el acto de la notificación personal, o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de esta.

Notifíquese, Publíquese y Cúmplase

Dada en Bogotá D.C., a los

10 NOV. 2006


ARTURO FERNANDO ROJAS ROJAS
SUBDIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ESPACIO PÚBLICO

Elaboró: Arquitecto Gonzalo Cruz M. 
Revisión Ingeniería: Fredy Rodríguez Rueda 
Revisión Jurídica: Nelly Vargas 
Revisión Alvaro Bocanuménth Puerta - Gerente Área de Servicios Públicos 

SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO.

F

20

Carrera 30 No. 24-90 Piso 5

 Conmutador 368 40 55 Ext. 184 Bogotá D.C.

www.dapd.gov.co

No 00092

09 OCT. 2006

Licencia No.

A. Identificación del Solicitante

Persona natural



Persona Jurídica de derecho privado



Persona Jurídica de derecho público



Abogado apoderado



1. Nombres y apellidos

CONVERS GEMPELOR CATALINA

2. Entidad o empresa que representa

3. Dirección

CALLE 70ª n 11-37

4. Correo electrónico

ccconvers@yahoo.com

5. Teléfono

2493859

6. Fax

3171415

7. Cargo

8. Identificación

C.C. Nº 71895260 BTA

NIT



P.J.



T.P.



Nº

9. Documentos anexos según sea el caso: persona jurídica de derecho privado, persona jurídica de derecho público o abogado apoderado.



B. Tipo de Licencia a solicitar

Lic. de Intervención del Espacio Público: Desarrollo de obras sobre espacio público



Lic. de Ocupación del Espacio Público: Localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal



C. Identificación del predio

Dirección actual

CDA 70 Nº 67-37

Dirección anterior

1. Barrio / Urbanización / Desarrollo

Quinta Camacho

2. Localidad

Chaparral

3. Plano Urbanístico Nº

89/4-1X

4. Resolución Nº

5. Uso

VIVIENDA / ALBÉN

6. Área de la zona de cesión

7. Mojoneros (excepto andenes)

8. Escritura Nº (excepto andenes)

9. Matricula Inmobiliaria Nº (excepto andenes)

10. Acta de Recibo Nº (excepto andenes)

11. Manzana Catastral Nº

00820119

12. Antecedentes

Dada la solicitud de licencia de intervención de espacio público, y puesto que el terreno se encuentra en la zona CDA 70ª Nº 67-37, se inició el proceso de nivelación. Dicho proceso de nivelación, está pendiente por orden de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

13. Certificación del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público de que el bien a ocupar o a intervenir se encuentra incorporado en el registro único de patrimonio inmobiliario (excepto andenes).

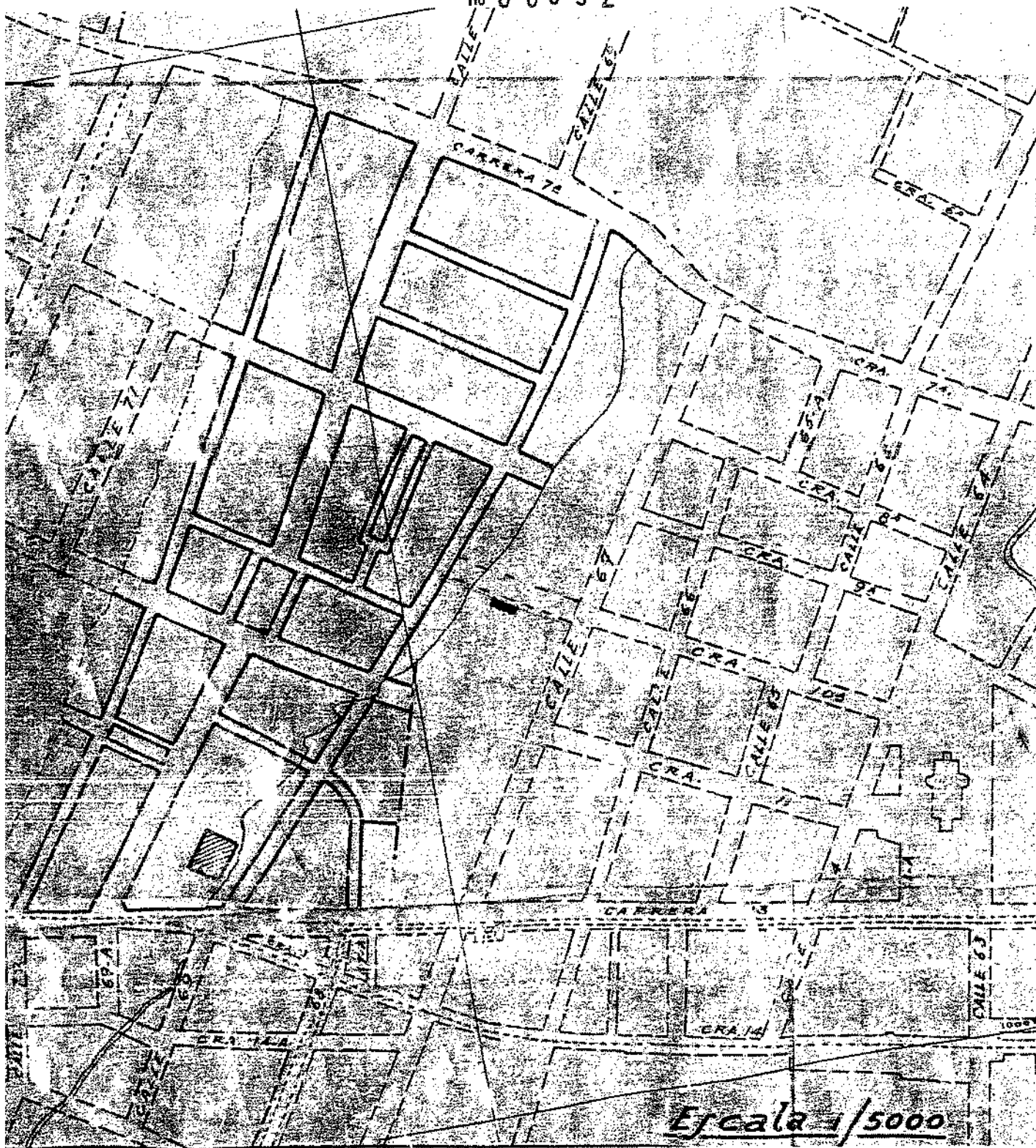


14. Resolución de delimitación o acta de delimitación (equipamientos comunales).



No 00092

09 OCT. 2006



15. Espacio reservado para copia parcial reciente del plano urbanístico donde se señale con lápiz rojo la cesión pública a intervenir. En caso de existir construcciones, debe dibujarse el levantamiento de las mismas, y copia parcial del cuadro de áreas donde se resalte la cesión pública a intervenir.

D. Tipo de obra a realizar

No 0 0 0 9 2 0 9 OCT. 2006

1. Ocupación con equipamiento comunal (obra nueva).
2. Instalación de expresiones artísticas
3. Dotación con mobiliario urbano y/o juegos infantiles
4. Modificación
5. Construcción de espacio público

☐
☐
☐
☐
☐

6. Mejoramiento
7. Otro

Especifique cual _____

☒
☐

E. Elementos de E.P. a intervenir

1. Parque vecinal o de bolsillo
2. Zona de cesión pública destinada a equipamiento comunal
3. Plaza
4. Control ambiental
5. Alamedas

☐
☐
☐
☐
☐

6. Separador
7. Andén
8. Ciclorruta
9. Puentes, túneles o enlaces peatonales
10. Zona baja de puente vehicular

☐
☒
☐
☐
☐

11. Oreja de puente vehicular
 12. Vía peatonal o escalera
 13. Otro
- Especifique cual _____

☐
☐
☐
☐
☐

F. Proyecto arquitectónico

Arquitecto responsable

Catalina Lombares G

Matrícula profesional

2570042453 cub

Firma

Catalina Lombares G

Original y copia de los planos del proyecto arquitectónico, debidamente rotulados, con identificación del solicitante, la escala y el contenido del plano e indicación de la orientación. Los planos deben estar firmados por el responsable del diseño y deben contener la siguiente información:

1. Localización del proyecto arquitectónico en el área de cesión a ocupar o intervenir, en escala 1:250 o 1:200, que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojones iniciales del plano urbanístico (ver instructivo).
2. Para equipamientos comunales se deberán presentar, además, plantas, cortes y fachadas del proyecto arquitectónico, escala 1:200 o 1:100.
3. Cuadro de áreas determinando índices de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, áreas libres o construidas, según sea el caso, y cuadro de arborización en el evento de existir.
4. Especificaciones de diseño y construcción del espacio público, según normativa del Decreto 190 de 2004, Cartilla de Andenes (Decreto Distrital 1003 de 2000) y Cartilla de Mobiliario (Decreto Distrital 170 de 1999).
5. Certificación de las empresas de servicios públicos domiciliarios, en las que conste que el proyecto no afecta las redes existentes de los servicios respectivos.
6. Registro fotográfico.
7. Para la instalación de expresiones artísticas de carácter permanente en el espacio público, se requiere el concepto favorable del Comité Distrital de Espacio Público (Decreto 028 de 2002).
8. Concepto del IDRD cuando la intervención sea en parques vecinales o de bolsillo, o aval de la entidad competente para otras intervenciones.

☒
☐
☒
☒
☒
☒
☐
☐

G. Cuadro de áreas del proyecto

ESTADO ACTUAL

Área primer piso (equip. comunal) ☐☐☐☐☐☐☐☐ M2

Área pisos restantes (equip. comunal) ☐☐☐☐☐☐☐☐ M2

Índice de ocupación (equip. comunal) ☐☐☐☐☐☐☐☐ %

Índice de construcción (equip. comunal) ☐☐☐☐☐☐☐☐ %

Área zonas verdes ☐☐☐☐☐☐☐☐ M2

Área zonas duras ☐☐☐☐☐☐☐☐ M2

Porcentaje recreación activa ☐☐☐☐☐☐☐☐ %

Porcentaje recreación pasiva ☐☐☐☐☐☐☐☐ %

Total área intervenida ☐☐☐☐☐☐☐☐ M2

PROPUESTA

Área primer piso (equip. comunal) ☐☐☐☐☐☐☐☐ M2

Área pisos restantes (equip. comunal) ☐☐☐☐☐☐☐☐ M2

Índice de ocupación (equip. comunal) ☐☐☐☐☐☐☐☐ %

Índice de construcción (equip. comunal) ☐☐☐☐☐☐☐☐ %

Área zonas verdes ☐☐☐☐☐☐☐☐ M2

Área zonas duras ☐☐☐☐☐☐☐☐ M2

Porcentaje recreación activa ☐☐☐☐☐☐☐☐ M2

Porcentaje recreación pasiva ☐☐☐☐☐☐☐☐ M2

Total área intervenida ☐☐☐☐☐☐☐☐ M2

NOTA: EN CASO DE CONSIDERARLO NECESARIO, EL DAPD PODRÁ SOLICITAR DATOS Y/O DOCUMENTOS ADICIONALES A LOS SOLICITADOS EN ESTE FORMATO.

H. Responsabilidad

No 00092

09 OCT. 2008

Declaro bajo gravedad de juramento que me responsabilizo por la veracidad de la información contenida en este formulario (hojas 1-4) y demás documentos anexos. Así mismo, manifiesto que el proyecto presentado cumple todas las normas que regulan la materia, que respeta la destinación del bien objeto de la intervención u ocupación y me comprometo a ejecutar la obra de acuerdo con las especificaciones contenidas en la presente solicitud.

Carolina Valero
FIRMA SOLICITANTE C.C. 91895200 BTA

PARA USO EXCLUSIVO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DISTRITAL

I. Aprobación D.A.P.D.

Otorgar Licencia

Negar Licencia

Al proyecto de (Observaciones) CONCEDER LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA EL MEJORAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS ANDENES UBICADOS EN LA CARRERA 10 N. 67-37 EN LA URBANIZACIÓN QUINTA CANAJO DE LA LOCALIDAD CHAPINERO. HACEN PARTE DE LA PRESENTE LICENCIA EL ANEXO ÚNICO (CONCEPTO TÉCNICO-SUBDIRECCIÓN) DE INFRAESTRUCTURA Y ESPACIO PÚBLICO CON NÚMERO DE REFERENCIA 1-2008-24120 EN EL CUAL SE RELACIONAN LAS CERTIFICACIONES DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS CONSULTORIOS REQUERIDOS, Y DOCUMENTOS ANEXOS RELACIONADOS EN LAS OBSERVACIONES, PLANOS ARQUITECTÓNICOS Y SERIE DE FOTOGRAFÍAS DE LA ZONA.

Profesional del Taller del Espacio Público:

ANDREA HERRERA

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, dada en Bogotá D.C., a los

09 OCT. 2008

Original firmado por
Carolina Valero Campuzano

DIRECTOR (a) () DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DISTRITAL

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el Artículo 27 del Decreto 1504 del 4 de Agosto de 1986.

(Se requiere de esta firma, solo cuando la solicitud es de Licencia de Intervención del Espacio Público para el desarrollo de obras sobre espacio público).

SUBDIRECTOR (a) () DE INFRAESTRUCTURA Y ESPACIO PÚBLICO DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DISTRITAL

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 2, subnumeral 2.2, del Decreto 385 del 30 de Abril de 2001.

(Se requiere de esta firma, solo cuando la solicitud es de Licencia de Ocupación del Espacio Público para la localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal).

<i>[Firma]</i> Gerente del Taller del Espacio Público	<i>[Firma]</i> Subdirector (a) () de Infraestructura y Espacio Público (Solo para solicitud de Licencia de Intervención del Espacio Público para el desarrollo de obras sobre espacio público).	<i>[Firma]</i> Abogado Infraestructura y Espacio Público	<i>[Firma]</i> Subdirector Jurídico
--	--	---	--

NOTAS DE LA LICENCIA:

- Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente licencia.
- La presente Licencia no genera derechos de propiedad sobre la zona de cesión a intervenir u ocupar, ni sobre el bien que se pretende construir, así como tampoco para adelantar obras de construcción, derecho que se adquiere a través de la respectiva Licencia de Construcción. Además, solo es válida sobre el espacio público y no autoriza el uso y tratamiento del predio con frente a la intervención.
- Los andenes que se intervengan o deterioren por acción de la ejecución del proyecto deberán ser reconstruidos íntegramente, cumpliendo con las especificaciones establecidas en las cartillas normativas del espacio público. Lo anterior, con base en el parágrafo 1 del artículo 284 del Decreto 190 de 2004.
- En zonas vedadas de andenes, el titular de la licencia deberá informar al Instituto de Desarrollo Urbano con el fin de suscribir la respectiva póliza de garantía de la obra.
- La afectación de redes de servicios públicos o de zonas vedadas de andenes mediante la intervención a ejecutar será responsabilidad directa del titular de la licencia, el cual asumirá las consecuencias legales correspondientes.
- El titular de la licencia, en el caso que se requiera, deberá solicitar la respectiva licencia de excavación ante el Instituto de Desarrollo Urbano.
- La Subdirección de Infraestructura y Espacio Público del Departamento Administrativo de Planeación Distrital efectuará la respectiva anotación sobre el predio señalado en el literal C del presente formulario (plano urbanístico respectivo).
- La presente Licencia tiene una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en que la misma quede en firme. Esta podrá prorrogarse por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses, mediante solicitud formulada dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al vencimiento de la misma.
- Contra la Licencia de Ocupación del Espacio Público para la localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subdirector (a) de Infraestructura y Espacio Público y subalterno de apelación ante el (la) Director (a) del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ésta.
- Contra la Licencia de Intervención del Espacio Público para el Desarrollo de obras de espacio, procede el recurso de reposición ante el (la) Director (a) del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, al cual deberá interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ésta.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Departamento Administrativo
PLANEACIÓN DISTRICTAL

Carrera 30 No. 24-80 Piso 8
Commutador 308 40 58 Ext. 184 Bogotá D.C.
www.dapd.gov.co

Espacio reservado para sello de radicación

Delimitación No. No 00093 09 OCT. 2006

F-21

Solicitud de aplicación del artículo 3º del Decreto 555 de 2001
(Delimitación de zonas de cesión pública)

A. Identificación del Solicitante

Persona natural



Persona Jurídica de
derecho privado



Persona Jurídica de
Derecho Público



Abogado apoderado



1. Nombres y apellidos

JORGE ENRIQUE MACHADO AMORTEGUI

2. Entidad o empresa que
representa

PARROQUIA SEÑOR DE LA MISERICORDIA

3. Dirección

CARRERA 95G No 91A-28

4. Correo electrónico

5. Teléfono

4411925

6. Fax

4912980

7. Cargo

ADMINISTRADOR PARROQUIAL

8. Identificación

C.C. No 2.999.475

NT

P.J

T.P

No

9. Documentos anexos según sea el caso: persona jurídica de derecho privado, persona jurídica de derecho público o abogado apoderado.



B. Identificación del predio

Dirección actual

CARRERA 95G No 91A-28

Dirección anterior

CARRERA 99 No 93-06

1. Barrio / Urbanización /
Desarrollo

URB. VILLA CRISTINA-CIUDAD BACHUE

2. Localidad

ENGATIVA

3. Plano Urbanístico No

E. 132/4-10

4. Resolución No

20 de mayo 20 de 1981
241 de mayo 30 de 1990

5. Uso

DOTACIONAL - CULTO

6. Área de la zona de cesión

2.589,31 M²

7. Mojones

1A, 150, 149, 148B, 148, 148A, 1A.

8. Escritura No (excepto
andenes)

9. Matrícula Inmobiliaria No

10. Acta de Recibo No

N-004JRI 11-01-1998

11. Mensura Catastral No

12. Antecedentes

13. Certificación del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público de que el bien a ocupar o a intervenir se encuentra incorporado en el registro único de patrimonio inmobiliario (excepto andenes).



14. Prueba de existencia del equipamiento con anterioridad a julio 28 de 2000 (fecha de entrada en vigencia del Decreto 619 de 2000, recopilado en el Decreto 190 de 2004).



15. Verificación de que el equipamiento no se encuentra dentro del sistema de áreas protegidas, zonas de ronda o manejo y preservación ambiental, suelos de protección, zonas de amenaza y riesgo alto y/o zonas de reserva para futuras afectaciones viales o de servicios públicos.



C. Propuesta de delimitación

No 00093

09 OCT. 2006

1. Copia del plano urbanístico aprobado de la urbanización/Desarrollo/Barrio donde se señale el estado actual de la totalidad de las zonas de cesión (construcciones existentes), especificando su área de ocupación, juegos infantiles y zonas deportivas, debidamente relacionadas en un cuadro.
2. Plano de localización del equipamiento comunal en su estado actual y propuesto, indicando su área de ocupación (área construida en primer piso), su área total construida (área construida en primer piso + áreas construidas pisos restantes en caso de existir). Escala 1:200 o 1:100.
3. Propuesta de delimitación de la zona destinada a equipamiento comunal (0.5), la cual puede realizarse sobre el plano mencionado en el punto anterior, debidamente acotada y amojonada consecuentemente con el plano urbanístico. (Adjuntar adicionalmente la propuesta en medio digital)
4. Registro fotográfico de la totalidad de las zonas de cesión de la urbanización/Desarrollo/Barrio, donde al respaldo se señale la zona respectiva.
5. En caso de que existan otros equipamientos comunales en la zona a delimitar o en otras zonas de la urbanización/Desarrollo/Barrio y se incluya su delimitación dentro de la propuesta, Oficio de la (s) entidad (es) relacionada (s) que avale (n) la propuesta de delimitación.



D. Cuadro de áreas del proyecto

ESTADO ACTUAL (Datos de la totalidad de zonas de cesión / zona a delimitar)

Área total de zonas de cesión urb/barr/des M2
 Área total ocupada de zonas de cesión M2
 Índice de ocupación de zonas de cesión %
 Área de zona de cesión a delimitar M2
 Área total ocupada de zona de cesión M2

PROPUESTA (Datos de la zona a delimitar)

Área a ocupar (incluyendo existente) M2
 Área a delimitar para equipam. comun. M2
 Área a delimitar para zona verde M2
 Índice de ocupación de zona de cesión %
 Índice de construcción de zona de cesión %

NOTA: EN CASO DE CONSIDERARLO NECESARIO, EL DAPO PODRÁ SOLICITAR DATOS Y/O DOCUMENTOS ADICIONALES A LOS SOLICITADOS EN ESTE FORMATO.

E. Responsabilidad

Declaro bajo gravedad de juramento que me responsabilizo por la veracidad de la información contenida en este formulario (hojas 1-2) y demás documentos anexas. Así mismo, manifiesto que la propuesta presentada cumple todas las normas que regulan la materia y que respalda la destinación del bien objeto de la aplicación del artículo 3º del Decreto 555 de 2001.

FIRMA SOLICITANTE



PARA USO EXCLUSIVO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DISTRITAL

Delimitar



Negar delimitación

Al proyecto de (Observaciones) Se aprueba la delimitación para la parroquia Señor de la Misericordia y el Jardín Social Villa Cristina existentes en una zona verde y zona verde y comunal N° 11 de la urbanización Villa Cristina I, Ciudad Pachue I, de la localidad de Engativá, localizada en la carrera 99 U-93-46 (antigua) carrera 99 U-93-20 (nueva). Hacen parte de la presente delimitación todos los documentos anexos y relacionados en los cuadros del anexo único - Concepto Técnico.

Profesional del Taller del Espacio Público: Arq. Janyer Mardaza.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE, dada en Bogotá D.C., a los

09 OCT. 2006

Original firmado por:

Catalina Valencia

DIRECTOR (a) () DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DISTRITAL

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el Artículo 27 del Decreto 1504 del 4 de Agosto de 1995.

Gerente del Taller de Espacio Público

Subdirector (a) () de Infraestructura y Espacio Público

Abogado Infraestructura y Espacio Público

Subdirector Jurídico

[Handwritten signatures of the Gerente del Taller de Espacio Público, Subdirector de Infraestructura y Espacio Público, Abogado Infraestructura y Espacio Público, and Subdirector Jurídico.]

09 OCT. 2006

2026 RELEASE UNDER E.O. 14176



Exercises

**FROM THE
FEDERAL
BUREAU OF
INVESTIGATION**

五、

~~Arqueaderos (2.25x4.50):~~

201

— 25 —

—

**Solicitud de aplicación del artículo 3° del
Decreto 555 de 2001**
(Delimitación de zonas de cesión pública)

F
21

Carrera 30 No. 24-90 Piso 3
Conmutador 368 40 55 Ext. 184 Bogotá D.C.
www.dapd.gov.co

Delimitación No. **No 00094** **09 OCT. 2006**

A. Identificación del Solicitante	Persona natural ☐ Persona Jurídica de derecho privado ☐ Persona Jurídica de Derecho Público ☒ Abogado apoderado ☐
1. Nombres y apellidos	JAIRO IVAN LOAIZA AGUDELO
2. Entidad o empresa que representa	SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ D.C.
3. Dirección	AVENIDA EL DORADO N° 66 - 63
4. Correo electrónico	www.sedbogota.edu.co
5. Teléfono	3241000 EXT. 3141
6. Fax	
7. Cargo	SUBDIRECTOR DE PLANTAS FISICAS
8. Identificación	C.C. N° 7'534.690 NIT ☐ P.J. ☐ T.P. ☒ N° 63202-13729
9. Documentos anexos según sea el caso: persona jurídica de derecho privado, persona jurídica de derecho público o abogado apoderado.	☐

B. Identificación del predio	Dirección actual CARRERA 10D N° 73 - 75 SUR Dirección anterior
1. Barrio / Urbanización / Desarrollo	VIANEY
2. Localidad	USME
3. Plano Urbanístico N°	US 62/1
4. Resolución N°	37 de Mayo 10 de 1978
5. Uso	ZONA VERDE Y COMUNAL
6. Área de la zona de cesión	4.346 M2
7. Mojoneros	5 - 8 - 6-7-5
8. Escritura N° (excepto andenes)	
9. Matricula Inmobiliaria N°	
10. Acta de Toma de Posesión DADEP N°	041 del 21 de Octubre de 1980
11. Manzana Catastral N°	
12. Antecedentes	La zona verde y comunal fue delimitada mediante la Resolución 0265 del 4 de Julio de 2002
13. Certificación del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público de que el bien a ocupar o a intervenir se encuentra incorporado en el registro único de patrimonio inmobiliario (excepto andenes).	☒
14. Prueba de existencia del equipamiento con anterioridad a julio 28 de 2000 (fecha de entrada en vigencia del Decreto 619 de 2000, recopilado en el Decreto 190 de 2004).	☒
15. Verificación de que el equipamiento no se encuentra dentro del sistema de áreas protegidas, zonas de ronda o manejo y preservación ambiental, suelos de protección, zonas de amenaza y riesgo alto y/o zonas de reserva para futuras afectaciones viales o de servicios públicos	☐

C. Propuesta de delimitación

No 00094 09 OCT. 2006

1. Copia del plano urbanístico aprobado de la urbanización/Desarrollo/Barrio donde se señale el estado actual de la totalidad de las zonas de cesión (construcciones existentes), especificando su área de ocupación, juegos infantiles y zonas deportivas, debidamente relacionadas en un cuadro.
2. Plano de localización del equipamiento comunal en su estado actual y propuesto, indicando su área de ocupación (área construida en primer piso), su área total construida (área construida en primer piso más área construida pisos restantes en caso de existir). Escala 1:200 o 1:100.
3. Propuesta de delimitación de la zona destinada a equipamiento comunal (0.5), la cual puede realizarse sobre el plano mencionado en el punto anterior, debidamente acotada y amojonada consecuentemente con el plano urbanístico. (Adjuntar adicionalmente la propuesta en medio digital)
4. Registro fotográfico de la totalidad de las zonas de cesión de la urbanización /Desarrollo/Barrio, donde el respaldo se señale la zona respectiva
5. En caso de que existan otros equipamientos comunales en la zona a delimitar o en otras zonas de la urbanización/Desarrollo/Barrio y se incluya su delimitación dentro de la propuesta. Oficio de la (s) entidad (es) relacionada (s) que avale (n) la propuesta de delimitación.

X
X
X
X
X

D. Cuadro de áreas del proyecto

ESTADO ACTUAL (Datos de la totalidad de zonas de cesión / zona a delimitar)

Área total de zonas de cesión urb/barr/des M2
 Área total ocupada de zonas de cesión M2
 Índice de ocupación de zonas de cesión %
 Área de zona de cesión a delimitar M2
 Área total ocupada de zona de cesión M2

PROPUESTA (Datos de la zona a delimitar)

Área a ocupar (incluyendo existente) M2
 Área a delimitar para equipam. comunal M2
 Área a delimitar para zona verde M2
 Índice de ocupación de zona de cesión
 Índice de construcción de zona de cesión

NOTA: EN CASO DE CONSIDERARLO NECESARIO, EL DAPD PODRÁ SOLICITAR DATOS Y/O DOCUMENTOS ADICIONALES A LOS SOLICITADOS EN ESTE FORMATO.

E. Responsabilidad

Declaro bajo gravedad de juramento que me responsabilizo por la veracidad de la información contenida en este formulario (hojas 1-2) y demás documentos anejos. Así mismo, manifiesto que la propuesta presentada cumple todas las normas que regulan la materia y que respeta la destinación del bien objeto de la aplicación del artículo 3º del Decreto 855 de 2001.

FIRMA SOLICITANTE

PARA USO EXCLUSIVO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DISTRITAL.

F. Aprobación D.A.P.D

Delimitar

X

Negar delimitación

Se aprueba la delimitación de la IED sede CEN Yianey y el salón comunal existente en la zona verde y comunal del desarrollo Yianey de la localidad de Usme localizada en la Carrera 20A-73A-75 y la Carrera 100A-73-75 Sur (nueva). Y medíase la Resolución N° 0265 de Julio 4 de 2007 por medio de la cual se delimita la zona verde y equipamiento comunal, en el área de cesión del desarrollo Yianey de la localidad de Usme, y se ordena su inscripción al plano urbanístico del desarrollo. Hacen parte de la presente delimitación todos los documentos anejos y relacionados en los cuadros anteriores de este anexo.

Profesional del Taller del Espacio Público:

Ara. Javier Mendoza,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, dada en Bogotá D.C., a los

Original firmado por:
Catalina Valencia Camargo

09 OCT. 2006

DIRECTOR (a) () DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DISTRITAL

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el Artículo 27 del Decreto 1504 del 4 de agosto de 1998.

Gerente del Taller del Espacio Público

Subdirector (a) () de Infraestructura y Espacio Público

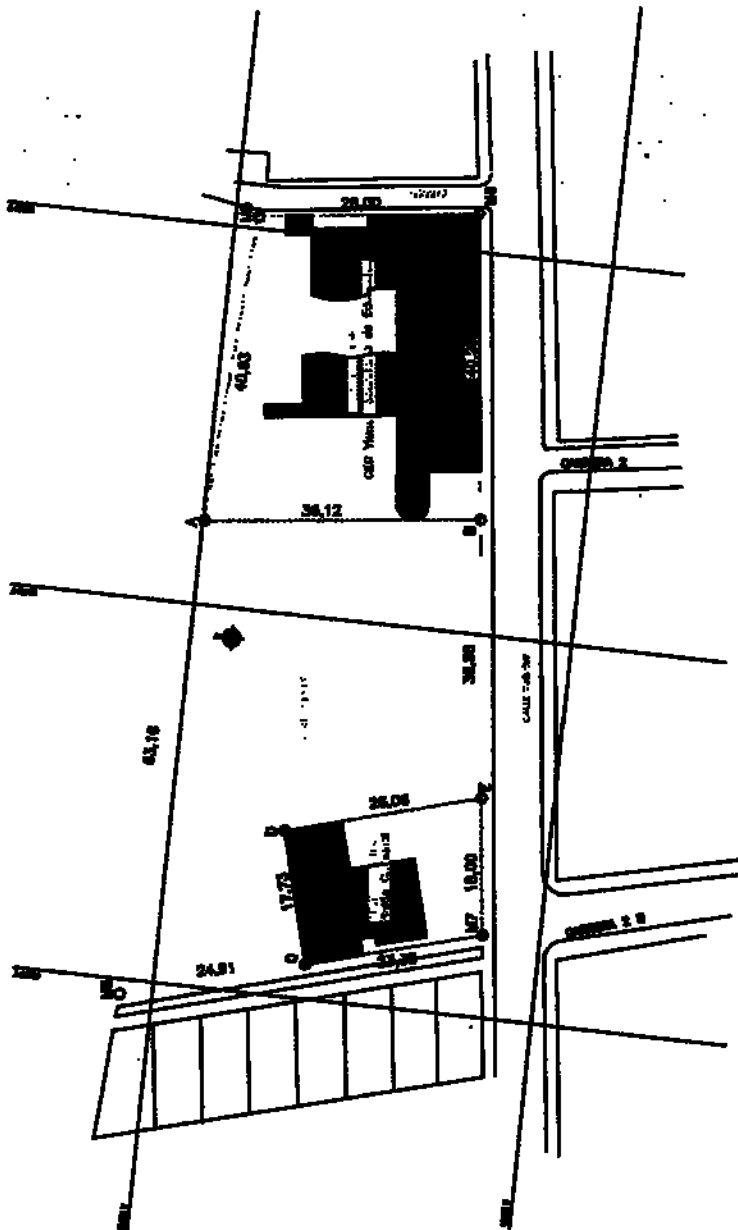
Abogado Infraestructura y Espacio Público

Subdirector Jurídico

[illegible]

No 0 0 0 9 4

09 OCT. 2009



PROPUESTA DE DELIMITACION
ESCALA 1:500

[illegible]

**Solicitud de aplicación del artículo 3º del
 Decreto 555 de 2001
 (Delimitación de zonas de cesión pública)**

**F
21**

Carrera 30 No. 24-90 Piso 5
 Conmutador 388 40 55 Ext. 184 Bogotá D.C.
 www.dapd.gov.co

Delimitación No. **No 0 0 0 9 5 24 OCT. 2006**

1-2005-30696

A. Identificación del Solicitante	Persona natural	☐	Persona Jurídica de derecho privado	☐	Persona Jurídica de Derecho Público	☒	Abogado apoderado	☐
	1. Nombres y apellidos							
	JAIRO IVAN LOAIZA AGUDELO							
	2. Entidad o empresa que representa							
	SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTA D.C.							
	3. Dirección							
	AVENIDA EL DORADO Nº 66 - 63							
	4. Correo electrónico							
	www.sedbogota.edu.co							
	5. Teléfono							
3241000 EXT. 3141								
6. Fax								
7. Cargo								
SUBDIRECTOR DE PLANTAS FISICAS								
8. Identificación								
C.C. Nº 7'534.690								
NIT								
P.J.								
T.P.								
☒								
Nº 63202-13729								
9. Documentos anexos según sea el caso: persona jurídica de derecho privado, persona jurídica de derecho público o abogado apoderado.								
☐								

B. Identificación del predio	Dirección actual		Dirección anterior	
	CARRERA 29A entre calle 163 y 163C			
	1. Barrio / Urbanización / Desarrollo		2. Localidad	
	BABILONIA		Usaquen	
	3. Plano Urbanístico Nº		4. Resolución Nº	
	U 193/4		620 de Mayo 29 de 1987	
	5. Uso		6. Área de la zona de cesión	
	ZONA VERDE Y COMUNAL		4.783,25 M2	
	7. Mojoneros			
	13-14-15-16-17-18-19-20-13			
	8. Escritura Nº (excepto andenes)		9. Matricula Inmobiliaria Nº	
	10. Acta de Toma de Posesión DADEP Nº		11. Manzana Catastral Nº	
	1229 de 2001		00850230	
	12. Antecedentes			
El CED Babilonia, se encuentra construido en parte de la zona verde y comunal. En esta zona también se encuentra construido un Jardín Infantil del Departamento Administrativo de Bienestar Social - DABS.				
La zona que se solicita delimitar hace parte del total de zonas de cesión clasificadas como zonas comunales señaladas en el cuadro de áreas del plano U 193/4.				
13. Acta de Toma de Posesión del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público de que el bien a ocupar o a intervenir se encuentra incorporado en el registro único de patrimonio inmobiliario (excepto andenes).				
☒				
14. Prueba de existencia del equipamiento con anterioridad a julio 28 de 2000 (fecha de entrada en vigencia del Decreto 619 de 2000, recopilado en el Decreto 190 de 2004).				
☒				
15. Verificación de que el equipamiento no se encuentra dentro del sistema de áreas protegidas, zonas de ronda o manejo y preservación ambiental, suelos de protección, zonas de amenaza y riesgo alto y/o zonas de reserva para futuras afectaciones viales o de servicios públicos.				
☐				

C. Propuesta de delimitación

Nº 00095 24 OCT. 2006

1. Copia del plano urbanístico aprobado de la urbanización/Desarrollo/Barrio donde se señale el estado actual de la totalidad de las zonas de cesión (construcciones existentes), especificando su área de ocupación, juegos infantiles y zonas deportivas, debidamente relacionadas en un cuadro. ☒
2. Plano de localización del equipamiento comunal en su estado actual y propuesto, indicando su área de ocupación (área construida en primer piso), su área total construida (área construida en primer piso más áreas construidas pisos restantes en caso de existir). Escala 1:200 o 1:100. ☒
3. Propuesta de delimitación de la zona destinada a equipamiento comunal (0.5), la cual puede realizarse sobre el plano mencionado en el punto anterior, debidamente acotada y amojonada consecuentemente con el plano urbanístico. (Adjuntar adicionalmente la propuesta en medio digital) ☒
4. Registro fotográfico de la totalidad de las zonas de cesión de la urbanización /Desarrollo/Barrio, donde el respaldo se señale la zona respectiva. ☒
5. En caso de que existan otros equipamientos comunales en la zona a delimitar o en otras zonas de la urbanización/Desarrollo/Barrio y se incluya su delimitación dentro de la propuesta, Oficio de la (s) entidad (es) relacionada (s) que avale (n) la propuesta de delimitación. ☒

D. Cuadro de áreas del proyecto

ESTADO ACTUAL (Datos de la totalidad de zonas de cesión / zona a delimitar)		PROPUESTA (Datos de la zona a delimitar)	
Área total de zonas de cesión urb/barr/ies	1 3 .1 8 8 .7 5 M2	Área a ocupar (Incluyendo existente)	1 1 .2 9 9 .2 8 M2
Área total ocupada de zonas de cesión	1 1 .2 6 9 .5 8 M2	Área a delimitar para equipam. comunal	1 1 .5 8 8 .5 2 M2
Índice de ocupación de zonas de cesión	1 1 .2 6 9 .5 8 %	Área a delimitar para zona verde	1 1 .1 8 4 .7 3 M2
Área de zona de cesión a delimitar	1 1 .4 7 8 3 .2 5 M2	Índice de ocupación de zona de cesión	1 1 .4 7 8 3 .2 5 %
Área total ocupada de zona de cesión	1 1 .1 0 7 .8 5 M2	Índice de construcción de zona de cesión	1 1 .1 0 7 .8 5

NOTA: EN CASO DE CONSIDERARLO NECESARIO, EL DAPO PODRÁ SOLICITAR DATOS Y/O DOCUMENTOS ADICIONALES A LOS SOLICITADOS EN ESTE FORMATO.

E. Responsabilidad

Declaro bajo gravedad de juramento que me responsabilizo por la veracidad de la información contenida en este formulario (hojas 1-2) y demás documentos anexo. Así mismo, manifiesto que la propuesta presentada cumple todas las normas que regulan la materia y que respeta la destinación del bien objeto de la aplicación del artículo 3º del Decreto 558 de 2001.

FIRMA SOLICITANTE

PARA USO EXCLUSIVO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DISTRITAL

F. Aprobación D.A.P.D

Delimitar ☒

Negar delimitación ☐

Aprobar la delimitación de la zona escolar para la Institución Educativa Distrital sede BABILONIA, a cargo de la Secretaría de Educación Distrital y de la zona comunal para el Jardín Infantil a cargo del Departamento Administrativo de Bienestar Social del Distrito (DABES) localizadas sobre la zona Verde y Comunal del Barrio BABILONIA, en la Carrera 23A entre Calles 163 y 163G, de la localidad de USAGUÉN. Hace parte de esta delimitación el oficio con referencia 207-FCE del DAPEP los requerimientos realizados mediante oficio 2-2005-72511. La respuesta a los requerimientos mediante oficio 1-2005-5030 y la certificación de existencia del establecimiento educativo desde 1978 suscrita por el Subdirector de Planes Especiales de la SED. La posible afectación de redes de servicios públicos será responsabilidad del titular de la delimitación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, dada en Bogotá D.C., a los

Original firmado por:
Catalina Velasco Campuzano

DIRECTOR (a) () DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DISTRITAL

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el Artículo 27 del Decreto 1504 del 4 de Agosto de 1986.

Gerente del Taller del Espacio Público

Subdirector (a) () de Infraestructura y Espacio Público

Abogado Infraestructura y Espacio Público

Subdirector Jurídico

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

**Solicitud de aplicación del artículo 3º del
Decreto 555 de 2001
(Delimitación de zonas de cesión pública)
HOJA PARA USO EXCLUSIVO DEL DAPD**

Nº 00095

24 OCT. 2006

**F
21**

Urbanización/Barrio/Desarrollo **BARRIO BABILONIA**

ÁREA

Zona de cesión a delimitar:

ZONA COMUNAL: (Jardín Infantil) Mojoneros: B, C, E, F, G, B

855,97 M²

ZONA ESCOLAR: Mojoneros: A, B, C, D, A

1.942,55 M²

ZONA VERDE (PARQUE)

Mojoneros 14, 17, 17A, D, C, E, 14

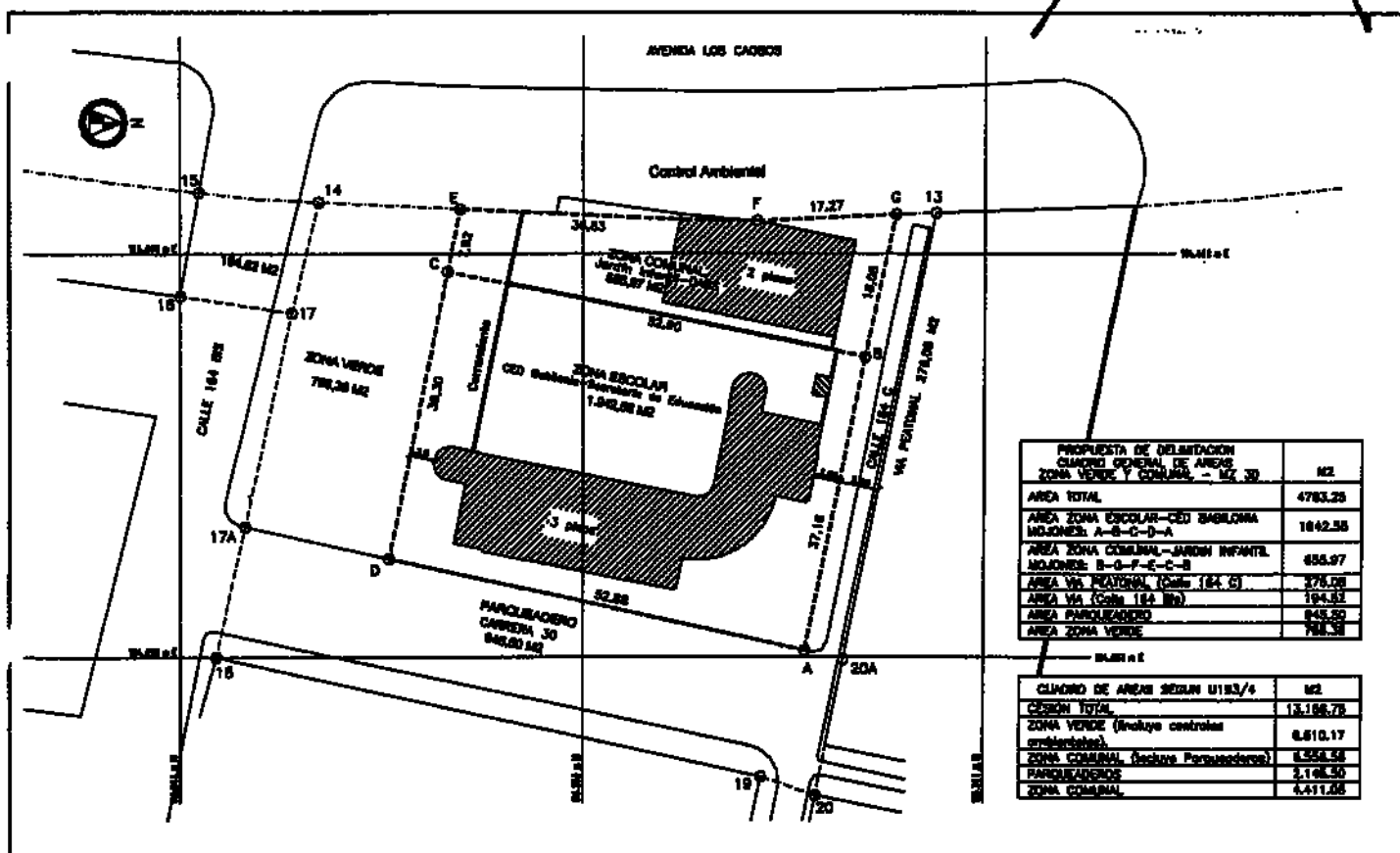
788,38 M²

Profesional Responsable: **Waldo Yecid Ortiz Romero**

Vo. Bo. Gerencia del Taller del Espacio Público

Vo. Bo. Subdirección de Infraestructura y Espacio Público

[Handwritten signatures and stamps]



NOTAS DE LA DELIMITACIÓN:

- Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente delimitación.
- En caso de aprobarse la solicitud de aplicación del artículo 3º del Decreto 555 de 2001, la Subdirección de Infraestructura y Espacio Público del Departamento Administrativo de Planeación Distrital incorporará la delimitación sobre el predio señalado en el literal B del presente formulario (plano urbanístico respectivo).
- Cuando en las respectivas resoluciones urbanísticas, el Departamento Administrativo de Planeación Distrital haya autorizado el desarrollo de un equipamiento comunal específico, en las zonas de cesión gratuita mediante destinación específica, no se requerirá licencia de intervención y ocupación para la construcción del equipamiento del sector que se encuentre autorizado en el acto administrativo correspondiente.
- Contra la presente delimitación procede el recurso de reposición ante la Dirección del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente acto, de conformidad con el artículo 51 del Código Contencioso Administrativo.
- La presente Delimitación tiene vigencia a partir de la fecha en que la misma quede en firme.

SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO.

F
20

No 00096

24 OCT. 2006

Planeación Distrital - Bogotá
37/01/2006 02:18:25 PM

Carrera 30 No. 24-90 Piso 5
Conmutador 368 40 55 Ext. 184 Bogotá D.C.
www.dapd.gov.co

Licencia No. **Al Responder Carta 1-2006-03290**
Referencia: **Trámite Licencia De Intervención Y Ocupación De Espacio Público Área Taller Del Espacio Público**

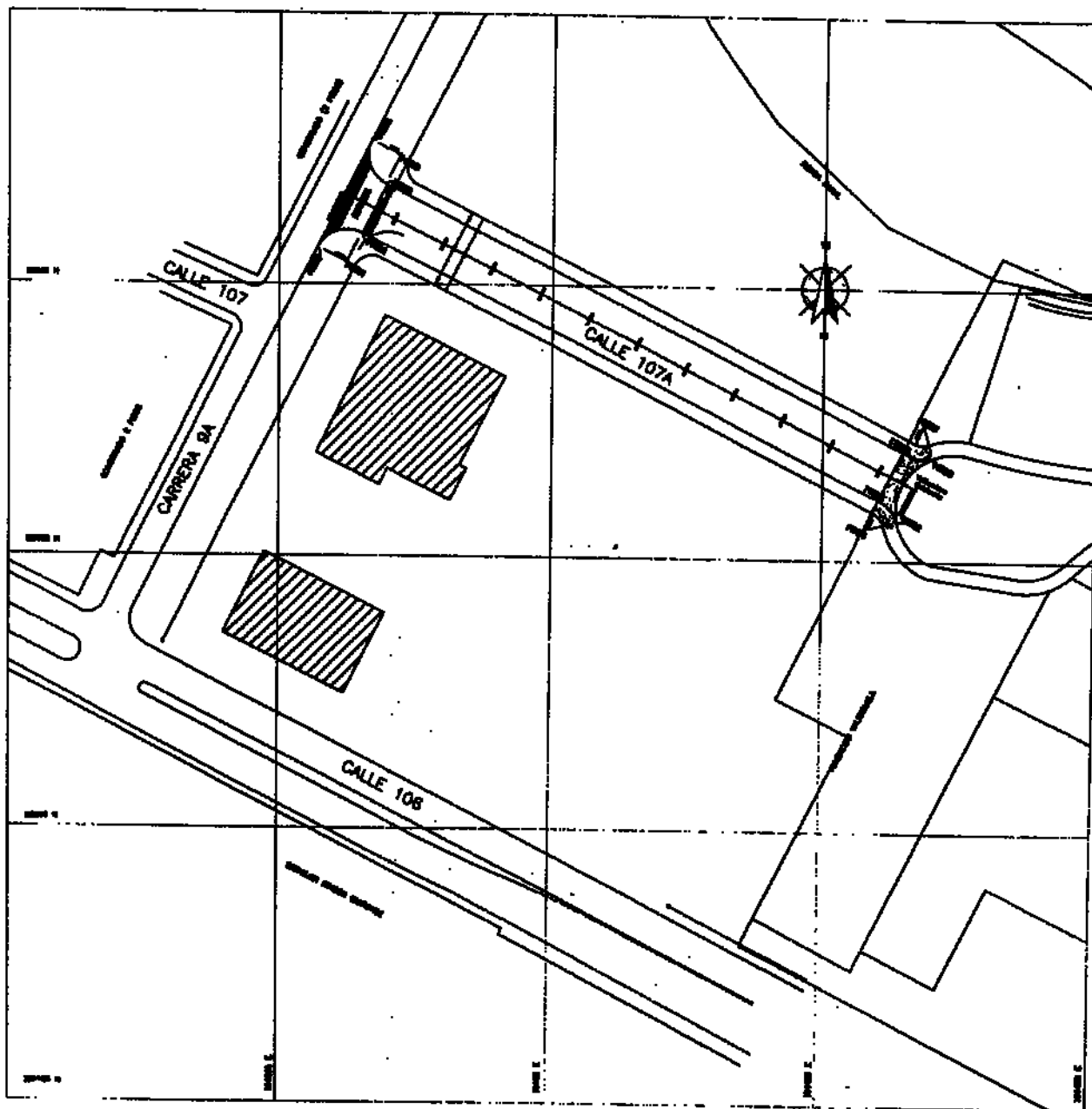
A. Identificación del Solicitante	Persona natural	☐	Persona Jurídica de derecho privado	☒	Persona Jurídica de derecho público	☐	Abogado apoderado	☐
1. Nombres y apellidos	Gonzalo Parra Gómez							
2. Entidad o empresa que representa	Arquitectura y Concreto S.A.							
3. Dirección	Calle 52 No. 11-37 Ofic. 301							
4. Correo electrónico	arguiconbcg@arguicon.com	5. Teléfono	6108555		6. Fax	6108704		
7. Cargo	Representante Legal							
8. Identificación	C.C. Nº 79.149.494	NIT	☒	P.J.	☐	T.P.	☐	Nº 800.093.117-3
9. Documentos anexos según sea el caso: persona jurídica de derecho privado, persona jurídica de derecho público o abogado apoderado.	☐							

B. Tipo de Licencia a solicitar	Lic. de Intervención del Espacio Público: Desarrollo de obras sobre espacio público	☒	Lic. de Ocupación del Espacio Público: Localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal	☐

C. Identificación del predio	Dirección actual	Calle 107A No. 8B-49	Dirección anterior	Calle 106 No. 8B-50
1. Barrio / Urbanización / Desarrollo	Parque de los Molinos		2. Localidad	Usaquén
3. Plano Urbanístico Nº	C04-017/4-09		4. Resolución Nº	04-4-0231
5. Uso	Vivienda Multifamiliar		6. Área de la zona de cesión	2768,96 m²
7. Mojones (excepto andenes)				
8. Escritura Nº (excepto andenes)			9. Matricula Inmobiliaria Nº (excepto andenes)	
10. Acta de Recibo Nº (excepto andenes)			11. Manzana Catastral Nº	
12. Antecedentes	• Plano de actualización topográfica No. 0.17/1-2. • Plano Urbanización Fundación Paulino y Ernesto Valenzuela No. 0.17/4/4			
13. Certificación del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público de que el bien a ocupar o a intervenir se encuentra incorporado en el registro único de patrimonio inmobiliario (excepto andenes).	☐			
14. Resolución de delimitación o acta de delimitación (equipamientos comunales).	☐			

Nº 00096

24 OCT. 2006



Para el cuadro de áreas ver planos de las urbanizaciones Parque de los Molinos y Fundación Paulina y Ernesto Valentzuela (Anexos).

15. Espacio reservado para copia parcial reciente del plano urbanístico donde se señale con lápiz rojo la cesión pública a intervenir. En caso de existir construcciones, debe dibujarse el levantamiento de las mismas, y copia parcial del cuadro de áreas donde se resalte la cesión pública a intervenir.

D. Tipo de obra a realizar

Nº 00096

24 OCT. 2006

1. Ocupación con equipamiento comunal (obra nueva). ☐
2. Instalación de expresiones artísticas ☐
3. Dotación con mobiliario urbano y/o juegos infantiles ☐
4. Modificación ☐
5. Construcción de espacio público ☒

6. Mejoramiento ☐
 7. Otro ☐
- Especifique cual _____

E. Elementos de E.P. a intervenir

1. Parque vecinal o de bolsillo ☐
2. Zona de cesión pública destinada a equipamiento comunal ☐
3. Plaza ☐
4. Control ambiental ☐
5. Alamedas ☐

6. Separador ☐
7. Andén ☒
8. Ciclorruta ☐
9. Puentes, túneles o enlaces peatonales ☐
10. Zona bajo de puente vehicular ☐

11. Oreja de puente vehicular ☐
 12. Vía peatonal o escalera ☐
 13. Otro ☒
- Especifique cual Zona Verde

F. Proyecto arquitectónico

Arquitecto responsable

Nora C. Aristizabal

Metrícula profesional

05700-10404

Firma

[Firma]

Original y copia de los planos del proyecto arquitectónico, debidamente rotulados, con identificación del solicitante, la escala y el contenido del plano e indicación de la orientación. Los planos deben estar firmados por el responsable del diseño y deben contener la siguiente información:

1. Localización del proyecto arquitectónico en el área de cesión a ocupar o intervenir, en escala 1:250 o 1:200, que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojones iniciales del plano urbanístico (ver instructivo). ☒
2. Para equipamientos comunales se deberán presentar, además, plantas, cortes y fachadas del proyecto arquitectónico, escala 1:200 o 1:100. ☐
3. Cuadro de áreas determinando índices de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, áreas libres o construidas, según sea el caso, y cuadro de arborización en el evento de existir. ☒
4. Especificaciones de diseño y construcción del espacio público, según normativa del Decreto 190 de 2004, Cartilla de Andenes (Decreto Distrital 1003 de 2000) y Cartilla de Mobiliario (Decreto Distrital 170 de 1999). ☒
5. Certificación de las empresas de servicios públicos domiciliarios, en las que conste que el proyecto no afecta las redes existentes de los servicios respectivos. ☒
6. Registro fotográfico. ☒
7. Para la instalación de expresiones artísticas de carácter permanente en el espacio público, se requiere el concepto favorable del Comité Distrital de Espacio Público (Decreto 028 de 2002). ☐
8. Concepto del IDRD cuando la intervención sea en parques vecinales o de bolsillo, o aval de la entidad competente para otras intervenciones. ☐

G. Cuadro de áreas del proyecto

ESTADO ACTUAL

Área primer piso (equip. comunal)	M2
Área pisos restantes (equip. comunal)	M2
Índice de ocupación (equip. comunal)	%
Índice de construcción (equip. comunal)	%
Área zonas verdes	M2
Área zonas duras	M2
Porcentaje recreación activa	%
Porcentaje recreación pasiva	%
Total área intervenida	M2

PROPUESTA

Área primer piso (equip. comunal)	M2
Área pisos restantes (equip. comunal)	M2
Índice de ocupación (equip. comunal)	%
Índice de construcción (equip. comunal)	%
Área zonas verdes	M2
Área zonas duras	M2
Porcentaje recreación activa	M2
Porcentaje recreación pasiva	M2
Total área intervenida	M2

NOTA: EN CASO DE CONSIDERARLO NECESARIO, EL DAPD PODRÁ SOLICITAR DATOS Y/O DOCUMENTOS ADICIONALES A LOS SOLICITADOS EN ESTE FORMATO.

H. Responsabilidad

No 00096 24 OCT 2006

Declaro bajo gravedad de juramento que me responsabilizo por la veracidad de la información contenida en este formulario (hojas 1-4) y demás documentos anejos. Así mismo, manifiesto que el proyecto presentado cumple todas las normas que regulan la materia, que respeta la destinación del bien objeto de la intervención u ocupación y me comprometo a ejecutar la obra de acuerdo con las especificaciones contenidas en la presente solicitud.

FIRMA SOLICITANTE

PARA USO EXCLUSIVO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DISTRITAL

I. Aprobación D.A.P.D

Otorgar Licencia

X

Negar Licencia

Al proyecto de (Observaciones) GENERO LICENCIA DE INTERVENCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CONTINUACIÓN DE LA CALLE 109 A Y CONSTRUCCIÓN DE ANDEDES EN LA ORGANIZACIÓN PARQUE DE LOS MOLINOS SEGUN PLANO DE LEBALAMON CULTURAL DEL HACER PARTE DE ESTA LICENCIA EL CENEN 2004-19730 DEL 19 DE AGOSTO DE 2004 DE LA SALIDORGEN DE INFRAESTRUCTURA Y ESPACIO PÚBLICO N°S 2005-03463, (CENEN 2005-0264) DEL 09 DE MARZO DE 2005 DE LA E.A.D. OFICION N° 033-799 DEL 08 DE MARZO DE 2005 DE LA E.D. OFICION N° 1171-021-2005 DEL 22 DE MARZO DEL 2005 DE LOS REGISTROS N° 147-00180-SSS DEL 2005/03/09 DE OFENSA. FORMAN PARTE DE ESTA LICENCIA EL PLANO DE DISEÑO ARQUITECTÓNICO ANEXADO.

Profesional del Taller del Espacio Público:

ARNO RIVERA M.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚPLASE, dada en Bogotá D.C., a los

Original firmado por:

Catalina Velasco Camacho

24 OCT. 2006

DIRECTOR (a) () DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DISTRITAL

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el Artículo 27 del Decreto 1504 del 4 de Agosto de 1998.

(Se requiere de esta firma, solo cuando la solicitud es de Licencia de Intervención del Espacio Público para el desarrollo de obras sobre espacio público).

SUBDIRECTOR (a) () DE INFRAESTRUCTURA Y ESPACIO PÚBLICO DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DISTRITAL

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 2, subnumeral 2.3. del Decreto 385 del 30 de Abril de 2001.

(Se requiere de esta firma, solo cuando la solicitud es de Licencia de Ocupación del Espacio Público para la localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal)

Gerente del Taller del Espacio Público

Subdirector (a) () de Infraestructura y Espacio Público

Asesor de Infraestructura y Espacio Público

Subdirector Jurídico

(Solo para solicitud de Licencia de Intervención del Espacio Público para el desarrollo de obras sobre espacio público).

NOTAS DE LA LICENCIA:

- Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente licencia.
- La presente Licencia no genera derechos de propiedad sobre la zona de cesión a intervenir u ocupar, ni sobre el bien que se pretende construir, así como tampoco para adelantar obras de construcción, derecho que se adquiere a través de la respectiva Licencia de Construcción. Además, solo es válida sobre el espacio público y no autoriza el uso y tratamiento del predio con frente a la intervención.
- Los andenes que se intervengan o deterioren por acción de la ejecución del proyecto deberán ser reconstruidos integralmente, cumpliendo con las especificaciones establecidas en las cartillas normativas del espacio público. Lo anterior, con base en el parágrafo 1 del artículo 284 del Decreto 190 de 2004.
- En zonas vedadas de andenes, el titular de la licencia deberá informar al Instituto de Desarrollo Urbano con el fin de suscribir la respectiva póliza de garantía de la obra.
- La afectación de redes de servicios públicos o de zonas vedadas de andenes mediante la intervención a ejecutar será responsabilidad directa del titular de la licencia, el cual asumirá las consecuencias legales correspondientes.
- El titular de la licencia, en el caso que se requiere, deberá solicitar la respectiva licencia de excavación ante el Instituto de Desarrollo Urbano.
- La Subdirección de Infraestructura y Espacio Público del Departamento Administrativo de Planeación Distrital efectuará la respectiva anotación sobre el predio señalado en el literal C del presente formulario (plano urbanístico respectivo).
- La presente Licencia tiene una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en que la misma quede en firma. Esta podrá prorrogarse por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses, mediante solicitud formulada dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al vencimiento de la misma.
- Contra la Licencia de Ocupación del Espacio Público para la localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal proceden los recursos de reposición ante el (la) Subdirector (a) de Infraestructura y Espacio Público y subsidiario de apelación ante el (la) Director (a) del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a éste.
- Contra la Licencia de Intervención del Espacio Público para el Desarrollo de obras de espacio, procede el recurso de reposición ante el (la) Director (a) del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a éste.

33663

Planesación Distrital - Dapd

18/09/2006 10:04:10 AM



Departamento Administrativo
PLANEACION

**Solicitud de aplicación del artículo 3° del
Decreto 555 de 2001**
(Delimitación de zonas de cesión pública)

Al Responder Cite 1-2006-33663
Referencia
Tramita Concepto Técnico
Destino Área Taller Del Espacio Público
Con Copia a

Folios 1 Anexos 0

21

Carrera 38 No. 25-80 Piso 8
Cmmdor 388 40 85 Bst. 184 Bogotá D.C.
www.dapd.gov.co

Delimitación No. No 00097 16 NOV. 2006

A. Identificación del Solicitante

Persona natural ☐ Persona Jurídica de derecho privado ☐ Persona Jurídica de Derecho Público ☒ Abogado apoderado ☐

1. Nombres y apellidos PACIFICO GZNESTO BARRERA RUBAN

2. Entidad o empresa que representa DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ACCION COMUNAL DISTRICTAL

3. Dirección CRA. 30 # 24-90 7100 14

4. Correo electrónico 5. Teléfono 247900 6. Fax 247900

7. Cargo JEFE OFICINA ASGSOA DEL DAACD

8. Identificación C.C.N° 79.300.089 NIT ☐ P.J. ☐ T.P. ☐ N°

9. Documentos anexos según sea el caso: persona jurídica de derecho privado, persona jurídica de derecho público o abogado apoderado. ☐

B. Identificación del predio

Dirección actual CRA. 82C # 58G-48 SUR / TRANV. 8ESTE # 10250 SUR Dirección anterior

1. Barrio / Urbanización / Desarrollo PUERTA AL LLANO 2. Localidad USME

3. Plano Urbanístico N° US. 275 / 4-07 4. Resolución N° 420 DEL 20 DE MARZO DE 98

5. Uso ZONA VERDE Y COMUNAL 6. Área de la zona de cesión 2135.84

7. Mejores 9, 10, 117, 116, 9

8. Escritura N° (excepto arrendes) 9. Matricula Inmobiliaria N°

10. Acta de Recibo N° 022 DEL 3 MARZO / 99 11. Manzana Catastral N°

12. Antecedentes RESOLUCION DE DELIMITACION 0278 DEL 26 MAYO DE 2004.

13. Certificación del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público de que el bien a ocupar o a intervenir se encuentra incorporado en el registro único de patrimonio inmobiliario (excepto arrendes). ☐
14. Prueba de existencia del equipamiento con anterioridad a julio 28 de 2000 (fecha de entrada en vigencia del Decreto 618 de 2000, recopilado en el Decreto 180 de 2004). ☐
15. Verificación de que el equipamiento no se encuentra dentro del sistema de áreas protegidas, zonas de ronda o manejo y preservación ambiental, suelos de protección, zonas de amenaza y riesgo alto y/o zonas de reserva para futuras afectaciones viales o de servicios públicos. ☐

No 00097

16 NOV. 2006

C. Propuesta de delimitación

1. Copia del plano urbanístico aprobado de la urbanización/Desarrollo/Barrío donde se señale el estado actual de la totalidad de las zonas de cesión (construcciones existentes), especificando su área de ocupación, juegos infantiles y zonas deportivas, debidamente relacionadas en un cuadro.
2. Plano de localización del equipamiento comunal en su estado actual y propuesto, indicando su área de ocupación (área construida en primer piso), su área total construida (área construida en primer piso más área construida pisos restantes en caso de existir). Escala 1:200 o 1:100.
3. Propuesta de delimitación de la zona destinada a equipamiento comunal (U.S.), la cual puede realizarse sobre el plano mencionado en el punto anterior, debidamente acotada y amojonada consecuentemente con el plano urbanístico. (Adjuntar adicionalmente la propuesta en medio digital)
4. Registro fotográfico de la totalidad de las zonas de cesión de la urbanización/Desarrollo/Barrío, donde al respaldo se señale la zona respectiva.
5. En caso de que existan otros equipamientos comunales en la zona a delimitar o en otras zonas de la urbanización/Desarrollo/Barrío y se incluya su delimitación dentro de la propuesta, Oficio de la (s) entidad (es) relacionada (s) que evalúe (n) la propuesta de delimitación.

D. Cuadro de áreas del proyecto**ESTADO ACTUAL (Datos de la totalidad de zonas de cesión / zona a delimitar)**

Área total de zonas de cesión urbanizadas ☐ 27 ☐ 37 ☐ 2 ☐ 25 M2

Área total ocupada de zonas de cesión ☐ 1 ☐ 4 ☐ 24 ☐ 27 M2

Índice de ocupación de zonas de cesión ☐ 1 ☐ 1 ☐ 3 ☐ 24 %

Área de zona de cesión a delimitar ☐ 2 ☐ 1 ☐ 3 ☐ 25 M2

Área total ocupada de zona de cesión ☐ 1 ☐ 3 ☐ 24 ☐ 27 M2

PROPUESTA (Datos de la zona a delimitar)

Área a ocupar (incluyendo existente) ☐ 1 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 25 M2

Área a delimitar para equipam. comunal ☐ 1 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 25 M2

Área a delimitar para zona verde ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 25 M2

Índice de ocupación de zona de cesión ☐ 1 ☐ 1 ☐ 3 ☐ 24 %

Índice de construcción de zona de cesión ☐ 1 ☐ 1 ☐ 2 ☐ 24 %

NOTA: EN CASO DE CONSIDERARLO NECESARIO, EL DAPO PODRÁ SOLICITAR DATOS Y/O DOCUMENTOS ADICIONALES A LOS SOLICITADOS EN ESTE FORMATO.

E. Responsabilidad

Declaro bajo gravedad de juramento que me responsabilizo por la veracidad de la información contenida en este formulario (hojas 1-2) y demás documentos anejos. Así mismo, manifiesto que la propuesta presentada cumple todas las normas que regulan la materia y que respalda la destinación del bien objeto de la aplicación del artículo 3° del Decreto 855 de 2001.

FIRMA SOLICITANTE

PARA USO EXCLUSIVO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DISTRITAL

F. Aprobación D.A.P.D.Delimitar ☒Negar delimitación ☐

Al proyecto de (Observaciones) APROBADA LA MODIFICACIÓN DE LA DELIMITACIÓN DE LA ZONA VERDE Y COMUNAL N° 1, DEL DESARROLLO PUERTA AL VIANO PRESENTADA POR EL DO. PABLO HERRERA LÓPEZ, JEFE DE LA OFICINA ASSESORA DEL DAPO, LA CUAL MODIFICA EN LO PERTINENTE LA RESOLUCIÓN N° 028 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2004 DEL DAPO. POR LO QUE ESTA DELIMITACIÓN, EXCEPCIONALMENTE, SE ADOPTA DEL 2004 DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO. LA OFICINA ASSESORA DE DESARROLLO, SERÁ RESPONSABLE DEL TITULAR DE LA DELIMITACIÓN.

Profesional del Taller del Espacio Público:

ARZANO RODRIGUEZ M.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, dada en Bogotá D.C., a los

16 NOV. 2006

Original firmado por:

Gustavo Velasco Campuzano

DIRECTOR (a) () DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DISTRITAL

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el Artículo 27 del Decreto 1504 del 4 de Agosto de 1998.

[Firma] *[Firma]* *[Firma]* *[Firma]*

Gerente del Taller del Espacio Público Subdirector (a) () de Infraestructura y Espacio Público Asesor(a) Infraestructura y Espacio Público Subdirector Jurídico



Departamento Administrativo
PLANEACION
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.

Solicitud de aplicación del artículo 3º del
Decreto 555 de 2001
(Delineación de zonas de espacio público)
HOJA PARA USO EXCLUSIVO DEL DAPD

F
2 1

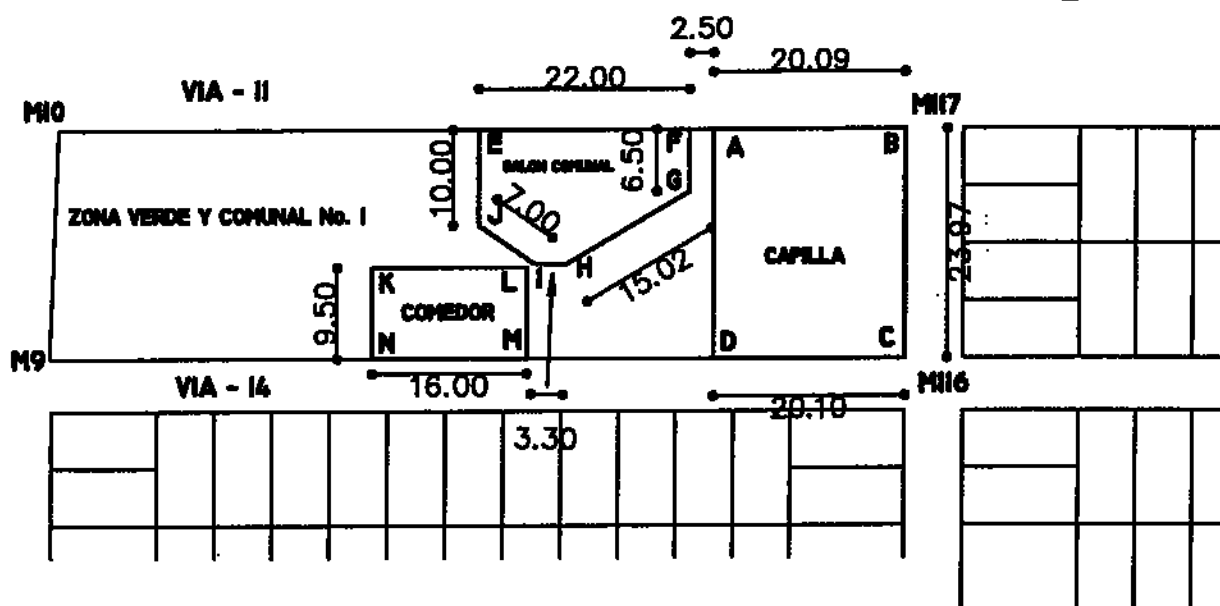
URBANIZACIÓN	PUNTA AL LAGO (VUE)	3.136.64 M ²
ZONA DE CESIÓN A DELIMITAR	2004 Vías y Comunal No. 1	481.68 M ²
AREA CAPILLA	117.116 y 117.117	243.80 M ²
AREA SALON COMUNAL	A: 9.50, B: 6.50 y 6.50	152.00 M ²
AREA COMEDOR COMUNAL	E: 6.50, F: 6.50 y 6.50	152.00 M ²
AREA LIBRE ZONA VERDE	G: 6.50, H: 6.50 y 6.50	1.258.36 M ²

Profesional responsable: Aya, Arturo Pineda M.
V. B. Oficina de Trámite del Espacio Público
V. B. Oficina de Infraestructura y Espacio Público
V. B. Oficina de Infraestructura y Espacio Público

Andrés Rodríguez M.
[Firma]

No 00097

16 NOV. 2006



AREA CAPILLA :	481.68 M ²
AREA SALON COMUNAL :	243.80 M ²
AREA COMEDOR COMUNAL :	152.00 M ²
AREA LIBRE ZONA VERDE Y COMUNAL :	1.258.36 M ²

NOTAS DE LA DELIMITACIÓN

1. LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS AL FORMULARIO FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA
2. EN CASO DE APROBARSE LA SOLICITUD DE APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 3º DEL DECRETO 555 DEL 2001, LA SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ESPACIO PÚBLICO DEL DAPD INCORPORARÁ LA DELIMITACIÓN SOBRE EL PREDIO SEÑALADO EN EL LITERAL B DEL PRESENTE FORMULARIO (PLANO URBANÍSTICO RESPECTIVO).
3. CUANDO EN LAS RESPECTIVAS RESOLUCIONES URBANÍSTICAS POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DISTRITAL SE HAYA AUTORIZADO EL DESARROLLO DE UN EQUIPAMIENTO COMUNAL ESPECÍFICO, EN LAS ZONAS DE CESIÓN GRATUITA DESTINADAS PARA TAL FIN, NO SE REQUERIRÁ LICENCIA DE INTERVENCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO, YA SE ENCUENTRA AUTORIZADAS EN EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE.
4. CONTRA LA PRESENTE LICENCIA PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN LA DIRECTORA DEL DAPD, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DEL C.C.A.
5. LA PRESENTE LICENCIA TIENE VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA MISMA QUEDE EN FIRME.



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

Departamento Administrativo
PLANEACIÓN DISTRITAL

Carrera 30 No. 24-90 Piso 5
Commutador 366 40 55 Ext. 184 Bogotá D.C.
www.dapd.gov.co

Espacio reservado para sello de radicación

Licencia No. 1-2005-32321
00098 16 NOV. 2005

F-20

Solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público

A. Identificación del Solicitante

Persona natural ☐

Persona Jurídica de
derecho privado ☐

Persona Jurídica de
Derecho Público ☒

Abogado apoderado ☐

1. Nombres y apellidos

FERNANDO FERNANDEZ SANCHEZ

2. Entidad o empresa que
representa

COLYATEL S.A. ESP.

3. Dirección

Cll 114 N° 9-01 TORRE A Ofic. 713

4. Correo electrónico

fernandez@colyatel.com

5. Teléfono

6747000

6. Fax

2366304

7. Cargo

8. Identificación

C.C. N° 19.212.976

NIT

☒

P.J.

☐

T.P.

☐

N° 800196299-8

9. Documentos anexos según sea el caso: persona jurídica de derecho privado, persona jurídica de derecho público o abogado apoderado. ☐

**B. Tipo de Licencia a
solicitar**

Lic. de Intervención del E.P:
Desarrollo de obras sobre espacio
público ☐

Lic. de Ocupación del E. P:
Localización de equipamiento comunal de
escala zonal o vecinal ☒

**C. Identificación del
predio**

Dirección actual

Dirección anterior

según ficha de localización. (anexos)

1. Barrio / Urbanización /
Desarrollo

información planimétrica en ficha física y
digital - georeferenciada.

2. Localidad

varias localidades

3. Plano Urbanístico N°

ver ficha de localización

4. Resolución N°

5. Uso

6. Área de la zona de cesión

7. Mojoneros (excepto
andenes)

8. Escritura N° (excepto
andenes)

9. Matricula Inmobiliaria N°
(excepto andenes)

10. Acta de Recibo N°
(excepto andenes)

11. Manzana Catastral N°

12. Antecedentes

Decreto 198 de Marzo 21 de 2000

13. Certificación del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público de que el bien a ocupar o a intervenir se encuentra
incorporado en el registro único de patrimonio inmobiliario (excepto andenes). ☐

14. Resolución de delimitación o acta de delimitación (equipamientos comunales). ☐

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRICTAL

No 00098

FICHA

LICENCIA DE INTERVENCION Y OCUPACION DE ESPACIO PÚBLICO

16 NOV. 2006

#: 27811

CABINAS TELEFONICAS

DECRETO 198

EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE SANTAFE DE BOGOTA S A - ESP

DATOS LOCALIZACION

TIPO DE MOBILIARIO

LOCALIDAD: CHAPINERO

CABINA TELEFONICA DE REDES REF M 20: ☒

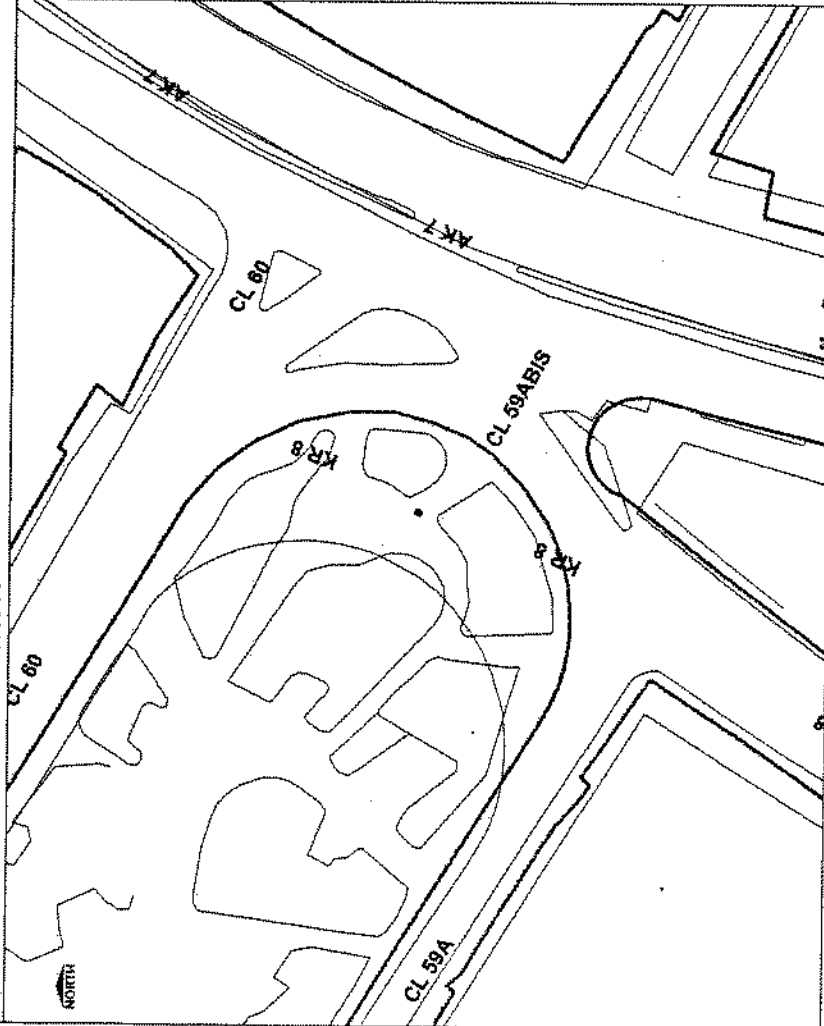
BARRIO: CHAPINERO CENTRAL

CABINA TELEFONICA ADOSADA REF M 21: ☐

DIRECCION: KR CL 60 PARQUE

PLANO LOCALIZACION ESC: 1:1000

CANTIDAD: 1



OBSERVACIONES:

NUEVA UBICACION

No 00098

16 NOV. 2006

LICENCIA APROBADA:

LICENCIA NO APROBADA:

88.

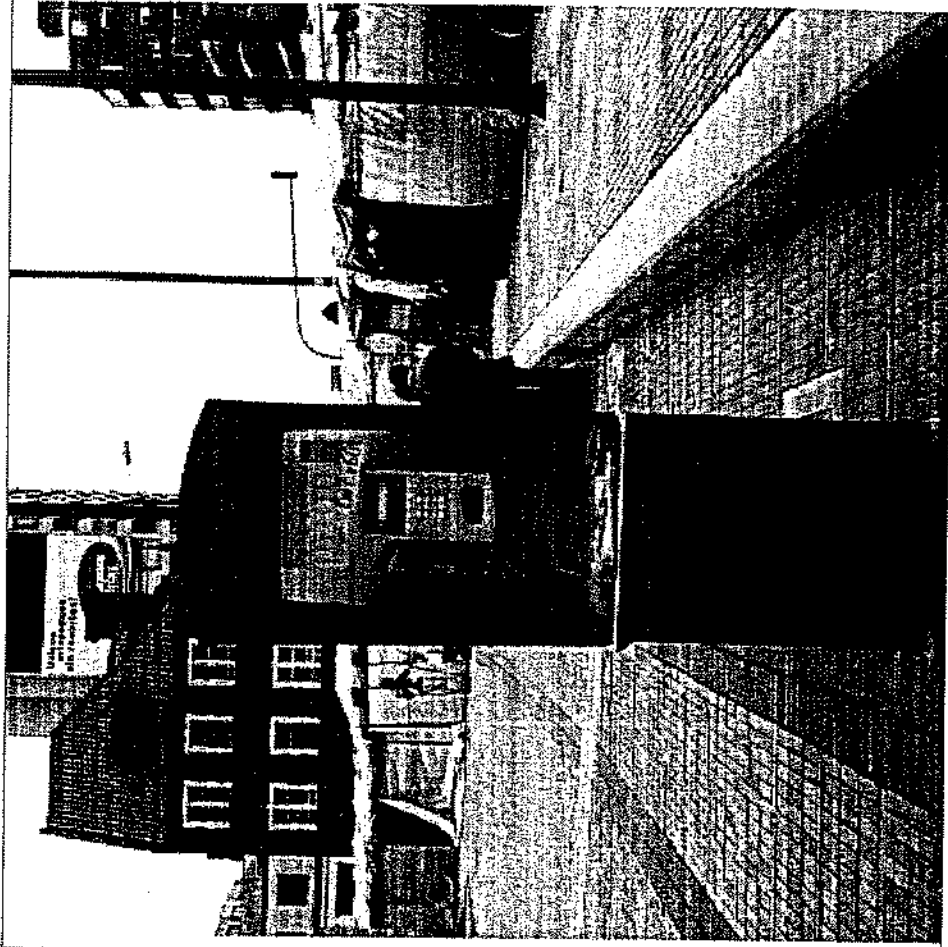


IMAGEN FOTOGRAFICA

D. Tipo de obra a realizar

Nº 00098

16 NOV. 2006

1. Ocupación con equipamiento comunal (obra nueva).
2. Instalación de expresiones artísticas
3. Dotación con mobiliario urbano y/o juegos infantiles
4. Modificación
5. Construcción de espacio público

☐
☐
☒
☐
☐

6. Mejoramiento
7. Otro

☐
☐

Especifique cual Telefonos públicos

E. Elementos de E.P. a intervenir

1. Parque vecinal o de bolsillo
2. Zona de cesión pública destinada a equipamiento comunal
3. Plaza
4. Control ambiental
5. Alamedas

☐
☐
☐
☐
☐

6. Separador
7. Andén
8. Ciclorruta
9. Puentes, túneles o enlaces peatonales
10. Zona baja de puente vehicular

☐
☒
☐
☐
☐

11. Oreja de puente vehicular
12. Vía peatonal o escalera
13. Otro

☐
☐
☐

Especifique cual _____

F. Proyecto arquitectónico

Arquitecto responsable

Jose Suarez H

Matrícula profesional

AN 205 31888

Firma

Original y copia de los planos del proyecto arquitectónico, debidamente rotulados, con identificación del solicitante, la escala y el contenido del plano e indicación de la orientación. Los planos deben estar firmados por el responsable del diseño y deben contener la siguiente información:

1. Localización del proyecto arquitectónico en el área de cesión a ocupar o intervenir, en escala 1:250 o 1:200, que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojoneras iniciales del plano urbanístico (ver instructivo).
2. Para equipamientos comunales se deberán presentar, además, plantas, cortes y fachadas del proyecto arquitectónico, escala 1:200 o 1:100.
3. Cuadro de áreas determinando índices de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, áreas libres o construidas, según sea el caso, y cuadro de arborización en el evento de existir.
4. Especificaciones de diseño y construcción del espacio público, según normativa del Decreto 190 de 2004, Cartilla de Andenes (Decreto Distrital 1003 de 2000) y Cartilla de Mobiliario (Decreto Distrital 170 de 1999).
5. Certificación de las empresas de servicios públicos domiciliarios, en las que conste que el proyecto no afecta las redes existentes de los servicios respectivos.
6. Registro fotográfico.
7. Para la instalación de expresiones artísticas de carácter permanente en el espacio público, se requiere el concepto favorable del Comité Distrital de Espacio Público (Decreto 028 de 2002).
8. Concepto del IDRD cuando la intervención sea en parques vecinales o de bolsillo, o aval de la entidad competente para otras intervenciones.

☒
☐
☒
☒
☒
☒
☐
☐

G. Cuadro de áreas del proyecto

ESTADO ACTUAL

Área primer piso (equip. comunal) M2
 Área pisos restantes (equip. comunal) M2
 Índice de ocupación (equip. comunal) %
 Índice de construcción (equip. comunal) %
 Área zonas verdes M2
 Área zonas duras M2
 Porcentaje recreación activa %
 Porcentaje recreación pasiva %

Total área intervenida M2

PROPUESTA

Área primer piso (equip. comunal) M2
 Área pisos restantes (equip. comunal) M2
 Índice de ocupación (equip. comunal) %
 Índice de construcción (equip. comunal) %
 Área zonas verdes M2
 Área zonas duras M2
 Porcentaje recreación activa %
 Porcentaje recreación pasiva %

Total área intervenida M2

NOTA: EN CASO DE CONSIDERARLO NECESARIO, EL DAPO PODRÁ SOLICITAR DATOS Y/O DOCUMENTOS ADICIONALES A LOS SOLICITADOS EN ESTE FORMATO.

H. Responsabilidad

No 00098 16 NOV. 2006

Declaro bajo gravedad de juramento que soy responsable por la veracidad de la información contenida en este formulario (hojas 1-4) y demás documentos anejos. Así mismo, manifiesto que el proyecto presentado cumple todos los requisitos que regulan la materia, que respeta la destinación del bien objeto de la intervención u ocupación y me comprometo a ejecutar la obra de acuerdo con las especificaciones contenidas en la presente solicitud.

FIRMA SOLICITANTE

PARA USO EXCLUSIVO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DISTRITAL

I. Aprobación D.A.P.D

Otorgar Licencia

X

Negar Licencia

Al proyecto de (Observaciones) *Se concede licencia de intervención y ocupación de espacio público para dotar en manantío urbano (caballos telefónicos M-20) localizadas en diferentes puntos de la ciudad según fotos anexas, OTORGADO POR JAVIER MENDOZA SANCHEZ representante legal de la Compañía Colombiana de Servicios de Urbanización y Infraestructura S.A. ESP. identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.272.976 de Bogotá. Han sido de la presente licencia los siguientes documentos: Formas y Sección (66) formas con planos constructivos que contienen la localización y descripción de la obra, escala 1:1000, uniendo la zona, barrio y localidad de las cabinas telefónicas M-20, certificado de existencia y representación legal de la persona de mayor edad, autorización de las empresas de servicios públicos: Gas de Bogotá (N° 0071-199-2006, Acuerdos N° 0174913, Acuerdo N° 5-2006-13879, ETP N° 1576298, registro telefónico de formas y Sección (66) fotografías y planos (2) DISEÑOS con planos de localización y descripción de la obra de las cabinas telefónicas en la ciudad, lo anterior, según los requisitos establecidos en el Decreto Distrital 149 de marzo 21 de 2000 (por el cual se reglamentan las normas para la ubicación de cabinas telefónicas en el espacio público de la ciudad) y Decreto 170 de marzo 12 de 1999 (por el cual se adopta el sistema de zonificación urbana en Bogotá) NO se requiere anexar planos urbanísticos. Son responsabilidad de COVENAL S.A. ESP. el cumplimiento sobre el posicionamiento definido en la cartilla de mobiliario urbano (Decreto 110 de 1999).*

16 NOV. 2006

ABD. JAVIER MENDOZA.

DIRECTOR (a) DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DISTRITAL

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el Artículo 27 del Decreto 1504 del 4 de Agosto de 1998. (Se requiere de esta firma, solo cuando la solicitud es de Licencia de Intervención del Espacio Público para el desarrollo de obras sobre espacio público).

SUBDIRECTOR (a) () DE INFRAESTRUCTURA Y ESPACIO PÚBLICO DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DISTRITAL

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 2, subnumeral 2.2, del Decreto 385 del 30 de Abril de 2001. (Se requiere de esta firma, solo cuando la solicitud es de Licencia de Ocupación del Espacio Público para la localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal)

Gerente del Taller de Espacio Público

Subdirector (a) () de Infraestructura y Espacio Público

(Solo para solicitud de Licencia de Intervención del Espacio Público para el desarrollo de obras sobre espacio público).

Abogado Infraestructura y Espacio Público

Subdirector Jurídico

NOTAS DE LA LICENCIA:

- Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente licencia.
- La presente Licencia no genera derechos de propiedad sobre la zona de cesión a intervenir u ocupar, ni sobre el bien que se pretende construir, así como tampoco para adelantar obras de construcción, derecho que se adquiere a través de la respectiva Licencia de Construcción. Además, solo es válida sobre el espacio público y no autoriza el uso y tratamiento del predio con frente a la intervención.
- Los andenes que se intervengan o deterioren por acción de la ejecución del proyecto deberán ser reconstruidos integralmente, cumpliendo con las especificaciones establecidas en las cartillas normativas del espacio público. Lo anterior, con base en el parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto 190 de 2004.
- En zonas vedadas de andenes, el titular de la licencia deberá informar al Instituto de Desarrollo Urbano con el fin de suscribir la respectiva póliza de garantía de la obra.
- La afectación de redes de servicios públicos o de zonas vedadas de andenes mediante la intervención a ejecutar será responsabilidad directa del titular de la licencia, el cual asumirá las consecuencias legales correspondientes.
- El titular de la licencia, en el caso que se requiera, deberá solicitar la respectiva licencia de excavación ante el Instituto de Desarrollo Urbano.
- La Subdirección de Infraestructura y Espacio Público del Departamento Administrativo de Planeación Distrital efectuará la respectiva anotación sobre el predio señalado en el ítem C del presente formulario (plano urbanístico respectivo).
- La presente Licencia tiene una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en que la misma quede en firme. Esta podrá prorrogarse por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses, mediante solicitud formulada dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al vencimiento de la misma.
- Contra la Licencia de Ocupación del Espacio Público para la localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subdirector (a) de Infraestructura y Espacio Público y subsidiario de apelación ante el (la) Director (a) del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ésta.
- Contra la Licencia de Intervención del Espacio Público para el Desarrollo de obras de espacio, procede el recurso de reposición ante el (la) Director (a) del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ésta.

SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO.

F
20

Carrera 30 No. 24-90 Piso 5
Consultador 368 40 55 Ext. 184 Bogotá D.C.
www.dapd.gov.co

Licencia No. **000099** 16 NOV. 2006

1-2006-23937

A. Identificación del Solicitante

Persona natural ☒ Persona Jurídica de derecho privado ☐ Persona Jurídica de derecho público ☐ Abogado apoderado ☐

1. Nombres y apellidos **RICARDO ANDRES BARRIOS SMITH**

2. Entidad o empresa que representa **LEASING SURAMERICANA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A.**

3. Dirección **Calle 72 No. 9-55 Of. 604**

4. Correo electrónico **ri848 etb.net.co** 5. Teléfono **2102649** 6. Fax **2356923**

7. Cargo **ARQUITECTO**

8. Identificación **C.C. N° 79.156.978** NT ☐ P.J. ☐ T.P. ☒ N° **2570040783**

9. Documentos anexos según sea el caso: persona jurídica de derecho privado, persona jurídica de derecho público o abogado apoderado. ☐

B. Tipo de Licencia a solicitar

Lic. de Intervención del Espacio Público: Desarrollo de obras sobre espacio público ☒ Lic. de Ocupación del Espacio Público: Localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal ☐

C. Identificación del predio

Dirección actual **Av. Boyacá No. 70-53 Sur** Dirección anterior

1. Barrio / Urbanización / Desarrollo **CENTRAL DE MEZCLAS** 2. Localidad **19 CDAD BOLIVAR**

3. Plano Urbanístico N° **US56/4-1** 4. Resolución N° **9910197**

5. Uso **E/S GASOLINA** 6. Área de la zona de cesión **741 M2**

7. Mojones (excepto andenes)

8. Escritura N° (excepto andenes) **4779** 9. Matricula Inmobiliaria N° (excepto andenes) **50S-967686**

10. Acta de Recibo N° (excepto andenes)

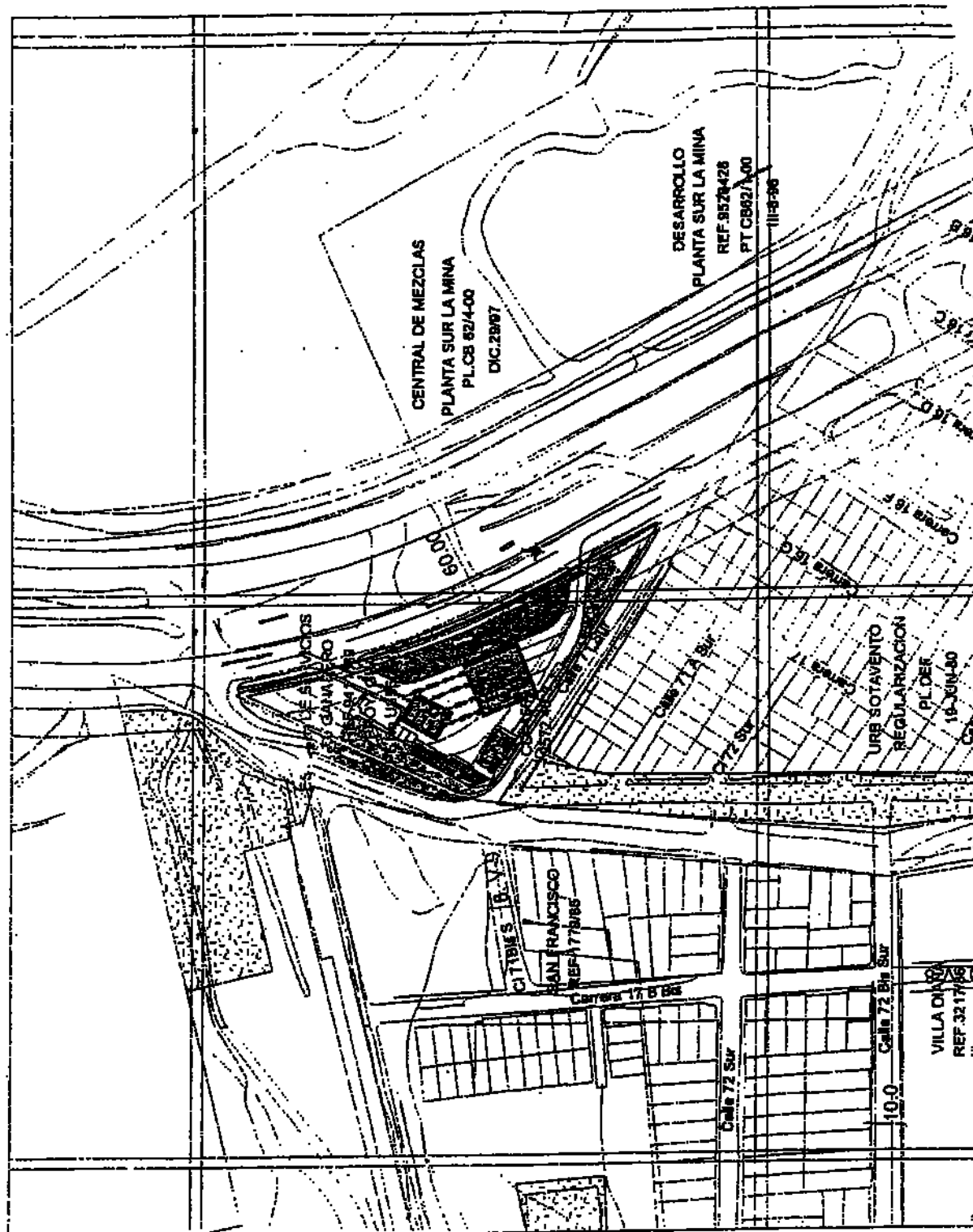
11. Manzana Catastral N° **002562 02**

12. Antecedentes

13. Certificación del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público de que el bien a ocupar o a intervenir se encuentra incorporado en el registro único de patrimonio inmobiliario (excepto andenes). ☐

14. Resolución de delimitación o acta de delimitación (equipamientos comunales). ☐

16 NOV. 2006



15. Espacio reservado para copia parcial reciente del plano urbanístico donde se señale con lápiz rojo la cesión pública a intervenir. En caso de existir construcciones, debe dibujarse el levantamiento de las mismas, y copia parcial del cuadro de áreas donde se resalte la cesión pública a intervenir.

C. Tipo de obra a realizar

No 0009916 NOV. 2006

1. Ocupación con equipamiento comunal (obra nueva).
2. Instalación de expresiones artísticas
3. Dotación con mobiliario urbano y/o juegos infantiles
4. Modificación
5. Construcción de espacio público

☐
☐
☐
☐
☐

6. Mejoramiento
7. Otro

☐
☐

Especifique cual **INTERVENCIÓN DEL ANDÉN EN EL INGRESO Y EGRESO DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO**

E. Elementos de E.P. a intervenir

1. Parque vecinal o de bolsillo
2. Zona de cesión pública destinada a equipamiento comunal
3. Plaza
4. Control ambiental
5. Alamedas

☐
☐
☐
☐
☐

6. Separador
7. Andén
8. Ciclorruta
9. Puentes, túneles o enlaces peatonales
10. Zona bajo de puente vehicular

☐
☒
☐
☐
☐

11. Oreja de puente vehicular
12. Vía peatonal o escalera

☐
☐

13. Otro
Especifique cual **ACCESO Y EGRESO**

F. Proyecto arquitectónico

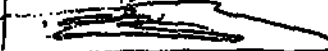
Arquitecto responsable

RICARDO BARRIOS SMITH

Matrícula profesional

2570040783

Firma



Original y copia de los planos del proyecto arquitectónico, debidamente rotulados, con identificación del solicitante, la escala y el contenido del plano e indicación de la orientación. Los planos deben estar firmados por el responsable del diseño y deben contener la siguiente información:

1. Localización del proyecto arquitectónico en el área de cesión a ocupar o intervenir, en escala 1:250 o 1:200, que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojoneras iniciales del plano urbanístico (ver instructivo).
2. Para equipamientos comunales se deberán presentar, además, plantas, cortes y fachadas del proyecto arquitectónico, escala 1:200 o 1:100.
3. Cuadro de áreas determinando índices de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, áreas libres o construidas, según sea el caso, y cuadro de arborización en el evento de existir.
4. Especificaciones de diseño y construcción del espacio público, según normativa del Decreto 190 de 2004, Cartilla de Andenes (Decreto Distrital 1003 de 2000) y Cartilla de Mobiliario (Decreto Distrital 170 de 1999).
5. Certificación de las empresas de servicios públicos domiciliarios, en las que conste que el proyecto no afecta las redes existentes de los servicios respectivos.
6. Registro fotográfico.
7. Para la instalación de expresiones artísticas de carácter permanente en el espacio público, se requiere el concepto favorable del Comité Distrital de Espacio Público (Decreto 028 de 2002).
8. Concepto del IORD cuando la intervención sea en parques vecinales o de bolsillo, o aval de la entidad competente para otras intervenciones.

☐
☐
☐
☐
☐
☐
☐
☐

G. Cuadro de áreas del proyecto

ESTADO ACTUAL

Área primer piso (equip. comunal)	□□□.□□□.□□ M2
Área pisos restantes (equip. comunal)	□□□.□□□.□□ M2
Índice de ocupación (equip. comunal)	□□□.□□□.□□ %
Índice de construcción (equip. comunal)	□□□.□□□.□□ %
Área zonas verdes	□□□.□□□.□□ M2
Área zonas duras	□□□.□□□.□□ M2
Porcentaje recreación activa	□□□.□□□.□□ %
Porcentaje recreación pasiva	□□□.□□□.□□ %
Total área intervenida	□□□.□□□.□□ M2

PROPUESTA

Área primer piso (equip. comunal)	□□□.□□□.□□ M2
Área pisos restantes (equip. comunal)	□□□.□□□.□□ M2
Índice de ocupación (equip. comunal)	□□□.□□□.□□ %
Índice de construcción (equip. comunal)	□□□.□□□.□□ %
Área zonas verdes	□□□.□□□.□□ M2
Área zonas duras	□□□.□□□.□□ M2
Porcentaje recreación activa	□□□.□□□.□□ M2
Porcentaje recreación pasiva	□□□.□□□.□□ M2
Total área intervenida	□□□.□□□.□□ M2

A: EN CASO DE CONSIDERARLO NECESARIO, EL DAPD PODRÁ SOLICITAR DATOS Y DOCUMENTOS ADICIONALES A LOS SOLICITADOS EN ESTE FORMATO.

Declaro bajo gravedad de juramento que me responsabilizo por la veracidad de la información contenida en este formulario (hojas 1-4) y demás documentos anejos. Así mismo, manifiesto que el proyecto presentado cumple todas las normas que regulan la materia, que respeta la destinación del bien objeto de la intervención u ocupación y me comprometo a ejecutar la obra de acuerdo con las especificaciones contenidas en la presente solicitud.

FIRMA SOLICITANTE

PARA USO EXCLUSIVO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DISTRITAL

1. Aprobación D.A.P.D

Otorgar Licencia

Negar Licencia

Se concede licencia de intervención y ocupación para el espacio público localizado en el terreno del antiguo y las ruinas del proyecto de (Observaciones) en la zona de la urbanización Estación de Servicio El Ganadero de la localidad de Ciudad Bolívar, al requestante RICARDO ANDRÉS BARRIOS SMITH, identificado con la cédula de ciudadanía 39.156.938, quien por la presente licencia los siguientes documentos: Escritura No 1300 de abril 28 de 2006, certificando de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio, número 4-67, Antecedentes de mejor de Leasing Colombia S.A. con personería jurídica S.A., Representación legal del Comité de Comunidad de Organización Terpel S.A. por la Organización Terpel S.A. al Asamblea RICARDO ANDRÉS BARRIOS SMITH, número de interno 3-2006-05263 del 22 de agosto de 2006, copia Licencia de construcción No 3558 de Dec 3 de 1998, Diez (10) planos arquitectónicos, dos (2) planos urbanísticos, certificaciones de las empresas de servicios públicos: (Cable No 10220754, Antecedente No. 5-2006-04842, E.T.B. No. 06182), decreto aprobatorio de la E.T.B. con el número SI-04-04-768-06 del 21 de mayo de 2006, la Responsabilidad en las redes de servicios públicos (incluido Gas Natural), localizadas en el espacio público a intervenir, sera del titular de la licencia. Documento fotográfico de seis (6) En (10) ciento un folios y (12) doce planos, y un Disquete Profesional del taller del Espacio Público:

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, dada en Bogotá D.C. a los

Original firmado por:
Catalina Velasco Campuzano

16 NOV. 2006

Profesional del taller del Espacio Público:

ELIZABETH ALONSO

DIRECTOR (a) () DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DISTRITAL

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el Artículo 27 del Decreto 1504 del 4 de Agosto de 1996.
(Se requiere de esta firma, solo cuando la solicitud es de Licencia de Intervención del Espacio Público para el desarrollo de obras sobre espacio público).

SUBDIRECTOR (a) () DE INFRAESTRUCTURA Y ESPACIO PÚBLICO DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DISTRITAL

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 2, subnumeral 2.2. del Decreto 385 del 30 de Abril de 2001.
(Se requiere de esta firma, solo cuando la solicitud es de Licencia de Ocupación del Espacio Público para la localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal)

Gerente del Taller del Espacio Público

Subdirector (a) () de Infraestructura y Espacio Público

Abogado Infraestructura y Espacio Público

Subdirector Jurídico

(Solo para solicitud de Licencia de Intervención del Espacio Público para el desarrollo de obras sobre espacio público).

NOTAS DE LA LICENCIA:

- Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente licencia.
- La presente Licencia no genera derechos de propiedad sobre la zona de cesión e intervenir u ocupar, ni sobre el bien que se pretende construir, así como tampoco para acoilar obras de construcción, derecho que se adquiere a través de la respectiva Licencia de Construcción. Además, solo es válida sobre el espacio público y no autoriza el uso y tratamiento del predio con frente a la intervención.
- Los andenes que se intervengan o deterioren por acción de la ejecución del proyecto deberán ser reconstruidos integralmente, cumpliendo con las especificaciones establecidas en las cartillas normativas del espacio público. Lo anterior, con base en el parágrafo 1 del artículo 284 del Decreto 190 de 2004.
- En zonas vedadas de andenes, el titular de la licencia deberá informar al Instituto de Desarrollo Urbano con el fin de suscribir la respectiva póliza de garantía de la obra.
- La afectación de redes de servicios públicos o de zonas vedadas de andenes mediante la intervención a ejecutar será responsabilidad directa del titular de la licencia, el cual asumirá las consecuencias legales correspondientes.
- El titular de la licencia, en el caso que se requiera, deberá solicitar la respectiva licencia de excavación ante el Instituto de Desarrollo Urbano.
- La Subdirección de Infraestructura y Espacio Público del Departamento Administrativo de Planeación Distrital efectuará la respectiva anotación sobre el predio señalado en el literal C del presente formulario (plano urbanístico respectivo).
- La presente Licencia tiene una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en que la misma quede en firme. Esta podrá prorrogarse por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses, mediante solicitud formulada dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al vencimiento de la misma.
- Contra la Licencia de Ocupación del Espacio Público para la localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal, proceden los recursos de reposición ante el (a) Subdirector (a) de Infraestructura y Espacio Público y subsidiario de apelación ante el (a) Director (a) del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a éste.
- Contra la Licencia de Intervención del Espacio Público para el Desarrollo de obras de espacio, procede el recurso de reposición ante el (a) Director (a) del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a éste.